

**ACTA NUMERO DOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca, a 22 de febrero de 2021 siendo las 10,25 horas, en el Centro de Desarrollo Local y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Diego José Mateos Molina, se reunieron los siguientes señores Concejales: D.<sup>a</sup> María Dolores Chumillas Martínez, D. José Ángel Ponce Díaz, D.<sup>a</sup> Irene Jódar Pérez, D. José Luis Ruiz Guillén, D.<sup>a</sup> Isabel María Casalduero Jódar, D. Antonio Navarro Pérez, D.<sup>a</sup> Antonia Pérez Segura, D. Isidro Abellán Chicano, D.<sup>a</sup> María Ángeles Mazuecos Moreno, D. Fulgencio Gil Jódar, D.<sup>a</sup> María Teresa Martínez Sánchez, D. Francisco Javier Martínez Bernal, D.<sup>a</sup> María de las Huertas García Pérez, D. Pedro Mondéjar Mateo, D.<sup>a</sup> Rosa María Medina Mínguez, D. Juan Miguel Bayonas López, D.<sup>a</sup> María Belén Pérez Martínez, D. Ángel Ramón Meca Ruzafa, d. Antonio David Sánchez Alcaraz, D. Pedro Sosa Martínez, D.<sup>a</sup> Gloria Martín Rodríguez, D.<sup>a</sup> María Carmen Menduiña García, D. José Martínez García y D. Francisco Morales González. Asistiendo asimismo el Sr. Interventor D. José María Pérez de Ontiveros Baquero y la Sra. Secretaria General del Pleno que da fe, D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes Gómez García, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria y con arreglo al Orden del Día previamente distribuido para esta sesión.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESION**

**ANTERIOR**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por Secretaría se da cuenta del borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2021, que previamente han sido distribuidos, preguntándose a continuación por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las indicadas Actas.

No habiéndose formulado ninguna observación resultan aprobadas por unanimidad de todos los asistentes.

**II.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE CONCEJALES DELEGADOS.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 17 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de lo siguiente:

- Relación sucinta de Decretos dictados por la Alcaldía desde el día 8 de enero de 2021 hasta el día 2 de febrero de 2021, en folios n° OK7981162 hasta n° OK7981185, ambos inclusive.

- Resoluciones de la Concejal Delegada de ONGs, Mayor y Servicios Sociales desde el día 4 de enero de 2021 hasta el 28 de enero de 2021, en folios n° 600852 al 601035, ambos inclusive.

Y las Comisiones quedaron enteradas de la dación de cuenta de Decretos dictados por la Alcaldía y Resoluciones de concejales delegados."

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la dación de cuenta de Decretos dictados por la Alcaldía y Resoluciones de concejales delegados.

### **III.- MOCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE NO CELEBRACIÓN DE PLENO ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 17 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2019, acordó la periodicidad de la celebración de las sesiones ordinarias de Pleno fijándolas para el último lunes de cada mes a las 10 horas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, artículo 65 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Teniendo en cuenta que tradicionalmente nuestro Ayuntamiento no viene celebrando sesión ordinaria en el mes que coincide con la Semana Santa, debe procederse a adoptar los oportunos acuerdos en tal sentido, por ello propongo al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Durante el próximo mes de marzo no se celebrará sesión ordinaria del Pleno Municipal.

2º.- Comunicar el anterior acuerdo a los Grupos Municipales, Secretaría General y Servicio de Actas a los efectos oportunos."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Durante el próximo mes de marzo no se celebrará sesión ordinaria del Pleno Municipal.

2º.- Comunicar el anterior acuerdo a los Grupos Municipales, Secretaría General y Servicio de Actas a los efectos oportunos.

**IV.- MOTIÓN DEL TENIENTE DE ALCALDE DE URBANISMO SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA REAJUSTAR LA ALINEACIÓN DE LA CALLE BODEGONES DE LORCA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 17 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo que dice lo siguiente:

"Visto el estado actual en la tramitación del expediente N° 2019/UREDET/-2 ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y vistos los Informes de carácter técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, **Y:**

**RESULTANDO**, que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de Enero de 2020 se llevó a cabo la aprobación inicial del Estudio de Detalle para reajustar la alineación de la Calle Bodegones de Lorca, promovido por la mercantil GEDULOR, S.L., con CIF B-73974958, representada por D. José Antonio González García y redactado por D. Alejandro González García, en calidad de arquitecto. Dicho acuerdo se ha sometido a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de fecha 24 de febrero de 2020 y en la sede electrónica del ayuntamiento y se ha notificado a los titulares afectados, habiéndose presentado alegaciones al respecto.

**RESULTANDO**, que el presente Estudio de Detalle tiene por objeto reajustar la alineación exterior de la manzana edificable de la Calle Bodegones para definir el ancho de calle, proponiendo una ampliación del viario, así como corregir los errores detectados en la parte de alineación definida por el plan general que ocupa viario ya existente.

**CONSIDERANDO**, que en el Art. 139 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) se establece que los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para suelo urbano y urbanizable ordenado directamente y en los Planes Parciales y Especiales.

Su finalidad, que también se encuentra regulada en el Art. 65 del Real Decreto 2159/1978 por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, será adaptar y reajustar las alineaciones y rasantes

señaladas en el planeamiento y la ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público.

Respetaran las determinaciones del planeamiento que desarrollan, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquel, ni reducir la superficie de uso y dominio público.

En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, debiendo contener a estos efectos el ámbito de influencia identificando los predios afectados.

**CONSIDERANDO**, que en el Art. 125 de la LOTURM, así como en el Art. 66 de Reglamento de Planeamiento, se determina que los Estudios de Detalle contendrán los siguientes documentos:

Memoria justificativa de la conveniencia de las soluciones adoptadas.

Planos a escala adecuada que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.

Cuando la finalidad del Estudio de Detalle sea la reordenación de volúmenes, deberá analizar su influencia sobre el entorno afectado.

**CONSIDERANDO**, que en el Art. 146 de la LOTURM se establece que los Estudios de Detalle podrán ser elaborados por los Ayuntamientos, particulares y demás organismos competentes en el orden urbanístico. No obstante, en todos los casos, la aprobación definitiva corresponderá a los Ayuntamientos competentes.

**CONSIDERANDO**, que de conformidad con el Art. 152 de la LOTURM se establece que el avance de planeamiento será preceptivo en todos los instrumentos de planeamiento, excepto para los estudios de detalle. Asimismo, en la nueva redacción del Art 166.1 de la LOTURM introducida por el Decreto-Ley nº 3/2020, de 23 de abril, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructura de la Región de Murcia se añade que los Estudios de Detalle quedan excluidos, en todo caso, del procedimiento de evaluación ambiental por su escasa dimensión e impacto.

**CONSIDERANDO**, que se ha emitido Informe Técnico del Servicio de Planeamiento y Gestión de fecha 11 de Febrero de 2021 que se transcribe a continuación:

"La Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Lorca fue aprobado por Orden Resolutoria de fecha 11 de diciembre de 2003 y publicado el acuerdo en el B.O.R.M. de 15 de enero de 2004.

El objetivo del presente ED es reajustar la alineación exterior de la manzana edificable de la Calle Bodegonas para definir el ancho de calle, proponiendo una ampliación del viario y corrigiendo los errores detectados consistentes en parte de la alineación definida por el plan ocupa viario ya existente.

Los terrenos afectados por el presente Estudio de Detalle están clasificados por el Plan como Suelo Urbano Consolidado, siendo la ordenanza de aplicación Casco 1ª. El presente estudio de detalle justifica su

redacción en base a lo establecido en el artículo 139 de la LOTURM y en el artículo 103 de la normativa del Plan General.

En el periodo de exposición al público se ha presentado dos alegaciones de idéntico contenido, y se resuelven las cuestiones de índole técnico a continuación:

1.- Alegaciones presentadas en fecha 23 de marzo de 2020 en plazo, por la Comunidad de Propietarios Residencial el Convento y por Juan Cánovas Navarro, en la que señalan lo siguiente de manera resumida:

-Que se cumpla lo establecido en la normativa del Plan General en relación al ancho de calle, ya que al principio de la calle si se cumple el ancho de 10,50m pero al final llegando a la calle Horno es de 8,50m, no cumpliéndose por tanto lo establecido en el artículo 103 de la Normativa del Plan sobre la distancia de los itinerarios peatonales de 1,50 m de anchura.

-Que los anchos de calle definidos por el Plan se cumplan en la realidad, ya que las edificaciones de la margen izquierda no se le ha exigido el cumplimiento.

-Que se tengan en cuenta las reivindicaciones efectuadas en el año 2005 por los vecinos a la Dirección General de Carreteras y el informe emitido por la policía local en el año 2006, donde ya se manifestaba la necesidad de ampliar las aceras, instalar semáforos y pasos de peatones, etc.

-Que se mantenga una reunión con los responsables de urbanismo para buscar una solución teniendo en cuenta que esa vía de circulación es usada por toda la ciudadanía.

-Que se busque una solución definitiva al problema, ya siendo la indicada por la Policía en el año 2006, o estableciendo la calle de un único sentido y buscando una ruta alternativa.

De la alegación presentada se ha dado traslado a la Policía Local de Lorca, emitiendo informe al respecto señalando que a día de hoy las soluciones aportadas en el año 2006 no son viables, que se trata de una vía de circulación muy importante con un gran tránsito de vehículos.

También se ha emitido informe por parte de los Servicios Técnicos municipales sobre la alegación presentada señalando lo siguiente:

En cuanto al desdoble de la circulación de calle Bodegones dejándola un sentido único, dando una ruta alternativa al sentido a extinguir, cabe señalar que con el desarrollo actual del PGMO en la zona no se puede acometer ninguna ruta alternativa que no implique una modificación de Plan General.

La modificación de alineaciones propuesta mejora las condiciones establecidas en el PGMO.

En cuanto a las reivindicaciones efectuadas anteriormente por los vecinos de la zona, en las obras de urbanización que deberá ejecutar el promotor del Estudio de Detalle se estudiará la mejor solución de modo que mientras no se proceda a la regularización de las alineaciones de la acera

de enfrente del proyecto del estudio de Detalle, al menos la acera de su fachada cumpla con las condiciones mínimas de accesibilidad según la normativa.

A la vista de lo señalado con anterioridad y de la documentación obrante en este Servicio, se propone una **estimación parcial** de la alegación presentada tal y como se justifica a continuación:

La alineación propuesta por el Estudio de Detalle posibilita que la acera desde el bordillo existente tenga al menos 1,50 m de anchura de conformidad con la normativa de accesibilidad vigente, mejorando en este aspecto las previsiones del Plan General vigente.

En el margen opuesto del Estudio de Detalle, el Plan General según su Memoria de Gestión define la Expropiación nº lo que cumpliendo con las previsiones del Plan posibilita la ampliación del viario en dicho margen.

Se ha mantenido una reunión con el Concejal de Urbanismo y los técnicos del Área de Urbanismo, acordando llevar a cabo un estudio pormenorizado no solo de la Calle Bodegones, sino de todo al ámbito de influencia del entorno por parte de los Servicios técnicos municipales, la Policía Local y los vecinos, para de una forma coordinada identificar los problemas y proponer soluciones definitivas al problema circulatorio detectado.

En relación a las propuestas efectuadas en el año 2006 y establecer un sentido único de circulación, de conformidad con los informe señalados de la Policía Local y de los Servicios técnicos municipales con las actuales circunstancias del sistema viario no es posible, todo ello sin perjuicio de que el anexo de obras de Urbanización a presentar por el promotor de la actuación recoja todas las actuaciones necesarias para garantizar una adecuada solución del tráfico peatonal, estableciendo pasos de peatones, mejora en la señalización de conformidad con las indicaciones de los servicios técnicos municipales en la tramitación de la licencia de obras de la nueva edificación.

En la memoria de ordenación del ED se justifica su formulación y el cumplimiento de las determinaciones del planeamiento vigente que se resume a continuación:

El presente Estudio de Detalle se redacta con el fin de reajustar la alineación que aparece en el P.G.M.O. de Lorca en los planos número 09.19 y 09.22 de Zonificación, Alineaciones y Red Viaria, concretamente en todo el tramo de Calle Bodegones en su tramo izquierdo dirección a Calle Padre Isidro Ruiz.

La necesidad de dicha modificación viene dada por la escasa sección transversal que ésta calle presenta en toda su longitud, provocando en la actualidad anchos de acera inaccesibles para el tránsito peatonal y, mucho menos para personas con discapacidades físicas, resultando muy peligroso cualquier tránsito peatonal con respecto al tráfico rodado que transcurre por la mencionada calle.

Así pues, teniendo intención la mercantil que propone el presente Estudio de Detalle de edificar en la parcela que ocupa casi la totalidad de la fachada de la calle Bodegones en su margen izquierdo, propone nueva alineación a fin de conseguir mayor anchura de aceras y, entre otras consideraciones, poder conseguir espacios peatonales accesibles en todo su recorrido y compatibles con la seguridad vial.

Con la solución propuesta, se consiguen anchos de calle que van de 9,85 m. (antes 8,50 m.) a 11,85 m. (antes 10,50 m.), de tal manera que las aceras tendrán un ancho de 1,50 m. (antes 0,50 m.).

También, el presente Estudio de Detalle regulariza la manzana edificable, ya que en la alineación que contempla el P.G.M.O. de Lorca, existe una parte donde se invade la zona pública, concretamente en los frentes de las fincas B y C del cuadro de propiedades afectadas, quedando de esta forma situada en el límite de las propiedades afectadas

Las condiciones de edificables de la manzana definida por el Plan, son las siguientes:

Superficie manzana: 1.786,90 m<sup>2</sup>  
Superficie edificable planta baja: 1.786,90 m<sup>2</sup>  
Superficie edificable planta primera: 1.517,25 m<sup>2</sup>  
Superficie edificable planta ático/bajo cubierta: 1.157,10 m<sup>2</sup>  
Total superficie edificable vigente en el Plan: 4.461,25 m<sup>2</sup>

Las condiciones de volumen propuestas en el presente Estudio de Detalle son:

Superficie manzana: 1.719,03 m<sup>2</sup>  
Superficie de cesión a viario: 67,87 m<sup>2</sup>  
Superficie edificable planta baja: 1.719,03 m<sup>2</sup>  
Superficie edificable planta primera: 1.505,96 m<sup>2</sup>  
Superficie edificable planta ático/bajo cubierta: 1.145,13 m<sup>2</sup>  
Total superficie edificable ED: 4.370,12 m<sup>2</sup>

**CONSIDERANDO**, que en el Art. 166 de la LOTURM, recientemente modificado por el Decreto-Ley nº 3/2020, de 23 de abril, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructura, se establece en cuanto al procedimiento que a la vista del resultado de la información pública, y previo informe de las alegaciones presentadas, el ayuntamiento acordará sobre su aprobación definitiva, con las modificaciones que resultaran procedentes.

El acuerdo definitivo se notificará a los interesados que consten en el expediente, así como a la dirección general competente en materia de urbanismo, remitiendo un ejemplar debidamente diligenciado para su archivo.

**CONSIDERANDO**, de conformidad con el Art. 159 de la LOTURM la aprobación definitiva de los planes se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede del órgano que los haya aprobado, con el contenido que en el mismo se indica. Asimismo, en el Art. 175 de la LOTURM se determina que los instrumentos de planeamiento serán inmediatamente ejecutivos tras la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región.

**CONSIDERANDO**, que en el Art. 153 de la LOTURM se establece que el acuerdo de aprobación inicial de los Planes determinará la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen

urbanístico vigente, debiendo señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. La suspensión se extinguirá en todo caso con la aprobación definitiva del planeamiento.

**CONSIDERANDO**, que en virtud Art. 123.1.i) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes corresponde al Pleno.

El teniente de alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien informar favorablemente y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para reajustar la alineación de la Calle Bodegones de Lorca, promovido por la mercantil GESDULOR, S.L. con C.I.F. B-73974958, representada por D. José Antonio González García y redactado por D. Alejandro González García, en calidad de arquitecto.

**TERCERO.-** Estimar parcialmente las alegación formuladas en el sentido indicado en el Considerando Quinto de los que anteceden.

**SEGUNDO.-** Alzar la suspensión impuesta con el acuerdo de aprobación inicial sobre el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación o demolición, en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle.

**TERCERO.-** Remitir un ejemplar del Estudio de Detalle definitivamente aprobado, debidamente diligenciado, a la Dirección General competente en materia de Urbanismo, a los efectos establecidos en el Art. 166 de la LOTURM.

**CUARTO.-** Remitir un ejemplar del texto definitivo del presente Estudio de Detalle en el plazo de un mes y una vez diligenciado al Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su publicación integra del texto normativo y el índice de documentos del Plan, conforme a lo previsto en el Art. 175 de la LOTURM.

**QUINTO.-** Notificar a los interesados, significándoles que, de conformidad con lo establecido por el Art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, según lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con carácter potestativo podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

**SEXTO.-** Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, así como al Servicio de Actividades y Obras y a la Oficina de Información Urbanística a los efectos administrativos oportunos."





## ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

Se planteó por D. Fulgencio Gil la posibilidad de establecer alternativas en la calzada.

D. Pedro Sosa manifiesta que está de acuerdo con buscar alternativas.

El Sr. Alcalde plantea que se efectúe una reunión técnica para ver la viabilidad de las soluciones.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. alcalde, en primer lugar interviene D. José Martínez en nombre del Grupo Municipal Vox manifestando que una vez no solucionado el problema hay que reconocer el esfuerzo de la promotora y es de justicia agradecer a los Estudios privados por la voluntad manifestada.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín manifestando que no tienen clara la moción, creemos que se podía haber negociado más, nos vamos a abstener,

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Ángel Ramón Meca diciendo que nos encontramos ante un error urbanístico, y que no ha solucionado el problema, no hay una solución definitiva, reconocemos el esfuerzo realizado por eso nos vamos a abstener, ya que no se ha solucionado el problema a los vecinos de enfrente.

Interviene seguidamente D. José Luis Ruiz Guillén diciendo que efectivamente son dos cosas diferentes: el Estudio de Detalle y las reivindicaciones de los vecinos. Se buscará la solución definitiva, aunque no es nada fácil.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13 (Grupos Municipales Socialista, Vox y Ciudadanos).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 12 (Grupos Municipales Popular y de izquierda Unida-Verdes).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1°.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para reajustar la alineación de la Calle Bodegones de Lorca, promovido por la mercantil GESDULOR, S.L. con C.I.F. B-73974958, representada por D. José Antonio González García y redactado por D. Alejandro González García, en calidad de arquitecto.

2°.- Estimar parcialmente la alegación formuladas en el sentido indicado en el Considerando Quinto de los que anteceden.

3°.- Alzar la suspensión impuesta con el acuerdo de aprobación inicial sobre el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación o demolición, en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle.

4°.- Remitir un ejemplar del Estudio de Detalle definitivamente aprobado, debidamente diligenciado, a la Dirección General competente en materia de Urbanismo, a los efectos establecidos en el Art. 166 de la LOTURM.

5°.- Remitir un ejemplar del texto definitivo del presente Estudio de Detalle en el plazo de un mes y una vez diligenciado al Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su publicación integra del texto normativo y el índice de documentos del Plan, conforme a lo previsto en el Art. 175 de la LOTURM.

6°.- Notificar a los interesados, significándoles que, de conformidad con lo establecido por el Art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, según lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas con carácter potestativo podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

7°.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, así como al Servicio de Actividades y Obras y a la Oficina de Información Urbanística a los efectos administrativos oportunos.

**V.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DENOMINACIÓN DE LA PLAZA RESULTANTE ENTRE LAS CALLES EULOGIO PERIAGO, D. JUAN MÍNGUEZ Y BEATO FRAY PEDRO SOLER CON EL NOMBRE DE "PLAZA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA SANGRE".**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 17 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"La sensibilización de la población por disponer de una mejor identificación para sus viviendas o empresas, con el fin de que se les puedan prestar de forma adecuada y rápida determinados servicios, o la reordenación de espacios por cambios de uso, tiene como consecuencia el aumento del plano y la extensión del callejero, igual que la adecuación y mejora de caminos, con su ampliación y la consiguiente atracción de la edificación. Ello obliga a la Administración Local a una continua revisión para dotar de nomenclatura a aquellas calles, finalizadas o en proyecto, que no la posean. Al mismo tiempo el Ayuntamiento debe intentar que la nomenclatura adjudicada a las vías consiga la implantación suficiente en el tejido social de la ciudad, de modo que las calles y caminos sean denominadas, y también conocidas, por un mismo nombre. Por ello la Administración atiende las demandas de los vecinos o las instituciones, siempre que existan, en cuanto a los nombres que desean para las calles y/o caminos en las que residen o bien utiliza nombres de la historia, de la geografía o de la sociedad local para denominar a las nuevas vías que se abren en el municipio. Actualmente se están realizando trabajos de adecuación de un espacio próximo a la Plaza de la estrella y enmarcado por las calles Eulogio Periago, Don Juan Mínguez y Beato Fray Pedro Soler.

Dicha plaza se encuentra en el entorno de la Iglesia de san Cristóbal y de la Casa del Paso Encarnado, sedes religiosa y civil, respectivamente, del Paso Encarnado cuyo titular es el Santísimo Cristo de la Sangre. Que la Semana Santa y sus procesiones son de un gran arraigo e importancia en nuestra ciudad y la Archicofradía del Santísimo Cristo de la Sangre y su imagen titular gozan de un gran arraigo y una gran devoción entre los habitantes del Barrio de san Cristóbal.

Existe en el expediente informe del Jefe de Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística sobre el particular en el que se manifiestan que los citados espacios no poseen denominación alguna.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denominar la plaza resultante entre las calles Eulogio Periago, Don Juan Mínguez y Beato Fray Pedro Soler con el nombre de "Plaza del Santísimo Cristo de la Sangre".

SEGUNDO: Rotular la Plaza situada entre las calles Eulogio Periago, Don Juan Mínguez y Beato Fray Pedro Soler con el nombre de "Plaza del Santísimo Cristo de la Sangre".

TERCERO. Comunicar los presentes acuerdos al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo (unidad de delineación), a la Unidad Administrativa de I.B.I., a la Unidad de Notificaciones, al Servicio de Gestión Tributaria y Tesorería, al Cuerpo Nacional de Policía, al Parque de Bomberos, a Protección Civil, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuartel de Lorca), a la Asamblea Local de Cruz Roja, a la Administración de Correos, a la Archicofradía del Santísimo Cristo de la Sangre (Paso Encarnado). Así como a la Gerencia Regional de Catastro en Murcia y al Instituto Nacional de Estadística."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos y reserva de voto del Grupos Municipal Vox, acordaron informar

favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. alcalde, en primer lugar interviene D.<sup>a</sup> Carmen Menduiña en nombre del Grupo Municipal Vox diciendo que esto es un gran homenaje a los lorquinos pues la Semana Santa nos representa a todos, sobre todo con su imaginería. El Cristo de la Sangre representa mucho para los lorquinos.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa diciendo que tiene vocación y participa en el Paso Encarnado y soy devoto del Cristo de la Sangre, veo bien esta iniciativa y es de justicia que así se haga. Esta plaza se inició con el Sr. Gil y es importante dar respuesta a la petición del Paso Encarnado

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Fulgencio Gil manifestando que comparte lo dicho por sus predecesores, y reconozco mi vinculación personal y familiar con el Paso Encarnado. Es un gran acierto que esta plaza lleve el nombre del Cristo de la Sangre.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que comparten esos sentimientos, es un poco de toda la ciudadanía, y algunos incluso lo portamos

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Denominar la plaza resultante entre las calles Eulogio Periago, Don Juan Mínguez y Beato Fray Pedro Soler con el nombre de "Plaza del Santísimo Cristo de la Sangre".

2º.- Rotular la Plaza situada entre las calles Eulogio Periago, Don Juan Mínguez y Beato Fray Pedro Soler con el nombre de "Plaza del Santísimo Cristo de la Sangre".

3º.- Comunicar los presentes acuerdos al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo (unidad de delineación), a la Unidad Administrativa de I.B.I., a la Unidad de Notificaciones, al Servicio de Gestión Tributaria y Tesorería, al Cuerpo Nacional de Policía, al Parque de Bomberos, a Protección Civil, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuartel de Lorca), a la Asamblea Local de Cruz Roja, a la Administración de Correos, a la Archicofradía del Santísimo Cristo de la Sangre (Paso Encarnado). Así como a la Gerencia Regional de Catastro en Murcia y al Instituto Nacional de Estadística.

#### **VI.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DENOMINACIÓN DE LA VÍA RESULTANTE ENTRE LAS CALLES HORNO DE LAS MONJAS Y PASAJE DEL RESUCITADO CON EL NOMBRE DE "PLACETA DE LA ENCARNACIÓN".**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 17 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"La sensibilización de la población por disponer de una mejor identificación para sus viviendas o empresas, con el fin de que se les puedan prestar de forma adecuada y rápida determinados servicios, o la reordenación de espacios por cambios de uso, tiene como consecuencia el aumento del plano y la extensión del callejero, igual que la adecuación y mejora de caminos, con su ampliación y la consiguiente atracción de la edificación. Ello obliga a la Administración Local a una continua revisión para dotar de nomenclatura a aquellas calles, finalizadas o en proyecto, que no la posean. Al mismo tiempo el Ayuntamiento debe intentar que la nomenclatura adjudicada a las vías consiga la implantación suficiente en el tejido social de la ciudad, de modo que las calles y caminos sean denominadas, y también conocidas, por un mismo nombre. Por ello la Administración atiende las demandas de los vecinos o las instituciones, siempre que existan, en cuanto a los nombres que desean para las calles y/o caminos en las que residen o bien utiliza nombres de la historia, de la geografía o de la sociedad local para denominar a las nuevas vías que se abren en el municipio. Recientemente se han realizado trabajos de adecuación en un espacio próximo a la Calle Zapatería y enmarcado por las calles Horno de las Monjas y Pasaje del Resucitado.

Dicha vía se encuentra en el entorno de la ExColegiata de san Patricio y junto al lugar donde se está construyendo la sede de la Archicofradía de Jesús Resucitado, sedes religiosa y civil, respectivamente, de la Archicofradía. Que la Semana Santa y sus procesiones son de un gran arraigo e importancia en nuestra ciudad y las imágenes de la Archicofradía de Jesús Resucitado tienen un gran arraigo y una gran devoción entre los habitantes de las Parroquias Altas, concretamente la Virgen de la Encarnación, procesiona por las calles de este barrio en la noche del Sábado Santo y en la mañana del Domingo de Resurrección.

Existe en el expediente informe del Jefe de Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística sobre el particular en el que se manifiestan que los citados espacios no poseen denominación alguna.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denominar la vía resultante entre las calles Horno de las Monjas y Pasaje del Resucitado con el nombre de "Placeta de la Encarnación".

SEGUNDO: Rotular la vía situada entre las calles entre las calles Horno de las Monjas y Pasaje del Resucitado con el nombre de "Placeta de la Encarnación"

TERCERO. Comunicar los presentes acuerdos al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo (unidad de delineación), a la Unidad Administrativa de I.B.I., a la Unidad de Notificaciones, al Servicio de Gestión Tributaria y Tesorería, al Cuerpo Nacional de Policía, al Parque de Bomberos, a Protección Civil, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuartel de Lorca), a la Asamblea Local de Cruz Roja, a la Administración de Correos, a la Archicofradía de Jesús Resucitado. Así como a la Gerencia Regional de Catastro en Murcia y al Instituto Nacional de Estadística."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos y reserva de voto del Grupos Municipal Vox, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Denominar la vía resultante entre las calles Horno de las Monjas y Pasaje del Resucitado con el nombre de "Placeta de la Encarnación".

2º.- Rotular la vía situada entre las calles entre las calles Horno de las Monjas y Pasaje del Resucitado con el nombre de "Placeta de la Encarnación"

3º.- Comunicar los presentes acuerdos al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo (unidad de delineación), a la Unidad Administrativa de I.B.I., a la Unidad de Notificaciones, al Servicio de Gestión Tributaria y Tesorería, al Cuerpo Nacional de Policía, al Parque de Bomberos, a Protección Civil, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuartel de Lorca), a la Asamblea Local de Cruz Roja, a la Administración de Correos, a la Archicofradía de Jesús Resucitado. Así como a la Gerencia Regional de Catastro en Murcia y al Instituto Nacional de Estadística.

**VII.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DENOMINACIÓN DE LA VÍA RESULTANTE ENTRE LAS CALLES PLAZA DE ABASTOS Y GENERAL EYTIER CON EL NOMBRE DE "PLAZA ARCO IRIS".**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 17 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"La sensibilización de la población por disponer de una mejor identificación para sus viviendas o empresas, con el fin de que se les puedan prestar de forma adecuada y rápida determinados servicios, o la reordenación de espacios por cambios de uso, tiene como consecuencia el aumento del plano y la extensión del callejero, igual que la adecuación y mejora de caminos, con su ampliación y la consiguiente atracción de la edificación. Ello obliga a la Administración Local a una continua revisión para dotar de nomenclatura a aquellas calles, finalizadas o en proyecto, que no la posean. Al mismo tiempo el Ayuntamiento debe intentar que la nomenclatura adjudicada a las vías consiga la implantación suficiente en el tejido social de la ciudad, de modo que las calles y caminos sean denominadas, y también conocidas, por un mismo nombre. Por ello la Administración atiende las demandas de los vecinos o las instituciones, siempre que existan, en cuanto a los nombres que desean para las calles y/o caminos en las que residen o bien utiliza nombres de la historia, de la geografía o de la sociedad local para denominar a las nuevas vías que se abren en el municipio.

La plaza que se propone denominar se encuentra en un entorno céntrico de la ciudad de Lorca, en el corazón del casco histórico, enmarcada por las calles Plaza de abastos y General Eytier.”

La bandera arco iris original aparece por primera vez en el año 1978, si bien no fue hasta 1994, cuando la bandera del arco iris se estableció verdaderamente como el símbolo del orgullo LGBT a nivel internacional, nace en un contexto de beligerancia por la igualdad de sus derechos; en una verdadera revolución, sobre todo en los Estados Unidos.

La bandera se ideó para funcionar como un icono positivo, que buscaba celebrar el amor, en lugar de un símbolo de rechazo y de discriminación y donde cada uno de los colores ha tenido históricamente un significado específico, así, el color rosado representaba la diversidad sexual, pues típicamente el rosado ha identificado a los homosexuales, el color rojo estaba inspirado en la vida, en la necesidad de que se permitiera vivir a los homosexuales a plenitud, sin sentir vergüenza por su condición o el color violeta se inspiraba en el espíritu humano.

En esencia, el arcoíris presente en la bandera LGBT, ha sido visto desde su primera aparición, como un símbolo de esperanza, tal como lo ha sido el arcoíris natural que se puede ver en el cielo, durante o después de una lluvia.

Existe en el expediente informe del Jefe de Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística sobre el particular en el que se manifiestan que los citados espacios no poseen denominación alguna.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denominar la plaza resultante entre las calles Plaza de Abastos y General Eytier como “Plaza Arco Iris”.

SEGUNDO: Rotular la plaza situada entre las calles entre las calles Plaza de Abastos y General Eytier como “Plaza Arco Iris”.

TERCERO. Comunicar los presentes acuerdos al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo (unidad de delineación), a la Unidad Administrativa de I.B.I., a la Unidad de Notificaciones, al Servicio de Gestión Tributaria y Tesorería, al Cuerpo Nacional de Policía, al Parque de Bomberos, a Protección Civil, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuartel de Lorca), a la Asamblea Local de Cruz Roja, a la Administración de Correos,. Así como a la Gerencia Regional de Catastro en Murcia y al Instituto Nacional de Estadística.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos y reserva de voto del Grupos Municipal Vox, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. alcalde, en primer lugar interviene D. Francisco Morales en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos diciendo que subrayamos todas las palabras, es necesario y es fundamental para ejemplarizar una situación real.

A continuación interviene D.<sup>a</sup> Carmen Menduiña en nombre del Grupo Municipal Vox manifestando que tal honor de tener una calle debe dejarse en manos de personas o imágenes, de ahí la importancia del Cristo de la Sangre, y en este caso la situación actual de pandemia nadie ha pensado en el colectivo de defensa y lucha por el Covid, y no creemos que un colectivo por orientación sexual deba llevar el nombre de una plaza, por lo que se votará que no.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín diciendo que suscriben las palabras de la Sra. Pérez, estamos satisfechos con este acuerdo. Esta asociación trabaja para colectivos que sufren odio y ataques por su condición sexual. ¿Se aguanta Sra. Menduiña!

De nuevo interviene D.<sup>a</sup> Carmen Menduiña y dice que no ha tenido ningún respeto con esta concejal, reconocemos al colectivo, pero creemos que no es merecedor de una plaza, y no consiento que me llamen "personaje".

El Sr. Alcalde interviene para llamar a la normalidad hay que respetar ideas y no entremos en debates personales.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.<sup>a</sup> María Teresa Martínez diciendo que el primer acto del colectivo LGTBI fue en la Plaza de Calderón, este colectivo es de todos los que tenemos respeto a los demás. Hace ocho meses se pidió por este grupo que se llamara la plaza como "Joaquín Castellar", y nos vamos a abstener porque no hay propuestas hacia este ilustre lorquino.

D.<sup>a</sup> Antonia Pérez interviene a continuación y dice que insistimos en que el primer acto de este colectivo fue en la antigua Plaza de Abastos.

D. Francisco Morales reafirma el apoyo al colectivo y hay que trabajar por la igualdad real que no existe a día de hoy.

El Sr. Alcalde manifiesta que seguimos trabajando para ubicar una calle o plaza a Joaquín Castellar y se tendrá más pronto que tarde.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Votos negativos: 2 (Grupo Municipal Vox).

Se abstienen: 10 (Grupo Municipal Popular).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Denominar la plaza resultante entre las calles Plaza de Abastos y General Eytier como "Plaza Arco Iris".

2º.- Rotular la plaza situada entre las calles entre las calles Plaza de Abastos y General Eytier como "Plaza Arco Iris".

3º.- Comunicar los presentes acuerdos al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo (unidad de delineación), a la Unidad



Administrativa de I.B.I., a la Unidad de Notificaciones, al Servicio de Gestión Tributaria y Tesorería, al Cuerpo Nacional de Policía, al Parque de Bomberos, a Protección Civil, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuartel de Lorca), a la Asamblea Local de Cruz Roja, a la Administración de Correos,. Así como a la Gerencia Regional de Catastro en Murcia y al Instituto Nacional de Estadística.

**VIII.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DENOMINACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE LA MUJER DE LA HOYA CON EL NOMBRE DE "ANTONIA NAVARRO MULA".**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 17 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"Toda Sociedad se siente obligada a hacer público reconocimiento de la participación y dedicación de aquellas personas que de manera desinteresada y continua han venido mostrando su solidaridad a la colaboración y ayuda hacia sus vecinos haciendo patente su compromiso con su ciudad y su cultura y costumbres.

Es lógico que, en este mismo sentido, se preste reconocimiento a la labor de personas que han desarrollado sus funciones, trabajo e inquietudes dedicando sus esfuerzos para el mayor conocimiento de su historia y su cultura

Hace unos meses falleció D<sup>a</sup>. Antonia Navarro Mula uno de los principales referentes del ámbito social y económico del municipio de Lorca en general y muy particularmente en la Diputación de La Hoya, de donde es oriunda y ha desarrollado toda su trayectoria vital. Su marcada personalidad, su amable carácter y su acentuada predisposición al trabajo fueron sus principales señas de identidad, destacando su apasionado amor y plena dedicación para con su familia.

Trabajadora infatigable y emprendedora de cuna, volcó todos sus esfuerzos en la empresa familiar de hostelería que dirigía. Primero con un restaurante y luego con una empresa de servicios de comidas llamada Antonia Navarro que desde 1989 presta sus servicios ininterrumpidamente en centros docentes de Lorca y de toda la Región de Murcia. Asimismo, también se ha especializado en la prestación de servicios para grandes eventos tanto institucionales como de carácter privado.

Su vida, truncada prematuramente, ha estado marcada por la cantidad de proyectos exitosos que abordó, reuniendo en torno a ella un manifiesto reconocimiento público que cimentó en el trabajo, dedicación y esfuerzos constantes. La persona de Antonia Navarro Mula representa fielmente el arquetipo de mujer hecha a sí misma. Luchadora infatigable y trabajadora encomiable constituye un ejemplo cívico de superación de trabas y obstáculos en tanto que mujer emprendedora que es a la vez esposa y madre.

En la Diputación de La Hoya siempre ha contado con el reconocimiento y consideración de los vecinos, colectivos y asociaciones.

Prueba de ello fue su nombramiento como Pregonera de la Semana Santa de 2018 que, no solo suponía un mero reconocimiento a sus méritos como empresaria, sino también, y por encima de cualquier otra valoración, muestra de la profunda estima que acreditó con las virtudes personales que encarnaba y desplegaba.

En su faceta profesional cabe mencionar la distinción del Premio Mercurio que le otorgó la Cámara de Comercio e Industria de Lorca y que supone un perfecto corolario a su trayectoria profesional al frente de una empresa que ha generado multitud de puestos de trabajo y ha contribuido al desarrollo socioeconómico de Lorca.

Existe un informe del Jefe de Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística en el que se pronuncia positivamente esta denominación

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denominar al Local social de la Mujer de la Diputación de La Hoya como Antonia navarro Mula

SEGUNDO: Rotular convenientemente el Local social de la Mujer de la Diputación de La Hoya como Antonia Navarro Mula

TERCERO. Comunicar los presentes al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuartel de Lorca), al Servicio de Patrimonio, y a la Concejalía de Igualdad.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos y reserva de voto del Grupos Municipal Vox, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Interviene el Sr. alcalde, en primer lugar y alude a la importante labor realizada durante su carrera y es un justificado homenaje.

A continuación interviene D.<sup>a</sup> Carmen Mendiña en nombre del Grupo Municipal Vox y se suma al homenaje, ya recibió el primero Mercurio de la Cámara de Comercio, fue luchadora y querida, de esfuerzo y superación.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín diciendo que nos unimos al homenaje sobre todo porque es una mujer y no siempre es fácil reconocer el trabajo realizado por una mujer

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Fulgencio Gil diciendo que suscribimos las palabras de los predecesores. Es una mujer sencilla, trabajadora, que ha ayudado a mucha gente, una pérdida irreparable, rápida y lamentable, todos lo sentimos mucho.

D. Francisco Morales interviene diciendo que respaldamos esta figura de Antonia como trabajadora y sobre todo en defensa de los derechos de la mujer. Lamentamos la pérdida.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Denominar al Local social de la Mujer de la Diputación de La

Hoya como Antonia navarro Mula

2º.- Rotular convenientemente el Local social de la Mujer de la Diputación de La Hoya como Antonia Navarro Mula

3º.- Comunicar los presentes al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuartel de Lorca), al Servicio de Patrimonio, y a la Concejalía de Igualdad.

En este momento se ausenta del Salón D.ª Carmen Menduiña.

**IX.- MOCIÓN PARA LA DENOMINACIÓN DE VARIOS CAMINOS EN LA DIPUTACIÓN DE MORATA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORCA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 17 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde delegado de Estadística que dice lo siguiente:

"La sensibilización de la población por disponer de una mejor identificación para sus viviendas o empresas, con el fin de que se les puedan prestar de forma adecuada y rápida determinados servicios, o la reordenación de espacios por cambios de uso, tiene como consecuencia el aumento del plano y la extensión del callejero, igual que la adecuación y mejora de caminos, con su ampliación y la consiguiente atracción de la edificación. Ello obliga a la Administración Local a una continua revisión para dotar de nomenclatura a aquellas calles, finalizadas o en proyecto, que no la posean. Al mismo tiempo el Ayuntamiento debe intentar que la nomenclatura adjudicada a las vías consiga la implantación suficiente en el tejido social de la ciudad, de modo que las calles y caminos sean denominadas, y también conocidas, por un mismo nombre. Por ello la Administración atiende las demandas de los vecinos, siempre que existan, en cuanto a los nombres que desean para las calles y/o caminos en las que residen o bien utiliza nombres de la historia, de la geografía o de la sociedad local para denominar a las nuevas vías que se abren en el municipio. Asimismo, los trabajos que se están realizando, por parte del Servicio de Estadística, desde la implantación del nuevo programa de gestión del Padrón Municipal de habitantes, que incluyen la georreferenciación de viviendas, y que este año se están centrando, entre otras, en las diputaciones de Morata y Jarales y el dibujado de caminos sobre plano conlleva necesidades de ajuste y denominación de vías con el fin de facilitar la correcta identificación de domicilios.

Los nombres propuestos son para 4 caminos en la diputación de Morata

Vistos el informe del Jefe de Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, de fecha 11 de febrero, que obra en el expediente, en el que se manifiesta la necesidad de que se dote de denominación a varias vías de este municipio, localizadas en la diputación de Morata con el fin de propiciar una

numeración correlativa y más lógica, y donde se proponen una serie de nombres. Las vías propuestas son las siguientes:

## DIPUTACION DE MORATA

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Calle Ugejar	Sin Salida	Cmno Los Perillos
Ctra de Lorca-Ramonete	Cmno Cuesta de Morata	Cmno de Viquejos
Ctra Lorca-Ramonete	Cmno de la Via	Cmno Montajú
Ctra Lorca-Ramonete	Descampado	Cmno Cueva del Agua

A la vista de todo lo anterior se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Denominar con los nombres que, a continuación, se expresan los caminos que seguidamente se relacionan:

## DIPUTACION DE MORATA

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Calle Ugejar	Sin Salida	Cmno Los Perillos
Ctra de Lorca-Ramonete	Cmno Cuesta de Morata	Cmno de Viquejos
Ctra Lorca-Ramonete	Cmno de la Via	Cmno Montajú
Ctra Lorca-Ramonete	Descampado	Cmno Cueva del Agua

2º) Proceder a la rotulación, de las vías públicas, en los lugares convenientes y a la numeración de los edificios existentes en ellas, con la correspondiente repercusión sobre las hojas padronales.

3º) Comunicar los presentes acuerdos, al Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Servicio Municipal de Emergencias, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo (unidad de delineación), a la Unidad Administrativa de I.B.I., a la Unidad de Notificaciones, al Servicio de Gestión Tributaria y Tesorería, al Cuerpo Nacional de Policía, al Parque de Bomberos, a Protección Civil, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuartel de Lorca), a la Asamblea Local de Cruz Roja, a la Administración de Correos, a D. Francisco Raja Navarro, alcalde Pedáneo de la Pedanía de Morata, con domicilio en Lugar El Cuco (Puerto Muriel), Diputación de Morata., C.P. 30878. Así como a la Gerencia Regional de Catastro en Murcia y al Instituto Nacional de Estadística."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos y reserva de voto del Grupos Municipal Vox, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde delegado de Estadística y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Denominar con los nombres que, a continuación, se expresan los caminos que seguidamente se relacionan:

## DIPUTACION DE MORATA

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Calle Ugejar	Sin Salida	Cmno Los Perillos
Ctra de Lorca-Ramonete	Cmno Cuesta de Morata	Cmno de Viquejos
Ctra Lorca-Ramonete	Cmno de la Via	Cmno Montajú
Ctra Lorca-Ramonete	Descampado	Cmno Cueva del Agua

2º.- Proceder a la rotulación, de las vías públicas, en los lugares convenientes y a la numeración de los edificios existentes en ellas, con la correspondiente repercusión sobre las hojas padronales.

3º.- Comunicar los presentes acuerdos, al Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Servicio Municipal de Emergencias, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo (unidad de delineación), a la Unidad Administrativa de I.B.I., a la Unidad de Notificaciones, al Servicio de Gestión Tributaria y Tesorería, al Cuerpo Nacional de Policía, al Parque de Bomberos, a Protección Civil, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuartel de Lorca), a la Asamblea Local de Cruz Roja, a la Administración de Correos, a D. Francisco Raja Navarro, alcalde Pedáneo de la Pedanía de Morata, con domicilio en Lugar El Cuco (Puerto Muriel), Diputación de Morata., C.P. 30878. Así como a la Gerencia Regional de Catastro en Murcia y al Instituto Nacional de Estadística.

En este momento se reincorpora a la sesión D.<sup>a</sup> Carmen Menduiña.

### X.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 5/2021 POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 17 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de un informe de la Dirección Económica y Presupuestaria que dice lo siguiente:

"En relación con el expediente relativo a modificación de créditos por transferencias de créditos entre partidas con diferente vinculación jurídica, nº 5 del Presupuesto municipal vigente, prorrogado del ejercicio anterior, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 11 de febrero, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto

2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Ante la necesidad de contar con crédito presupuestario destinado a una convocatoria de ayudas directas dirigidas al sector de la hostelería del municipio de Lorca afectado por la suspensión o las limitaciones a su actividad impuestas por la normativa estatal y autonómica como consecuencia de la pandemia de COVID19, al no existir el mismo en el vigente Presupuesto municipal, prorrogado del ejercicio anterior.

2º.- Con fecha 11 de febrero, existe Memoria del Teniente Alcalde de Hacienda y Presupuesto, en la que se propone modificación de créditos en la modalidad de transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto vigente no comprometidas con diferente vinculación jurídica, y se justifica la necesidad de la modificación presupuestaria.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Los artículos 21 y 40 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020 de apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- La Base 12ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación al Pleno Municipal, siendo preceptivo el informe previo del Interventor de conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto y el artículo 4 del Real Decreto 128/2018.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

#### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 5 del Presupuesto Municipal de 2021, prorrogado del ejercicio anterior, en la modalidad de transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto vigente no comprometidas con diferente vinculación jurídica, de acuerdo al siguiente detalle:

1º) Transferencias de créditos entre partidas:

A) Disminuciones en gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
10.912.22601	Atenciones protocolarias y representativas	10.000,00
20.931.22706	Estudios y trabajos técnicos	11.350,00
30.2313.22706	Estudios y trabajos técnicos	10.000,00
30.2314.22638	Gastos diversos área de igualdad	5.000,00
30.2319.22646	Gastos diversos área juventud	5.000,00
40.151.22706	Estudios y trabajos técnicos	5.000,00
60.338.203	Arrendamientos de maquinaria, instalac y utillaje	45.000,00
60.924.210	Infraestructuras y bienes naturales	10.000,00
60.341.480	A familias e instituciones sin ánimo de lucro	20.000,00
60.338.489	Otras transferencias	243.650,00
20.920.62101	Adquisición fincas rusticas	10.000,00
20.920.62103	Adquisición otras construcciones	25.000,00
40.151.60903	Obras diversas en el municipio	25.000,00
Total disminuciones en gastos.....		425.000,00

B) Aumentos en gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
70.4314.479	Otras subvenciones a empresas privadas	425.000,00
Total aumentos en gastos.....		425.000,00"

D.<sup>a</sup> Rosa Medina solicita información sobre las modificaciones de créditos anteriores a la que se trae a pleno y que se explique la incorporación de los 152.00 € de las obras de renovación de la Avda. Juan Carlos I y la incorporación de remanentes de las obras de regeneración del barrio de San Fernando.

Por parte de D. Isidro Abellán se manifiesta que están a su disposición los técnicos correspondientes para la información, no obstante no tiene ningún inconveniente en trasladarle la información ya que ahora mismo no lo recuerda al detalle.

D. Pedro Sosa solicita que la información que se le dé a la Sra. Medina se le traslade también a él.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox, acordaron informar

favorablemente el informe de la Dirección Económica y Presupuestaria y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en el mismo."

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. alcalde, en primer lugar interviene D. José Martínez en nombre del Grupo Municipal Vox diciendo que en noviembre de 2020 se votaron las ordenanzas fiscales que no apoyaron Izquierda Unida ni Grupo Popular. Sin embargo esta medida hoy surge a instancias de los Grupos Izquierda Unida y Popular, entra en contradicción con la aprobación de las ordenanzas fiscales. Vamos a votar a favor pues aunque sea poco puede beneficiar a los comerciantes de Lorca.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa diciendo que el problema es que estas modificaciones finalmente no se cumplen y esta es una más. Y esta modificación se va a votar a favor, pues es muy diferente a lo que se aprobó en las ordenanzas fiscales. Nosotros debemos ayudar a nuestra gente. A los colectivos más perjudicados. Hay que hacer políticas progresistas y ayudar a quien lo necesita, y no a quien no le hace falta.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.<sup>a</sup> Rosa María Medina diciendo que el 22 de febrero de 2021 se modifica el presupuesto del año 2019, hoy no hay un borrador siquiera de presupuesto municipal. Hay dos lecturas: una que el PSOE refrenda el presupuesto del año 2019 del PP y dos que no tiene capacidad para llevar a cabo un presupuesto en condiciones.

El PP va a estar siempre con los comerciantes, autónomos, hosteleros y quienes más lo necesiten, así lo ha demostrado. También el Gobierno Regional con eficacia y rapidez. Sin embargo, aquí no se sabe como llevar a cabo unas subvenciones de ayuda por 2000 €.

En Lorca todavía no sabemos nada, no hay bases de las subvenciones, ni nada que nos permita saber como se van a llevar a cabo.

El equipo de gobierno nos ha engañado, es un insulto a nuestra inteligencia como grupo municipal, no se está respetando la labor de la oposición y pediremos información para revisarlo, hay obscurantismo en su labor y falta de transparencia.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Isidro Abellán diciendo a la Sra. Medina que parece que no se entera de lo que hay. Esto es un pleno municipal y no un mitin. El gobierno Regional casi no están dando ayudas y este gobierno municipal sí ha hecho mucho más. Mucho renegar pero al final votan que sí. Estamos pendientes de conocer que ingresos vamos a recibir de la CARM para elaborar los presupuestos de 2021. Agradece el apoyo de Izquierda Unida y de Vox.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Francisco Morales para defender las medidas del equipo de gobierno en esta materia y aclara que el gobierno regional es un gobierno de coalición con Ciudadanos.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 15 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes, Vox y Ciudadanos).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 10 (Grupo Municipal Popular).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:



1º.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 5 del Presupuesto Municipal de 2021, prorrogado del ejercicio anterior, en la modalidad de transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto vigente no comprometidas con diferente vinculación jurídica, de acuerdo al siguiente detalle:

1º) Transferencias de créditos entre partidas:

A) Disminuciones en gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
10.912.22601	Atenciones protocolarias y representativas	10.000,00
20.931.22706	Estudios y trabajos técnicos	11.350,00
30.2313.22706	Estudios y trabajos técnicos	10.000,00
30.2314.22638	Gastos diversos área de igualdad	5.000,00
30.2319.22646	Gastos diversos área juventud	5.000,00
40.151.22706	Estudios y trabajos técnicos	5.000,00
60.338.203	Arrendamientos de maquinaria, instalac y utillaje	45.000,00
60.924.210	Infraestructuras y bienes naturales	10.000,00
60.341.480	A familias e instituciones sin ánimo de lucro	20.000,00
60.338.489	Otras transferencias	243.650,00
20.920.62101	Adquisición fincas rusticas	10.000,00
20.920.62103	Adquisición otras construcciones	25.000,00
40.151.60903	Obras diversas en el municipio	25.000,00
Total disminuciones en gastos.....		425.000,00

B) Aumentos en gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
70.4314.479	Otras subvenciones a empresas privadas	425.000,00
Total aumentos en gastos.....		425.000,00"

En turno de explicación de voto interviene D.<sup>a</sup> Rosa María Medina para pedir que como hay cinco grupos se respete el orden de intervenciones y decir que el Grupo Ciudadanos debería haber intervenido antes.

El Sr. Alcalde pide disculpas y dice que Ciudadanos forma parte del gobierno y puede repartirse el turno cuando afecta a varias concejalías.

En este momento se ausenta del Salón D. Pedro Sosa.

**XI.- MOCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y SERVICIOS DEPORTIVOS.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 17 de los corrientes.

Se presenta una enmienda del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes con el siguiente tenor literal:

"Adicionar al final del artículo 38.2 del Proyecto de Reglamento de Instalaciones Deportivas y Servicios Deportivos la expresión "así como de juegos de azar y casas de apuestas".

Se da cuenta de sendos informes emitidos por la Secretaria General y por el Técnico de Deportes.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad incorporar la enmienda del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes al dictamen, quedando del siguiente tenor:

"Se da cuenta de una moción de la Concejal delegada de Deportes que dice lo siguiente:

"El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, según lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se encuentra habilitado para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así expresamente establece que:

"1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

(...) 1) *La promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre*".

Y de conformidad con la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, dispone en su artículo 10 que los ayuntamientos, de conformidad con la citada Ley y con lo establecido en la legislación sobre régimen local, ejercerán en sus respectivos términos municipales las competencias, entre otras, de promoción de la actividad física y el deporte.

Resulta del máximo interés para este Municipio contar con un instrumento reglamentario que regule el uso de instalaciones deportivas y los servicios deportivos que se prestan en el ámbito municipal, en aras de la obtención de mayores garantías y seguridad jurídica para las personas usuarias de los servicios y también de la propia administración.

De conformidad con lo previsto en los artículos 172 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Director de la Asesoría Jurídica y la Secretaria

General del Pleno de este Ayuntamiento han emitido informe sobre legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del Reglamento.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 12 de febrero de 2021 se acordó por unanimidad aprobar el proyecto de Reglamento cuyo texto íntegro seguidamente se reproduce:

**“PROYECTO DE REGLAMENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA”**

***“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

***I***

*La práctica de la actividad física y el deporte se ha revelado como una de las mejores herramientas de protección de la salud, mejora de la calidad de vida e integración social del individuo. Además, existen otras vías de fomento y promoción de la actividad física y el deporte, como son: el ocio, la recreación, la competición y la educación.*

*La formación y la cultura físico - deportiva de los ciudadanos, cada vez mayor, ha generado un incremento notable de la demanda de servicios e infraestructuras deportivas de calidad en el municipio, motivo por el cual es necesario la regulación normativa de acceso y uso de los diferentes espacios e instalaciones deportivas municipales, donde se prestan servicios deportivos relacionados con las vías de promoción y fomento citadas anteriormente.*

*El reglamento tiene como objeto el desarrollo de una serie de normas para garantizar, de una parte, los derechos de los usuarios de dichas instalaciones y, de otra, establecer las obligaciones y deberes de éstos con el personal, con el resto de usuarios o con el propio equipamiento deportivo.*

*Desde la Constitución Española, a través de su artículo 43, apartado 3, que reconoce la trascendencia del deporte al disponer que "los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio."; Pasando por el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, señala que los municipios ejercerán en todo caso competencias en materia de actividades o instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre; y, finalmente, la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia que en su Artículo 10, establece las competencias de los municipios, concretamente:*

- a) La promoción de la actividad física y el deporte.*
- b) La construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento.*

- c) *Asegurar, conforme a los planes urbanísticos, el cumplimiento de las previsiones urbanísticas sobre reserva de espacios para la práctica de la actividad física y el deporte y el emplazamiento de las instalaciones deportivas.*
- d) *La promoción del asociacionismo deportivo local en coordinación con la administración regional.*
- e) *La ejecución de los programas de actividad física y deporte en edad escolar.*
- f) *La cooperación y garantía de derecho a la participación en la elaboración por la administración regional de los instrumentos de ordenación territorial en materia de instalaciones deportivas.*
- g) *La cooperación con entidades públicas y privadas, pudiendo suscribir los acuerdos o convenios que resulten necesarios.*
- h) *La puesta en marcha de programas en el ámbito de la actividad física y el deporte destinados a ciudadanos con discapacidad, prestando especial atención a la eliminación de barreras arquitectónicas que dificulten el acceso de las personas discapacitadas a las instalaciones o servicios deportivos del municipio.*
- i) *La cooperación con la administración regional con los programas deportivos que contribuyan al fomento del deporte para todos.*
- j) *La cooperación con la administración regional en el cumplimiento y control de la exigencia de titulaciones oficiales profesionales en el ámbito de la actividad física y el deporte.*
- k) *La autorización para la apertura de instalaciones deportivas verificando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 8/2015, en sus normas de desarrollo y en el resto del ordenamiento jurídico.*
- l) *Cualquier otra facultad atribuida legal o reglamentariamente que contribuya a la realización de los fines y objetivos fijados en la presente ley.*

*En consecuencia, las instalaciones deportivas municipales constituyen el equipamiento básico que garantiza la prestación de servicios deportivos por el Ayuntamiento de Lorca, cuyo objetivo fundamental es la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y la prestación de los servicios necesarios, así como fomentar la educación física y el deporte y facilitar la adecuada utilización del ocio. Se pretende por tanto, con el reglamento que se propone, dar cumplimiento a los objetivos arriba señalados, con el objeto de hacer frente a la creciente demanda de servicios de carácter físico-deportivo.*

*En todo lo no contemplado en la presente normativa, se estará sujeto a las disposiciones legales vigentes en la materia, tomando como referencia la siguiente legislación:*

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).*
- *Ley autonómica 9/2007, de 14 de diciembre.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

- *Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Patrimonio de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
- *Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.*
- *Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte en la Región de Murcia.*
- *Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

## II

*En el Título Preliminar, se prevén unas disposiciones generales que sirven de introducción a toda la regulación posterior. Así, se regula en él: el objeto del Reglamento; su ámbito de aplicación y que la misma corresponde a la Concejalía de Deportes; las definiciones de instalación deportiva municipal, persona usuaria, título de uso, actividad deportiva dirigida y uso libre; la calificación jurídica de los bienes destinados al servicio público de deportes, las responsabilidades en que pueden incurrir tanto la Administración Pública como las personas usuarias, la pérdida de la condición de personas usuarias y sus consecuencias; y, finalmente, que corresponde a la Concejalía de Deportes proponer los precios públicos.*

## III

*Tras el Título Preliminar se sitúa el Título I, que ha sido dedicado a la previsión de los derechos, obligaciones y prohibiciones de las personas usuarias.*

*En cuanto a los derechos, se recogen de forma expresa los equipamientos deportivos en buenas condiciones de uso; recibir el servicio por personal con la cualificación adecuada; utilizar las instalaciones en las condiciones que garanticen la protección de su salud y seguridad; exigir el cumplimiento del presente Reglamento por medio de las personas empleadas de los centros; derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición, y demás derechos que puedan ejercerse conforme a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento, y cualquier otro derecho que reconozca la legislación vigente y otros reglamentos municipales.*

*El Título I recoge también la regulación del uso de cámaras fotográficas y/o de vídeo, las cuales pueden menoscabar la intimidad de las personas. Era importante introducir esta regulación, ya que el uso general de esta tecnología no se ha dado hasta hace pocos años.*

## IV

*En el Título II se recogen las posibles formas de gestión conforme al actual ordenamiento jurídico, además del fomento de la iniciativa privada.*

## **V**

*En el Título III del presente Reglamento se disponen las normas de uso de instalaciones deportivas municipales. Es el Título más denso de todo el Reglamento; consta de seis capítulos. A continuación se expone el mismo.*

*Se incluyen dentro de él tanto las normas comunes como las específicas de uso de cada instalación deportiva. De este modo, en el Capítulo I se prevén una serie de normas de carácter general, las cuales regulan las siguientes materias: el calendario y el horario, el acceso a las instalaciones, la reserva de las mismas para usos deportivos, competiciones y exhibiciones deportivas y la cesión de instalaciones para usos no deportivos.*

*En el Capítulo II se regulan las normas específicas de uso de cada instalación deportiva. Posteriormente en los Capítulos III y IV se establecen respectivamente, las normas de uso de los vestuarios y taquillas y la cesión de locales y oficinas.*

*De gran trascendencia es también la regulación contenida en el Capítulo V, relativa a la publicidad. Podemos diferenciar en este Capítulo dos apartados diferentes, a cada uno de los cuales le corresponde un artículo. En el primero de ellos se regula todo lo relativo a la publicidad en las instalaciones deportivas municipales. En el segundo se hace referencia al contenido de la publicidad.*

*Por último, en el Capítulo VI se ha previsto lo relativo a los servicios de bar y/o cafetería.*

## **VI**

*La concerniente a los servicios deportivos y a las actividades programadas se regulan en el Título IV. Se regula el ámbito de aplicación del presente Título; definición de persona usuaria o participante, el proceso de inscripción y las anulaciones y suspensiones de los mismos.*

## **VII**

*En el Título V, rubricado De la Comunicación e Información se regulan las quejas, sugerencias, reclamaciones e información general. Se ha introducido un artículo con el objeto de recoger el derecho de acceso a la información pública regulado, fundamentalmente, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

## **VIII**

*El Título VI del presente Reglamento es el último, y el segundo más denso después del Título III ya que consta de cinco capítulos. El mismo regula el régimen sancionador, el cual consideramos que merecía todo un título entero para regular correctamente todo lo relativo al mismo.*

*De este modo, en el Capítulo I se han establecido las medidas que pueden llevar a cabo el personal de las instalaciones deportivas para restablecer tanto el orden como el funcionamiento de los servicios.*

*En el Capítulo II se regulan las infracciones y, en concreto, las siguientes cuestiones: la relativa a quiénes son los responsables de las infracciones, donde cabe resaltar la situación de cuando alguien de un grupo de personas produce algún daño o perjuicio de una instalación deportiva y no es*

posible determinar quién ha sido. En este supuesto, se ha previsto que se responsabilizará de los daños al solicitante de la reserva.

Tras ello, en el Capítulo III, se regulan las clases de sanciones. Además, en este Capítulo se prevén justo después de lo señalado cuatro criterios que servirán para determinar o concretar la sanción final a imponer al infractor. Dichos criterios son: la intencionalidad, la reincidencia, la naturaleza de los perjuicios y la culpabilidad.

Para finalizar con este Capítulo, también se disponen las consecuencias de resultar sancionado.

En último lugar se encuentran los Capítulos IV y V que, respectivamente, prevén la prescripción tanto de las infracciones como de las sanciones, y las medias cautelares. Respecto a éstas últimas debemos indicar que se ha señalado de forma expresa las siguientes: la suspensión de actividades; la retirada de elementos, medios, instrumentos y objetos; y aquellas otras medidas que, para la protección de los derechos de los interesados, prevean expresamente las leyes, o que se estimen necesarias para asegurar la efectividad de la resolución.

## IX

Por último, en la disposición adicional primera se establece que serán de obligado cumplimiento todas las normas del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que regulen el uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas y del ejercicio de las profesiones del deporte. Y en la segunda se establece que corresponde a la Concejalía de Deportes dictar las instrucciones necesarias para la ejecución del presente Reglamento.

### **TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES.**

#### **Artículo 1. Ámbito de aplicación y objeto.**

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen jurídico, gestión y uso de las instalaciones deportivas titularidad del Excelentísimo Ayuntamiento de LORCA, así como de los servicios deportivos ofertados por éste y se dicta al amparo de las competencias que en esta materia atribuye a los municipios el artículo 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 50.3 del Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El presente Reglamento será de aplicación a la totalidad de las Instalaciones Deportivas Municipales y la prestación de los diferentes servicios que en las mismas se lleven a cabo.

El presente Reglamento se complementa con las siguientes normativas:

- a) Ordenanza General Reguladora de Precios Públicos vigente.
- b) Cualquier otra normativa vigente que pudiera ser aplicable.

## **Artículo 2. Aplicación y control.**

*Para que la utilización de las instalaciones y la prestación de servicios sean correctas, la Concejalía de Deportes será responsable de aplicar y controlar lo previsto en el presente reglamento.*

## **Artículo 3. Definiciones.**

### **1. Instalaciones deportivas municipales.**

*Se entiende por instalación deportiva, a los efectos de este Reglamento, toda instalación, campo, dependencia o espacio, de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierta, cerrada como abierta, dedicada a la práctica del deporte y la actividad física, en toda su gama de modalidades, posibilidades o finalidades, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva, de titularidad del Ayuntamiento de Lorca o cedidas al mismo por cualquier título jurídico.*

### **2. Uso de las instalaciones deportivas municipales.**

*En los términos previstos en el presente Reglamento, las Instalaciones Deportivas Municipales tienen como fin la práctica física y deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñadas, o de aquellas otras cuyas características permitan un uso compatible de las mismas, previa autorización expresa a tal efecto del Ayuntamiento de Lorca.*

*Las Instalaciones Deportivas Municipales podrán acoger actos deportivos distintos de los establecidos en el apartado anterior, así como actividades culturales o sociales. Dicha autorización tendrá carácter discrecional.*

### **3. Personas usuarias.**

*A los efectos de este Reglamento se consideran personas usuarias:*

- a) *Las personas físicas que, de forma individual utilizan instalaciones deportivas municipales para la realización de una actividad física o deportiva, bien por libre o de una forma programada. Entre otras:*
  - *Practicantes de actividad física a título individual.*
  - *Participantes en alguna actividad dirigida.*
  - *Participantes en actividades de entrenamiento, competición o exhibición deportiva.*
  - *Acompañantes y público asistente.*
- b) *Entidades cesionarias de instalaciones para la organización de eventos deportivos de carácter puntual, entrenamientos o competiciones.*

### **4. Títulos de uso.**

*Es el documento que permite acceder a la instalación o actividad, acreditativo del abono, tasa, precio público o tarifa que corresponda, en su caso.*

### **5. Actividad deportiva dirigida.**

*Es la actividad físico-deportiva que se realiza bajo una dirección técnica y que forma parte de alguna campaña o servicio definido, desarrollándose según los criterios técnicos establecidos.*

### **6. Uso libre.**

*Es la actividad físico-deportiva que se realiza en las instalaciones deportivas municipales y que no está sometida a una dirección técnica.*



**Artículo 4. Calificación jurídica de los bienes destinados al servicio público de deportes.**

*De conformidad con lo establecido en la Normativa sobre Bienes de las Entidades Locales, las Instalaciones Deportivas Municipales tendrán la calificación de bienes de dominio público, afectos al uso público o a la prestación del servicio público del deporte.*

*Tienen la misma calificación los bienes muebles afectados de forma permanente a cualquier instalación deportiva municipal, tanto los destinados específicamente a la práctica deportiva como de aquéllos otros destinados al mantenimiento de las instalaciones y equipamientos.*

**Artículo 5. Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.**

*Con carácter general, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca no será responsable de las lesiones o daños que puedan sufrir las personas usuarias, salvo que las mismas deriven del mal estado de las instalaciones deportivas o de los bienes adscritos a las mismas, de conformidad a la normativa sobre responsabilidad de las Administraciones Públicas.*

*En todo caso, el Ayuntamiento, no se hará responsable en los casos de accidentes o desperfectos que se deriven del incumplimiento por parte de las personas usuarias del presente Reglamento, de un comportamiento negligente de otra persona usuaria, o de un mal uso de las instalaciones deportivas, sus equipamientos y servicios.*

**Artículo 6. Responsabilidad de las personas usuarias.**

*1. Las personas usuarias, de forma individual, serán responsables de los daños que causen en las instalaciones deportivas municipales derivados del incumplimiento del presente Reglamento, de un comportamiento negligente o del mal uso de las instalaciones, equipamientos o servicios. Así, deberán proceder a su reparación en el plazo que determinen los servicios técnicos de la Concejalía de Deportes y, en caso de no ser así, sufragarán los gastos que origine su reparación y reposición, sin perjuicio de la sanción que pueda derivarse de la infracción cometida.*

*2. En el caso de menores de edad, o personas sujetas a tutela, serán responsables los padres, madres, o quienes ostenten la tutela legal o custodia de estas personas.*

*3. En el caso de las personas usuarias que realizan un uso colectivo y pertenecen a algún club, centro escolar, federación o cualquier otra entidad con personalidad jurídica propia, serán responsables individualmente de daños materiales o personales que pudieran derivarse de la práctica deportiva, sin perjuicio de la responsabilidad civil subsidiaria que pudiera exigirse a la propia entidad en caso necesario.*

*4. Será requisito necesario que las entidades con personalidad jurídica dispongan del correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil.*

*5. Igualmente, cuando haya una utilización colectiva de personas usuarias y no pertenezcan a ninguna persona jurídica, la responsabilidad recaerá sobre la persona solicitante.*

**Artículo 7. Pérdida de la condición de persona usuaria.**

*El incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento podrá conllevar la pérdida de la condición de persona usuaria, lo cual supondrá la prohibición de acceder a cualquiera de las*

*instalaciones deportivas municipales, de acuerdo con lo regulado en el TITULO VI del presente Reglamento.*

#### **Artículo 8. Precios Públicos, tasas y tarifas.**

*Corresponde a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Lorca, proponer los precios públicos de los servicios que se prestan desde la Concejalía de Deportes.*

*Estos precios públicos tendrán que ser definitivamente fijados por el Ayuntamiento en Pleno, mediante la aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal.*

### **TÍTULO I. DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS.**

#### **Artículo 9. Derechos.**

*Se reconocen a las personas usuarias los siguientes derechos:*

- 1. Usar y disfrutar, de acuerdo a las normas de uso específicas y de conformidad con su título de uso correspondiente, las instalaciones y servicios deportivos que se presten.*
- 2. Disponer de instalaciones y equipamientos deportivos en buenas condiciones de uso y accesibles a personas con alguna discapacidad.*
- 3. Conocer la identidad del personal bajo cuya responsabilidad se presta el servicio y ser atendidos con respeto y cortesía por parte del personal que lo presta.*
- 4. Recibir los servicios por personal con la cualificación adecuada.*
- 5. Formular cualquier sugerencia, reclamación o queja y ser respondido en el plazo establecido.*
- 6. Ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición, y demás derechos reconocidos por la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento de conformidad con lo establecido en la misma.*
- 7. Utilizar las instalaciones en condiciones que garanticen la protección de la salud y seguridad, conforme a la normativa reguladora.*
- 8. Ser informado tanto en las oficinas como en las instalaciones deportivas, o a través de la página web, sobre las condiciones de uso de las instalaciones y servicios que se prestan en las mismas, con entrega de los documentos que soliciten referidos a las mismas: Reglamento, Precios Públicos, cursillos, etc.*
- 9. Exigir el cumplimiento del presente Reglamento por medio del personal de las instalaciones.*
- 10. Cualquier otro derecho que reconozca la legislación vigente u otros reglamentos municipales.*

#### **Artículo 10. Obligaciones.**

*Toda persona usuaria tiene el deber de cumplir las siguientes obligaciones:*

- 1. Utilizar las instalaciones y equipamientos conforme a lo dispuesto en este Reglamento, y seguir las indicaciones de uso del personal de las instalaciones. En todo caso, se debe de respetar lo dispuesto en los carteles u otros indicadores en temas relacionados con el servicio y sus incidencias.*
- 2. Disponer y presentar el título de uso y/o reserva correspondiente para el acceso a las instalaciones que así lo requieran y cuando sea requerido el DNI u otro documento oficial de identificación.*
- 3. Abonar en su caso, las tarifas, precios públicos o cuotas correspondientes.*
- 4. Mantener siempre una actitud correcta y de respeto a las demás personas usuarias y personal de los servicios deportivos.*
- 5. Hacer adecuado uso de las instalaciones deportivas municipales, con la indumentaria apropiada*

*y respetando la normativa específica en cada caso.*

*6. Respetar el material y los equipamientos deportivos de las instalaciones deportivas municipales y demás dependencias, colaborando en su mantenimiento e indicando cualquier incidencia al personal responsable de la instalación.*

*7. Respetar los horarios y funcionamiento de los servicios deportivos, atendiendo en cualquier caso a las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas municipales.*

*8. Las personas acompañantes, público asistente y demás personas que no estén haciendo uso de las instalaciones deportivas deberán permanecer fuera de las pistas, terrenos de juego o espacios destinados a la práctica físico-deportiva.*

*9. Cumplir y respetar las normas generales contenidas en este Reglamento y las instrucciones específicas de uso de los distintos espacios deportivos.*

*10. Hacer uso de una reserva efectuada o, en caso de no poder asistir, cancelar dicha reserva con antelación mínima de 24 horas.*

*11. Cualquier otra obligación que prevea la legislación vigente y en especial, lo relativo al consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.*

#### **Artículo 11. Prohibiciones.**

*1. En todas las instalaciones deportivas municipales, queda terminantemente prohibido:*

- a) Introducir objetos que puedan causar daño o molestias a las personas, deterioro de la superficie de la instalación o entorno de la misma. Las bicicletas, salvo en las instalaciones destinadas específicamente a la actividad de ciclismo, deberán ser estacionadas en el exterior de las instalaciones deportivas municipales o en los lugares específicamente habilitados para ello.*
- b) Comer en los espacios deportivos y auxiliares tales como vestuarios, aseos, pasillos, almacenes, etc.*
- c) Introducir en los espacios deportivos bebidas en recipientes de vidrio.*
- d) Consumir bebidas alcohólicas, salvo en los espacios expresamente autorizados.*
- e) Fumar en cualquier espacio de las instalaciones deportivas, sea abierto, cerrado, cubierto o descubierta.*
- f) Manifestarse o exhibir pancartas ofensivas, violentas o de carácter racista.*
- g) Jugar con balones, pelotas, patines u otros objetos en vestuarios, graderíos y todas aquellas zonas que no se consideran espacios deportivos.*
- h) Impartir clases si no está programado o autorizado por la Concejalía de Deportes, extensible este punto a los entrenamientos personales.*
- i) Realizar cualquier actividad económica lucrativa sin la correspondiente autorización o contratación por parte del Ayuntamiento de Lorca.*
- j) Acceder a las instalaciones deportivas sin título de uso correspondiente o utilizar para ello el título habilitante de una persona distinta de la portadora.*
- k) Acceder a los espacios deportivos con ropa de calle y/o calzado inadecuado, salvo en aquellos supuestos de uso extraordinario previstos en el artículo 3.2 del presente reglamento.*
- l) Utilizar las instalaciones deportivas municipales o cualquiera de sus elementos para un uso*

*distinto de aquel para el que estén concebidos.*

*m) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de la instalación deportiva municipal.*

*n) Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos legalmente previstos.*

*2. Con el fin de preservar la intimidad de las personas usuarias, queda terminantemente prohibido el uso de cámaras fotográficas o de vídeo, incluidos los teléfonos móviles, tablet y otros dispositivos electrónicos que incorporen dicha función, en todas aquellas instalaciones deportivas en las que la intimidad pueda verse afectada.*

*Dicha intimidad no se verá nunca afectada cuando la grabación o captación de las imágenes y/o sonido se realice exclusivamente como recuerdo para las familias y dentro de un ámbito social aceptado comúnmente.*

*En todo caso, se prohíbe la captación de imágenes y/o sonido en vestuarios, baños, saunas y estancias semejantes.*

*La utilización de imágenes para la mejora técnica de los deportistas requerirá el consentimiento informado de las personas afectadas o de sus tutores, tutores legales o representantes legales, así como la autorización del servicio municipal de deportes.*

*El Ayuntamiento de Lorca y su Concejalía de Deportes quedarán exonerados de cualquier responsabilidad en el caso de que los particulares infrinjan las prohibiciones de grabación o captación de imágenes y/o sonido. Así como las que realicen los centros educativos, clubes, asociaciones y demás grupos organizados guiados por un profesor, técnico, responsable o tutor y que realizan su actividad dentro de las instalaciones deportivas municipales.*

#### **Artículo 12. Derechos, obligaciones y prohibiciones de las personas espectadoras.**

*1. El público asistente a las actividades que se realicen en las instalaciones está, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones normativas en vigor, sujeto al cumplimiento de las normas establecidas en los apartados siguientes.*

*2. El público asistente deberá:*

*a) Acceder al recinto con entrada o título válido de ingreso al mismo, cuando así venga establecido.*

*b) Desalojar pacíficamente el recinto deportivo y abandonar sus aledaños cuando sean requeridos para ello por razones de seguridad o por incumplimiento de las condiciones de permanencia.*

*c) Observar las condiciones de seguridad oportunamente previstas y las que reglamentariamente se determinen.*

*3. Queda prohibido:*

*a) Introducir, portar o utilizar cualquier clase de arma o de objetos que pudieran producir los mismos efectos, así como bengalas, petardos, explosivos o, en general, productos inflamables, fumíferos o corrosivos.*

*b) Introducir, exhibir o elaborar pancartas, banderas, símbolos u otras señales con mensajes que inciten a la violencia o en cuya virtud una persona o grupo de ellas sea amenazada, insultada o vejada por razón de su origen racial o étnico, su religión o convicciones, su discapacidad, edad, sexo o su orientación sexual.*

*c) Incurrir en las conductas descritas como violentas, racistas, sexistas, xenófobas o intolerantes en las disposiciones normativas en vigor que regulen esta materia.*

*d) Acceder al recinto deportivo bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o consumirlas en el recinto.*

- e) *Alterar el orden público.*
- f) *Lanzar cualquier tipo de objetos.*
- g) *Irrumpir sin autorización en los terrenos de juego.*
- 4. *Las personas espectadores y asistentes quedan obligadas a someterse a los controles pertinentes para la verificación de las condiciones referidas en el apartado anterior, y en particular a ser grabadas mediante circuitos cerrados de televisión en las instalaciones deportivas, espacios auxiliares y complementarios, accesos.*
- 5. *Será impedida la entrada a toda persona que incurra en cualquiera de las conductas señaladas en el apartado anterior, en tanto no deponga su actividad o esté incurso en alguno de los motivos de exclusión.*
- 6. *El incumplimiento de las obligaciones descritas en los apartados anteriores implicará la expulsión inmediata del recinto deportivo por parte de las entidades organizadoras o en su caso de las fuerzas de seguridad, sin perjuicio de la posterior imposición de las sanciones eventualmente aplicables.*

## **TÍTULO II. DE LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

### **Artículo 13. Formas de gestión.**

1. *El uso de las Instalaciones Deportivas Municipales será gestionado por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Lorca, de acuerdo con lo establecido en las presentes normas. Esta gestión incluirá el ejercicio de la necesaria intervención administrativa, la organización, el control, la vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.*
2. *Los servicios públicos deportivos de competencia de este Ayuntamiento podrán prestarse mediante cualquiera de las formas de gestión permitidas por el ordenamiento jurídico.*
3. *En los casos en que la modalidad de gestión utilizada sea la indirecta, el régimen jurídico aplicable, en donde se regulen el alcance de las prestaciones a favor de los administrados y los aspectos jurídicos, económicos y administrativos, vendrá determinado por lo establecido en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, o cualquier otro documento de análoga naturaleza, que rijan la prestación del servicio.*
4. *Aquellas instalaciones deportivas municipales sobre las que exista algún tipo de Convenio serán gestionadas según lo previsto en el mismo.*
5. *Cuando se trate de instalaciones deportivas cedidas por otra Administración Pública al municipio para su gestión o explotación, se ajustará a lo estipulado en el instrumento que regula la cesión y en su defecto a lo establecido en este Reglamento.*

### **Artículo 14. Del mantenimiento y conservación de instalaciones deportivas municipales.**

1. *La Concejalía de Deportes velará por la buena conservación y el correcto mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales y material adscrito a ellas, garantizando durante el período*

*de vida útil del edificio y enseres, la posibilidad de prestación del servicio para el que fueron construidas o adquiridas.*

*2. La Concejalía de Deportes determinará y dictará las normas específicas adecuadas, tanto para el uso de las diferentes dependencias como sobre el mantenimiento de las mismas, las cuales serán de obligado cumplimiento.*

#### **Artículo 15. Fomento de la iniciativa privada.**

*En aquellos terrenos destinados a dotaciones deportivas según las previsiones establecidas en el Plan de Ordenación Municipal u otros instrumentos urbanísticos que hayan de regir el uso y utilización del suelo en el municipio de Lorca, podrá fomentarse la iniciativa privada en la construcción y/o posterior gestión de instalaciones deportivas en cualquiera de las formas admitidas por el ordenamiento jurídico.*

*Corresponderá al Ayuntamiento de Lorca la propuesta, impulso, supervisión y seguimiento de los aspectos jurídicos y técnicos necesarios para llevar a buen fin lo establecido en el párrafo anterior.*

### **TÍTULO III. DE LAS NORMAS DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

#### **CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES.**

##### **Artículo 16. Calendario y horario.**

*1. Los calendarios y horarios de prestación de servicios de los espacios deportivos de cada instalación deportiva municipal, serán conforme a lo que se apruebe y publique por la Concejalía de Deportes. La Concejalía se reserva la posibilidad de modificarlos por razones técnicas u organizativas.*

*2. La utilización de instalaciones se realizará dentro del calendario y del horario fijado para cada instalación y actividad y, en su caso, según la programación específica.*

*3. Todas las personas usuarias que realicen actividades o tengan reservas deberán cumplir con los horarios que le hayan sido asignados y abandonar las instalaciones deportivas una vez finalizada la actividad en la que participen. El resto de personas usuarias deberán cumplir el horario general de apertura de la instalación.*

##### **Artículo 17. Acceso a las instalaciones deportivas municipales.**

*1. Para acceder a las instalaciones deportivas municipales que tengan control de accesos las personas deberán estar en posesión del título de uso correspondiente en vigor, debiendo haber abonado la tasa, cuota o precio público correspondiente.*

*2. Por razones de aforo se podrá limitar el acceso de las personas usuarias.*

*3. Se prohíbe el acceso de animales a las instalaciones deportivas, salvo que la propia actividad deportiva implique el empleo de los mismos o situaciones concretas debidamente autorizadas. Con la excepción de que queda expresamente permitido el acceso a los lugares autorizados a los perros guía que acompañen a las personas usuarias invidentes.*

##### **Artículo 18. Reserva de las instalaciones para usos deportivos.**

*1. Las instalaciones deportivas municipales podrán reservarse para entrenamientos, campeonatos y exhibiciones deportivas y en general para la práctica deportiva.*

*2. La Concejalía de Deportes podrá establecer diferentes tipos de reservas por temporada, trimestrales, mensuales o puntuales. Las reservas se atenderán a lo establecido en cada caso.*

- a. *Las reservas de carácter puntual o semanal para que se hagan efectivas se deberá abonar el precio público, tasa o cuota establecido para cada caso, previamente al uso.*
- b. *Las reservas a clubes y entidades deportivas de carácter mensual, trimestral y por temporada, su abono, se hará efectivo una vez finalizado el periodo de la reserva, procediéndose al pago real por los usos realmente realizados. En este sentido, las personas usuarias, clubes y entidades deportivas tienen la obligación de comunicar a la Concejalía de Deportes cualquier variación de las reservas concedidas en un plazo máximo de 5 días, de no hacerlo se efectuará la liquidación conforme a la reserva concedida inicialmente. En el caso de que la reserva concedida sea para equipos que estén bonificados al 100%, según la Ordenanza Reguladora de Precios Públicos vigente, se procederá a efectuar liquidación como si la reserva hubiera sido efectuada para un equipo en categoría senior o absoluta. En este caso únicamente se efectuará liquidación por el periodo comprendido entre la finalización real de los entrenamientos y la fecha final de temporada establecida en el 15 de junio.*
3. *La falta reiterada de la no utilización de los espacios deportivos concedidos para el entrenamiento o práctica deportiva será motivo de infracción conforme al Título VI – Capítulo II del presente Reglamento, siendo motivo de sanción conforme al Capítulo III del mismo título.*
4. *Anualmente la Concejalía de Deportes convocará para las asociaciones y clubes deportivos las bases que regulen el procedimiento de solicitud de reserva y uso de las instalaciones deportivas municipales destinadas al entrenamiento de los equipos y deportistas. Las bases regularán los requisitos necesarios, además de los criterios para la cesión de los diferentes espacios deportivos.*
5. *La utilización se ajustará al horario establecido en la reserva.*
6. *Cuando una persona usuaria anule una reserva, por causas no imputables a la Concejalía de Deportes, con menos de 24 horas de antelación, no dará lugar a devolución del importe abonado.*
7. *La Concejalía de Deportes se reserva el derecho de poder anular una reserva por la organización de eventos de interés o por otro tipo de incidencias o causas de fuerza mayor.*

#### **Artículo 19. Competiciones y Exhibiciones Deportivas.**

1. *A los efectos del presente reglamento se distinguen dos tipos de reservas relacionadas con las competiciones y exhibiciones deportivas.*

##### **1.1. Competiciones de liga incluidas en los calendarios federativos correspondientes.**

- a) *Los clubes o entidades deportivas deberán presentar el calendario de competición oficial de la federación correspondiente, en un plazo de 15 días posterior a su publicación.*
- b) *Los equipos de categoría senior tienen preferencia a la hora de reservar las instalaciones deportivas para sus partidos, en el caso de que se dé coincidencia en la solicitud de horario de dos clubes se establecerá una alternancia en la prioridad, es decir, en la siguiente ocasión en que esos mismos clubes coincidan se le dará prioridad al que no la tuvo la anterior vez. El equipo cuyo horario deba ser distinto del de su petición será desplazado a otro horario en el mismo pabellón si ese mismo equipo no expresa lo contrario. Los horarios que se establecen para la celebración de partidos para los senior son:*

- *Sábado: 17:00 y 19:00*

- Domingo: 10:00 y 12:00

c) Con objeto de favorecer el ahorro en gastos de arbitrajes, los equipos del mismo deporte que el equipo senior que juegue en una determinada franja horaria (sábado tarde o domingo mañana) y que soliciten jugar en esa misma franja horaria (siempre que no haya otra solicitud para un senior en ella) tendrán prioridad sobre los equipos base de otros deportes, independientemente de la categoría.

d) Para las categorías base, una vez puestos los horarios de los partidos senior y si no se da la situación expresada en el punto b, el criterio será de prioridad a la categoría más alta, y si coincidieran dos categorías iguales se aplicaría la alternancia.

e) En caso de haberse aplicado la alternancia entre dos equipos A y B anteriormente esto no tendría influencia sobre posibles coincidencias entre A y C o B y C.

f) En caso de coincidencia triple, la alternancia se aplicará la siguiente vez que se de esa situación.

g) Las solicitudes deben enviarse a la Concejalía antes de las 19:00 horas del jueves de la semana anterior al fin de semana en cuestión, esto es, 9 o 10 días antes de la celebración del partido, ese mismo jueves a partir de las 20:00 horas se emitirá una resolución con la distribución, durante el viernes por la mañana se atenderán posibles modificaciones.

### **1.2. Competiciones oficiales de carácter puntual y exhibiciones deportivas.**

a) Para la celebración de este tipo de eventos, los clubes o entidades deportivas, deberán presentar en el registro del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, instancia y documentos necesarios requeridos con un plazo mínimo, tomando como referencia la fecha de celebración, de:

- Tres meses para competiciones de carácter nacional e internacional.
- Dos meses para competiciones de carácter autonómico.
- Un mes para competiciones locales o exhibiciones deportivas.

A tal efecto la Concejalía emitirá informe motivado sobre autorización o desestimación.

### **2. Con carácter general para competiciones y exhibiciones deportivas:**

a) Será la entidad solicitante a la que se le concede la reserva la responsable de la organización de la competición y/o exhibición.

b) Será dicha entidad la responsable de obtener de las autoridades competentes las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posesión de los preceptivos seguros de accidentes para la práctica deportiva y de responsabilidad civil.

c) Las entidades organizadoras tendrán el derecho de taquilla, y podrán fijar los precios de taquilla que consideren oportunos, atendiendo siempre a las disposiciones legales vigentes al respecto, y en concreto a lo dispuesto en la materia en la Ordenanza General Reguladora de Precios Públicos, siendo responsables del cumplimiento de las mismas.

d) Las entidades organizadoras serán las responsables de realizar todas las adecuaciones del espacio que sean necesarias para la celebración del evento, que deberá contar con el visto bueno de los servicios técnicos de la Concejalía de Deportes.

e) Las entidades organizadoras de las competiciones deportivas serán las responsables en materia laboral de las personas que trabajen para ellas en la organización del evento, así como del control de accesos y la evacuación del espacio deportivo y de los espectadores del graderío en caso de emergencia para lo que dispondrán del personal necesario.

f) Las entidades organizadoras serán las responsables de velar y hacer cumplir las normas previstas en el presente artículo por parte de los espectadores que acudan a las competiciones



*que organizan, teniendo la consideración de responsables subsidiarios de los daños producidos. La Concejalía de Deportes ejercerá la función de control y supervisión sobre el correcto cumplimiento de sus funciones por parte de las entidades organizadoras.*

**Artículo 20. Cesión de instalaciones para usos no deportivos.**

- 1. El órgano competente podrá ceder las instalaciones deportivas para eventos extraordinarios, actividades sociales o culturales, previo informe preceptivo de los servicios técnicos de la concejalía.*
- 2. En ningún caso podrá cederse una instalación deportiva municipal para la organización o celebración de cotillones o fiestas de Nochevieja.*
- 3. La Concejalía de Deportes podrá exigir a la entidad solicitante el depósito de una fianza para proceder a la reserva, cuya devolución se efectuará previa constatación de no haber causado daños o perjuicios, en cuyo caso se detraería la cantidad que corresponda de la misma. Dicha fianza se establecerá considerando la tipología y características del evento.*
- 4. Corresponderá a la entidad organizadora obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posesión de póliza de seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños en las instalaciones municipales o responsabilidades que puedan derivarse de la celebración del acto.*
- 5. De igual forma la entidad organizadora será la responsable y serán a su costa todos los gastos derivados de la celebración del evento. Siendo por tanto responsable en materia laboral de las personas que trabajen en ella, control de accesos, evacuación y resto de actividades necesarias para la preparación, ejecución y desmontaje.*

*Todas las condiciones de la cesión de las instalaciones deportivas como la contraprestación que corresponda se fijarán en el contrato que suscriban el Ayuntamiento de Lorca y el cesionario. El contrato fijará, como mínimo, los siguientes términos: el objeto al que se limita la cesión, el plazo de duración, la contraprestación, la fianza a prestar, el compromiso de obtención de los permisos, las autorizaciones que requiera el uso o la actividad a realizar en el mismo, la asunción de la responsabilidad con mención de formalizar póliza de seguros conforme a la normativa que sea de aplicación, la reserva de la facultad de inspeccionar y, por último, las causas de extinción.*

**CAPÍTULO II. NORMAS ESPECÍFICAS DE USO DE CADA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL.**

**Artículo 21. Normas específicas de uso de los espacios deportivos.**

- 1. El acceso y permanencia en los espacios deportivos está restringido a las personas deportistas, equipo arbitral y personal técnico autorizado. Los espectadores deberán permanecer en la grada.*
- 2. Los diferentes espacios deportivos estarán preparados para la utilización prevista. En caso de ser necesario una adecuación adicional o especial de los espacios deportivos será la entidad organizadora la responsable de realizar todas aquellas labores de montaje de diversos elementos necesarios para el desarrollo de la actividad, que solo se podrá realizar bajo la supervisión directa del personal técnico de la Concejalía de Deportes.*
- 3. El material de entrenamiento y competiciones, deberá ser aportado por cada club o grupo que*

*haga uso de la instalación. La Concejalía de Deportes se reserva el derecho de controlar que el material utilizado es el adecuado.*

*4. Solo podrá dejarse dicho material en la instalación debidamente recogido en jaulas o almacenes para ese fin.*

*5. Los marcadores se utilizarán única y exclusivamente para el desarrollo de competiciones con carácter oficial o siempre que esté autorizado por la Concejalía de Deportes.*

*6. Cada entidad o club tiene la obligación de llevar su propio botiquín, con independencia del botiquín general que exista en la instalación deportiva.*

*7. Los equipos o grupos de menores de edad o personas sujetas a tutela deberán ir acompañados por una persona responsable de los mismos, durante todo el tiempo que permanezcan en la instalación deportiva.*

*8. En actividades que precisen del uso de megafonía, esta deberá utilizarse al mínimo volumen imprescindible para el desarrollo de la actividad, especialmente en caso de compartir espacio deportivo con otras actividades.*

## **Artículo 22. Normas de uso de las piscinas cubiertas.**

*1. Las personas usuarias tienen derecho a la utilización de las piscinas en las condiciones higiénico – sanitarias establecidas por la legislación vigente.*

*2. Tienen derecho a recibir información suficiente y oportuna sobre la calidad del agua y del aire de la piscina, las medidas correctoras y preventivas, así como todos aquellos aspectos que afecten a situaciones de incidencias y que puedan implicar un riesgo para la salud de las personas usuarias, o que sean de su interés.*

*3. Se seguirán las indicaciones del personal de socorrismo y de la instalación, que, en caso de superarse el aforo permitido, impedirá el acceso.*

*4. Las calles podrán destinarse al baño libre, nado continuo, nado con material o podrán estar reservadas para entrenamientos, cursillos y cualquier otra actividad autorizada en este espacio.*

*a) En las calles de baño libre, se podrá hacer uso libre siempre que no suponga molestias o interferencias al resto de personas usuarias.*

*b) En las calles de nado continuo, se nadará siempre por la derecha, ajustándose al ritmo de los demás y solo se podrá parar en los extremos.*

*c) Solo se podrá nadar con material de apoyo (palas, aletas...) en las calles especialmente destinadas para el nado con material.*

*5. El acceso y tránsito por la playa queda restringido a bañistas y personal técnico, que deberá acceder con chanclas de uso exclusivo. Si fuera preciso, y siempre con autorización del servicio, que alguien accediera a dichas zonas deberá utilizar calzas de plástico.*

*6. Son deberes de las personas usuarias de las piscinas municipales.*

*a) Utilizar traje de baño en todo el recinto de la piscina. De manera excepcional, por prescripción facultativa, causa justificada y con autorización previa se podrán utilizar trajes de neopreno o licra.*

*b) Andar en todo caso con chanclas de uso exclusivo para la piscina, para el acceso y tránsito a la zona de baño.*

*c) Ducharse antes de hacer uso de los vasos de la piscina.*

*d) Utilizar gorro de baño dentro del agua.*

*e) Las personas menores de 10 años deberán estar acompañadas de una persona responsable.*

*f) Se debe avisar al personal de socorrismo si el nivel de natación es bajo o padece alguna enfermedad (cardíacas, epilepsia...) que pueda afectar a su seguridad o a la del resto de*

personas.

7. Está prohibido:

- a) El baño en una zona donde no se haga pie, si no se sabe nadar.
- b) El baño en caso de tener alguna enfermedad de carácter infeccioso o de transmisión.
- c) El baño a toda persona que presente una herida abierta (con pérdida de sangre).
- d) Las personas menores de 10 años no podrán introducirse en la piscina, salvo cuando acudan acompañados de los padres, madres, o responsables, o cuando asistan a cursillos o formen parte de centros escolares o clubes.
- e) Zambullirse de cabeza en los vasos, excepto cuando se trate de competiciones deportivas, entrenamientos federados, su enseñanza en cursos de natación o mediante autorización expresa de la Concejalía de Deportes en otras actividades que por su naturaleza pudieran requerirlo.
- f) Realizar juegos violentos, que puedan entrañar algún tipo de peligro o molestias para el resto de bañistas, tales como correr y saltar por toda la playa de la piscina, empujar a otras personas usuarias de la piscina, tanto dentro como fuera del agua.
- g) Trazar recorridos de forma discontinua o cruzarse de una calle a otra, entorpeciendo y/o interrumpiendo el recorrido al resto de las personas usuarias.
- h) Nadar en paralelo con otra persona, salvo en el caso de adelantamiento o superación.
- i) Suspenderse, sentarse y/o apoyarse en las corcheras.
- j) Utilizar material auxiliar que pueda molestar al resto de bañistas tales como flotadores, balones y elementos similares.
- k) El uso de gafas de cristal. Se recomienda el uso de gafas especiales de natación graduadas.
- l) El uso de aceites, bronceadores y demás cremas que ensucien el agua contribuyendo al empeoramiento de la calidad de la lámina de agua.
- m) Para grupos organizados o cursillistas, acceder a la zona de baño hasta 5 minutos antes del comienzo de la hora reservada para la actividad, debiendo abandonar el recinto a la finalización de la misma.
- n) El entrenamiento en seco en zona de playas, salvo lo necesario para el calentamiento.

**Artículo 23. Normas de uso de las piscinas exteriores o abiertas.**

1. Se aplicarán a las piscinas exteriores o abiertas las normas de uso de piscinas cubiertas de este Reglamento, salvo la cláusula que obliga a la utilización de gorro de baño.
2. Las condiciones meteorológicas no dan derecho a la devolución del importe de la entrada, aunque obliguen al cierre de la piscina.
3. Está prohibido el baño en caso de tormenta eléctrica.
4. Solo se podrá comer en zonas habilitadas, quedando totalmente prohibido el consumo de alcohol.
5. No se permitirá el uso de altavoces o equipos de sonido en las zonas de estancia.

**Artículo 24. Normas de uso de las saunas.**

1. Con carácter obligatorio:

- a) Solo podrán acceder a las saunas los mayores de 18 años. Entre 16 y 18 años podrán acceder acompañados de un adulto, considerándolo como responsable del mismo.
  - b) Se seguirán las normas establecidas en las mismas.
  - c) El acceso se deberá hacer con traje de baño, chanclas de uso exclusivo y toalla.
  - d) Ducharse con agua caliente y secarse bien antes de entrar a la sauna.
2. Está prohibido:
- a) El uso de la sauna a embarazadas y personas que sufren problemas de hipotensión, circulatorios o cardiopatías graves, salvo autorización médica expresa, que deberá presentarse por escrito.
  - b) El acceso de personas que padezcan enfermedades infecciosas. Se podrá exigir la presentación de un certificado médico en el caso de que se detecte cualquier posibilidad de riesgo para el resto de usuarios
  - c) Llevar joyas, reloj o cualquier otro objeto metálico en la sauna.
  - d) Introducir sustancias o productos inflamables (sprays, colonias, alcohol, etc.)
  - e) Introducir libros, revistas o papeles en el interior de la Sauna.
  - f) Fumar, beber, comer o realizar cualquier acto que produzca desperdicios de materias extrañas en el recinto.

**Artículo 25. Normas de uso de las salas musculación.**

1. Solo podrán acceder a las salas de musculación los mayores de 18 años. Entre los 16 y los 18 años se preceptivo presentar autorización por escrito de la madre, padre o tutor legal mayor de edad. Los menores de esta edad pondrán asistir siempre acompañados de padre, madre o tutor legal mayor de edad, para ello deberán de rellenar el formulario de responsabilidad de menores que se facilitará en recepción de la instalación, y seguir las indicaciones que se prescriban por el técnico deportivo de la sala de musculación.
2. Se deberán seguir las indicaciones del monitor o monitora de sala.
3. El usuario debe asistir en condiciones higiénicas adecuadas.
4. Los gimnasios son para uso individual y no se permiten los entrenamientos de colectivos. Sólo en casos especiales podrán ser reservados para alguna actividad programada.
5. Se deberá acceder con ropa y calzado deportivo adecuado, estando prohibido el calzado de calle o calzado deportivo en condiciones tales que, por su suciedad o estado, pueda dañar el pavimento. No se permite estar en la sala sin camiseta, ni usar chanclas, sandalias o similares. Está prohibido estar descalzo en la sala.
6. No podrán introducirse en las salas bolsas, mochilas ni otros objetos, que no sean necesarios para la actividad.
7. Está prohibido molestar al resto de personas usuarias con equipos de música o tono de voz elevado.
8. Deberá hacerse un buen uso de las máquinas y elementos siguiendo las indicaciones de la empresa fabricante, monitor o monitora o personal de la instalación. En ningún caso se podrán manipular, desplazar o aumentar de peso.
9. Deberá utilizarse toalla propia, como medida higiénica, tendrá un carácter obligatorio. Tendrá unas medidas mínimas de 50 x 90 cm. Deberá ser colocada en cada una de las máquinas para su uso.
10. Se permite el uso de magnesio líquido, transparente, quedando prohibido el magnesio blanco en polvo o cualquier otro componente que deje residuos.
11. Terminado el uso, las personas usuarias deberán dejar limpios los elementos y colocado en su

sitio todo el material auxiliar utilizado (colchonetas, pesas, discos, barras, mancuernas, bicicletas, cintas y otros elementos similares).

12. Está terminantemente prohibido soltar la carga por encima de un palmo del suelo.

#### **Artículo 26. Normas de uso de salas de actividades dirigidas.**

1. De forma general se aplicarán a las salas de actividades, las normas de uso de las salas de musculación.

2. Cada una de las salas destinadas a la programación de actividades dirigidas tendrá sus normas de carácter particular y que serán de obligado cumplimiento. Concretamente:

- a) Por razones de control de aforo para poder entrar a una actividad dirigida es necesario recoger previamente la tarjeta correspondiente en recepción.
- b) Las tarjetas podrán recogerse a partir de 30 minutos antes del comienzo de la actividad dirigida correspondiente.
- c) Un usuario sólo podrá recoger 1 tarjeta por persona, sin excepciones.
- d) El usuario que asista a 2 clases correlativas, SI podrá recoger en recepción a la vez ese número de tarjetas, que podrán ser hasta 3 tarjetas si alguna de las clases es de 30 minutos.
- e) El usuario que asista a 2 o más clases no correlativas, NO podrá recoger ese número de tarjetas a la vez, debiendo de volver a recoger la tarjeta en recepción atendiendo a la norma de los 30 minutos previos al inicio de la actividad dirigida.
- f) El usuario entregará al monitor, a la entrada de la sala, la tarjeta correspondiente.
- g) El usuario deberá devolver a recepción la tarjeta que no vaya a utilizar.
- h) Se otorgarán hasta 10 minutos de cortesía para recoger la tarjeta y poder entrar a una actividad dirigida una vez empezada la clase.

#### **Artículo 27. Normas de uso de las pistas polideportivas.**

1. Las personas usuarias deben vestir ropa deportiva y calzado adecuado. Estará prohibido el acceso a las instalaciones con calzado que pueda dañar el pavimento por su estado, o por su suciedad.

2. En las pistas no podrán practicarse otras modalidades deportivas que las específicas, sin la previa autorización del personal de la Concejalía de Deportes.

3. Las reservas puntuales de las pistas a nivel particular se podrán hacer como máximo con tres días de antelación.

4. Se podrán realizar reservas fijas previo pago de al menos un mes por adelantado.

#### **Artículo 28. Normas de uso de la pista de atletismo Úrsula Ruiz.**

1. La utilización está dirigida fundamentalmente a la práctica del atletismo en sus diversas modalidades.

2. Su uso será libre en aquellos horarios que no se encuentren reservados a otras actividades por parte de la Concejalía de Deportes.

3. Es obligatorio el uso de ropa y de calzado adecuado.

4. Los lanzamientos únicamente se podrán realizar cuando la Concejalía de Deportes lo autorice expresamente. Queda prohibido el lanzamiento de disco y martillo cuando la red no esté subida o cuando haya deportistas entrenando en el campo de hierba.

5. La Concejalía de Deportes, mediante su personal, custodiará el material y artefactos que sean de su propiedad, en los almacenes destinados a tal fin. La Concejalía de Deportes prestará este material al personal usuario de la instalación, mediante los procedimientos elaborados para tal fin. En cualquier caso las personas o entidades que acceden a la utilización de este material se harán responsables hasta su devolución. Las consecuencias de su pérdida, no devolución o mal uso conllevará las sanciones oportunas.

#### **Artículo 29. Normas de uso del velódromo.**

1. La utilización de la pista de ciclismo está dirigida fundamentalmente a la práctica del ciclismo. Su uso será libre en aquellos horarios que no se encuentren reservados por parte de la Concejalía de Deportes.

2. Las personas usuarias deberán respetar las normas siguientes:

a) Es obligatorio el uso de casco.

b) La utilización debe hacerse en el sentido de giro contrario a las agujas del reloj.

c) Queda prohibido introducir en la pista cualquier vehículo a motor, excepto los necesarios en el desarrollo de eventos deportivos propios de la instalación o los asistenciales en su caso.

#### **Artículo 30. Normas de uso de las pistas de tenis y de pádel.**

1. En las pistas de tenis y pádel se deberá utilizar el equipo deportivo adecuado, siendo totalmente necesario la utilización de ropa deportiva, zapatillas adecuadas, raquetas, palas y pelotas específicas.

2. En las pistas no se autoriza la presencia de más de cuatro jugadores/as, a excepción de los cursos organizados o autorizados por la Concejalía de Deportes.

3. Deberán cogerse todos los objetos una vez finalizada la actividad, no pudiendo quedar restos de latas de pelotas, papeles u otros elementos.

4. Si por causas meteorológicas las pistas están impracticables, o su utilización implica un riesgo para las personas usuarias, éstas podrán solicitar, antes del comienzo del horario reservado, la anulación de la correspondiente reserva, y en su caso la devolución del importe satisfecho, siendo imprescindible para ello la presentación del correspondiente recibo. Si las condiciones meteorológicas adversas se produjeran una vez iniciada la utilización de las pistas, no originará derecho a solicitar devolución alguna.

#### **Artículo 31. Normas de uso de los campos grandes, fútbol y rugby.**

1. Los y las jugadoras deben vestir ropa deportiva y calzado adecuado, en particular, usar tacos de goma en los campos de hierba artificial, estando prohibida la entrada con botas de tacos de aluminio.

2. Tanto en los partidos de competición, oficiales o no, y entrenamientos, el delegado, entrenador, de cada equipo se responsabilizará de un uso adecuado de los espacios complementarios, auxiliares y deportivos cedidos para la práctica deportiva.

3. Sólo se permitirá el acceso y permanencia a los deportistas, equipo arbitral y personal técnico autorizado que vayan a utilizar la instalación.

**Artículo 32. Normas de uso de las instalaciones deportivas abiertas (sin control de accesos).**

1. A los efectos del presente Reglamento se consideran instalaciones deportivas abiertas, todas aquellas instalaciones en la que no exista ningún control de accesos. Tal es el caso, entre otras, de las pistas polideportivas y campos de fútbol ubicados en las pedanías de Lorca.
2. La utilización de este tipo de instalaciones será libre. No obstante, podrá limitarse en caso de programaciones concretas realizadas por la Concejalía de Deportes o coordinadas con clubes, asociaciones de vecinos, juveniles u otro tipo de entidades sin ánimo de lucro. En tales casos, se indicará en cada instalación.
3. Estas instalaciones deben ser utilizadas con ropa y calzado adecuado para la práctica deportiva y, en caso necesario, con los medios de protección correspondientes.
4. El presente reglamento establece que los equipamientos deportivos de estas instalaciones únicamente podrán ser retirados o manipulados por el personal de mantenimiento de la Concejalía de Deportes o previa autorización expresa por parte de la misma.

**Artículo 33. Normas de uso de las salas de artes marciales.**

1. La utilización de estas salas está dirigida fundamentalmente a la práctica de los deportes de combate. La Concejalía de Deportes podrá establecer otro tipo de usos distintos.
  2. Queda prohibida la utilización de materiales que puedan dañar el suelo de la sala. Para utilizar el tatami es necesario descalzarse o utilizar un calzado especial que no deteriore el mismo.
  3. Está prohibido el empleo de cualquier material que pueda deteriorar, cortar o rallar la superficie del tatami como, por ejemplo, sillas de ruedas, cristal, catanas o cualquier instrumento análogo.
- No está permitida la instalación de módulos o elementos de mobiliario sobre la superficie del suelo de la sala.

**Artículo 34. Normas de uso del rocódromo.**

1. Para uso libre, podrán utilizar el rocódromo los mayores de dieciocho años y los menores de dieciocho autorizados por su padre, madre o responsable legal, siempre que además estén acompañados por una persona mayor de edad.
2. Todas las personas usuarias deberán presentar la licencia federativa en vigor con un seguro de accidentes que cubra específicamente esta actividad.
3. En caso de que se supere el aforo del rocódromo la duración de la actividad se limitará a un máximo de dos horas.
4. El rocódromo se utilizará cuando se realicen vías, como mínimo por parejas, no pudiendo escalar a la vez los dos miembros de la pareja.
5. Las personas usuarias que vayan a escalar vías aportarán el material, que deberá cumplir la normativa de seguridad vigente, siendo obligatorio casco, cuerda de escalada, arnés, cinta exprés (cuando estas no estén puestas en la vía), y sistema auto-bloqueante de seguridad.
6. Para la escalada deberán utilizarse exclusivamente las presas y paneles, quedando prohibido utilizar otras partes de la estructura, así como modificar la disposición de los implementos y

estructuras del rocódromo. Asimismo, deberán auto-asegurarse en todos los puntos de protección instalados en el recorrido de la vía.

7. No podrá iniciarse la escalada en vías si hay un escalador por encima. Queda prohibido el cruce de cuerdas o compartir puntos de seguro por más de un escalador de forma simultánea.

### **CAPÍTULO III. NORMAS DE USO DE VESTUARIOS Y TAQUILLAS.**

#### **Artículo 35. Normas de uso vestuarios y taquillas.**

1. La utilización de vestuarios y taquillas estará vinculada a la realización de una actividad deportiva concreta, por lo que solamente está autorizado su uso como elemento auxiliar a la práctica deportiva.

2. Las instalaciones deportivas municipales, cuyas características lo permitan, dispondrán de un vestuario para el cambio de ropa y aseo de las personas usuarias. Los vestuarios se utilizarán para el cambio de ropa. En la ducha y el aseo quedan prohibidas actividades como afeitarse y depilarse cualquier parte del cuerpo, y otras similares.

3. Deberá utilizarse obligatoriamente el vestuario correspondiente al sexo y edad del usuario, quedando expresamente prohibido, cualquiera que sea el motivo, el acceso al vestuario de sexo distinto.

4. La Concejalía de Deportes se reserva el derecho de la distribución y organización del uso de los vestuarios. Esta norma regirá la distribución de vestuarios para menores acompañados.

5. Cada usuario podrá hacer uso de una única taquilla por día, debiendo permanecer cerrada durante su estancia en las instalaciones, quedando completamente vacías y limpias al finalizar la jornada, retirando los candados y uso contenido diariamente.

6. Queda terminantemente prohibida la utilización de las taquillas para depositar en ellas cualquier objeto o sustancia cuya posesión o manipulación sean ilegales, así como aquellos otros para los que se necesite una licencia, careciendo de ella y, en general cualquiera que pueda resultar peligroso para los usuarios de las instalaciones.

7. Queda expresamente prohibido introducir en los vestuarios cualquier elemento de cristal o similar (botellas, frascos, espejos, vasos, etcétera), que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.

8. La dirección puede efectuar cuantas inspecciones considere necesarias, siempre y cuando estas estén debidamente justificadas.

9. En el interior de los vestuarios no se podrá comer ni realizar otra actividad que la determinada para el fin.

10. Es recomendable la utilización de chanclas y demás elementos de aseo de forma personal.

11. Quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.

12. No se podrá guardar ni en los vestuarios ni en las taquillas ningún elemento que pueda degradarse o deteriorarse, ni que sea peligroso.

13. En el caso de grupos de deportistas o alumnos menores de edad, deberá existir un responsable de la entidad que supervise el buen comportamiento de los mismos en el área de vestuarios.

14. El Ayuntamiento de Lorca no se responsabilizará de pérdidas, deterioro o cualquier circunstancia de posibles objetos o medios depositados en las instalaciones por los usuarios, incluso aquellos que se hubiesen depositado dentro de las taquillas, siendo responsabilidad de cada propietario.



#### **CAPÍTULO IV. CESIÓN DE SEDES EN LA CASA DEL DEPORTE U OFICINAS A CLUBES O ENTIDADES DEPORTIVAS.**

##### **Artículo 36. Cesión de los locales u oficinas a clubes o entidades deportivas.**

1. *La Concejalía de Deportes podrá ceder el uso de locales ubicados en la Casa del Deporte o en el interior de cualquier otra instalación municipal a los clubes o entidades deportivas para utilizarse en la realización de sus trámites, fichas y otros trabajos administrativos directamente relacionados con el objeto y fin de sus propios estatutos.*
2. *Las entidades o clubes deberán cumplir las siguientes pautas de comportamiento:*
  - a) *El uso de dichos locales será únicamente para el que está destinado.*
  - b) *Mantener en buen estado las instalaciones y mobiliario objeto de cesión, debiendo reparar a su costa las averías o deficiencias derivadas del propio uso, y obligándose a su restitución en caso de pérdida o extravío.*
  - c) *No se podrá realizar ningún tipo de obras destinadas a las meras reparaciones o de conservación, y que supongan sustitución o modificación de los elementos característicos (estructura o distribución del local), así como otras intervenciones de cualquier naturaleza, sin previa y expresa autorización.*
  - d) *La Concejalía de Deportes no se responsabilizará de las obligaciones contraídas por la entidad deportiva como consecuencia de la suscripción de contratos, ya sean de personal o de cualquier otra modalidad para su funcionamiento.*
  - e) *Será de cuenta de los clubes o entidades deportivas la limpieza de los locales y todos aquellos que se ocasionen como consecuencia de la ocupación y uso del local.*
  - f) *La Concejalía de Deportes podrá realizar en cualquier momento la supervisión de los locales y realizar las indicaciones precisas en aras del mejor funcionamiento, las cuales resultarán de obligado cumplimiento.*

*El uso de los locales quedará condicionado al horario de apertura de la instalación y al cumplimiento del presente Reglamento, así como de lo que se disponga en la resolución de concesión correspondiente.*

#### **CAPÍTULO V. DE LA PUBLICIDAD EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

##### **Artículo 37. Publicidad en las instalaciones deportivas municipales.**

1. *La publicidad que figure en las instalaciones deportivas municipales se atenderá a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza Reguladora de Precios Públicos.*
2. *La colocación de la publicidad en las instalaciones deportivas respetará los siguientes criterios:*
  - a) *Podrán colocar publicidad en las instalaciones deportivas todos los clubes y entidades deportivas que tengan su sede social en Lorca y no mantengan deuda ninguna con el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en la correspondiente ordenanza de precios públicos, además de las establecidas en los siguientes puntos:*

- a.1. La utilización de los espacios para colocar publicidad estará condicionada a la gestión de publicidad que realice la Concejalía de Deportes. La publicidad no tapará los anuncios existentes.
- a.2. Se deberá solicitar autorización a la Concejalía de Deportes para la colocación de cualquier tipo de publicidad. En la solicitud se detallarán los contenidos que se pretenden incluir en el anuncio. La Concejalía de Deportes será la responsable de determinar el tamaño, material empleado y forma.
- a.3. La autorización para colocar publicidad se limitará en función de la instalación deportiva, tipo de evento o competición y contenido y forma de la publicidad. La entidad solicitante deberá dejar en las mismas condiciones la instalación una vez finalizado el periodo para el cual fue autorizada la publicidad.
- a.4. La colocación de publicidad y su retirada, será realizada por una empresa especializada, los gastos originados por estas acciones serán por cuenta de la entidad solicitante.
- a.5. No se podrán instalar vallas publicitarias que por su colocación, material o características técnicas puedan presentar un peligro en el desarrollo del juego o invada alguno de los recorridos o salidas de evacuación.
- a.6. En general, la colocación de publicidad no podrá dañar la instalación ni dejar huella tras su retirada. No se podrá colocar en la pista de juego salvo autorizaciones excepcionales en los que se deberá depositar una garantía equivalente al 50 por ciento del coste de repintar la pista entera.

### **Artículo 38. Contenido de la publicidad.**

1. El contenido de la publicidad deberá ser acorde con la normativa reguladora de esta materia y en particular con lo establecido en la legislación para la igualdad de hombres y mujeres.
2. Está prohibida la publicidad de bebidas alcohólicas sin ningún tipo de excepción así como de juegos de azar y casas de apuestas.
3. Queda prohibida la publicidad de productos del tabaco en todas las instalaciones deportivas municipales.

## **CAPÍTULO VI. DE LOS SERVICIOS DE BAR Y/O CAFETERÍA.**

### **Artículo 39. Servicio de bar y/o cafetería.**

1. En las instalaciones en que se preste este servicio, su gestión será contratada de conformidad con la normativa reguladora de la contratación administrativa o conforme a la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, según se pueda establecer en cada caso, en función de la naturaleza de la propia instalación.
2. A pesar de tratarse de una actividad privada que se ejerce a riesgo y ventura de su titular, éste deberá respetar y hacer respetar el presente Reglamento en lo que sea de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en el correspondiente pliego de condiciones o convenio.

## **TÍTULO IV. DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS PROGRAMADAS.**

### **CAPÍTULO I. DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS DEPORTIVOS.**

#### **Artículo 40. Ámbito de aplicación.**

*Lo señalado en el presente título será de aplicación a las actividades docentes organizadas por la Concejalía de Deportes, así como aquellas actividades con una naturaleza similar, que organicen los clubes o entidades deportivas en las instalaciones deportivas municipales. Se consideran dentro de este ámbito de actividades, entre otras: los cursos de natación, actividades formativas, escuelas deportivas, gimnasia de mantenimiento, actividades dirigidas, circuito local de carreras populares, ligas, etc.*

#### **Artículo 41. De las personas usuarias o participantes.**

- 1. Se considerará usuario de una actividad programada aquella persona que, habiendo formalizado su inscripción, sea admitida y se halle al corriente en el pago de las cuotas y plazos correspondientes.*
- 2. Se extenderá el correspondiente documento de pago o título de uso para el acceso a la instalación. Dicho documento será personal e intransferible.*

#### **Artículo 42. Proceso de inscripción.**

- 1. Al comienzo de cada temporada o periodo se establecerán las fechas y horarios para cada una de las fases de inscripción, así como el procedimiento para apuntarse.*
- 2. En la elaboración del citado procedimiento, tanto la Concejalía de Deportes como los clubes y entidades deportivas que desarrollen programas en instalaciones deportivas municipales y reciban subvenciones públicas del Ayuntamiento de Lorca estarán obligados a cumplir los siguientes principios:*
  - a) Publicidad. Todo el proceso será público y podrá consultarse por teléfono, en la propia instalación donde se desarrolle la actividad y en la página web de la Concejalía de Deportes. Se dará especial difusión a las fechas de preinscripción y/o inscripción. Los clubes a petición de la Concejalía de Deportes facilitarán toda la información necesaria para cumplir con el Reglamento.*
  - b) Eficiencia y Racionalidad en el uso de los recursos: Se establecerá el sistema más eficaz y eficiente posible, evitando los desplazamientos y molestias a la ciudadanía y que permita un uso racional de los recursos.*
  - c) Igualdad de acceso a las plazas: El sistema permitirá un acceso en condiciones de igualdad a las plazas ofertadas, y se podrán establecer procedimientos de sorteo o similares que eviten situaciones de preferencia de acceso y respeten el principio de igualdad.*
- 3. Para que la inscripción sea considerada válida las personas que hayan obtenido plaza, deberán abonar el precio público correspondiente o la parte que se determine, antes de la fecha señalada para cada temporada o periodo.*

4. Para cada una de los eventos, pruebas, competiciones, ligas, etc... la Concejalía de Deportes establecerá las bases para su participación que recojan como mínimo: proceso de inscripción, normas de participación, cuotas, premios, categorías.

#### **Artículo 43. Anulaciones y suspensiones.**

La normativa o bases específicas que regulen los procedimientos para el acceso a las actividades programadas deberán regular las situaciones en las que se procederá o no a la devolución de los precios públicos o tasas correspondientes. La misma normativa o bases deberán regular previamente los días y periodos que abarca la actividad programada haciendo especial énfasis en los días festivos y puentes.

## **CAPÍTULO II. DEL SERVICIO MUNICIPAL DE MEDICINA DEL DEPORTE.**

#### **Artículo 44. Objeto y funcionamiento del Servicio Municipal de Medicina del Deporte.**

1. El objetivo primordial del Centro de Medicina del Deporte, es velar por la salud de las personas que realizan deporte, tratando de detectar a los portadores de patologías susceptibles de provocar eventos graves como son los episodios de muerte súbita o cualquier otra patología que pueda agravarse con la práctica de dicha actividad y sobre todo la valoración de la condición física de cada individuo y la programación de la actividad a realizar de forma individualizada y en relación a su estado de forma física, ofreciendo a todas las personas interesadas y a la sociedad en general, los servicios que figuran en su Hoja de Servicios, todos ellos, destinados a la prevención de los riesgos de la actividad física y el deporte.
2. Cualquier persona podrá acceder a los servicios que se prestan en el centro. Los menores de edad necesitarán autorización expresa – consentimiento del Padre/Madre, tutor o representante legal.
3. Se deberá ir con la indumentaria apropiada para la realización de las consultas o servicios determinados en la correspondiente ordenanza reguladora de precios públicos.
4. Los servicios serán los regulados por el propio centro en su carta de servicios.

## **TÍTULO V. DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN.**

#### **Artículo 45. Tramitación de quejas, sugerencias, reclamaciones y solicitudes de información.**

1. Las quejas, sugerencias, reclamaciones y/o solicitudes pueden presentarse en cualquier instalación deportiva de titularidad municipal, así como en los lugares previstos en la legislación vigente. El procedimiento se puede realizar por cualquiera de los siguientes medios:
  - a) Verbalmente. De forma presencial ante el personal responsable de la instalación deportiva, el cual deberá hacer en primera instancia todo lo posible por solucionarla.
  - b) Por escrito. Facilitándose un modelo que se encontrará a disposición de las personas usuarias en todas las instalaciones deportivas de titularidad municipal, en la Casa del Deporte o en la página web.
  - c) Por teléfono. Llamando al teléfono de la Concejalía de Deportes.
2. La persona interesada deberá señalar una dirección postal y/o su correo electrónico para que se le pueda contestar.
3. El órgano competente de la Concejalía de Deportes contestará a la ciudadanía en el plazo más

*breve posible, y en cualquier caso como máximo en un mes.*

**Artículo 46. Acceso a la información pública.**

*El acceso a la información pública, así como el resto de derechos y obligaciones de transparencia y publicidad activa de la Concejalía, se realizará en los términos y conforme al procedimiento establecido en la normativa que resulte de aplicación.*

**TÍTULO VI. DEL RÉGIMEN SANCIONADOR.**

**CAPÍTULO I. DE LAS MEDIDAS PARA RESTABLECER EL ORDEN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS.**

**Artículo 47. Medidas para restablecer el orden y el funcionamiento de los servicios.**

- 1. El personal de las instalaciones deportivas podrá adoptar medidas para restablecer el orden y el funcionamiento de los servicios, sin perjuicio de las sanciones que procedan.*
- 2. Asimismo, dicho personal podrá proceder a expulsar de una instalación deportiva a las personas usuarias que lleven a cabo alguna de las siguientes conductas:*
  - a) Cualquier infracción de las normas que se contienen en el presente Reglamento y que se refieren a la utilización de las instalaciones. En tal sentido, se valorará en el acto la situación concurrente, teniendo en cuenta circunstancias como: la gravedad de la falta, el caso omiso a las advertencias para que se elimine la infracción, el perjuicio manifiesto a otras personas usuarias, así como la reincidencia conocida.*
  - b) La no posesión de título válido de acceso, incluyendo la utilización de una instalación sin previa reserva, cuando esta sea obligatoria.*
  - c) Utilizar el título habilitante del cual no se es titular. En este caso la expulsión de la persona irá acompañada del inicio de un expediente sancionador a la persona titular.*
  - d) Realizar actos contrarios a la convivencia social, higiene u otras conductas antisociales.*
  - e) La demostración o prueba ostensible de no practicar el deporte en zona destinada a ello.*

**CAPÍTULO II. DE LAS INFRACCIONES.**

**Artículo 48. Responsables.**

- 1. Serán responsables de las infracciones de este Reglamento quienes las cometan.*
- 2. Cuando las acciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una de ellas, responderá la persona que haya realizado la reserva de la instalación o que conste como responsable del grupo o equipo.*

**Artículo 49. Clases de infracciones.**

- 1. El incumplimiento de las normas previstas en el presente Reglamento dará lugar a la comisión de infracciones y, por ende, a la imposición de las sanciones que correspondan. Todo ello sin*

*perjuicio de las previsiones específicas recogidas por otras disposiciones normativas reguladoras de esta materia.*

*2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.*

#### **Artículo 50. Infracciones leves.**

*1. Constituyen infracciones leves las siguientes conductas:*

- a) No presentar el título de uso a requerimiento del personal de la instalación.*
- b) No atender las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas municipales, cuando no deba ser considerada como grave.*
- c) Usar las instalaciones deportivas municipales sin la indumentaria o calzados apropiados, así como no utilizar gorro cuando sea preceptivo.*
- d) No ducharse antes de acceder a la piscina y/o desperdiciar el agua de la ducha.*
- e) La incorrección ante cualquier persona usuaria o personal de las instalaciones deportivas.*
- f) Arrojar sustancias y residuos o cualquier tipo de desperdicio fuera de los recipientes destinados a tal fin.*
- g) Comer fuera de las zonas habilitadas para ello.*
- h) No dejar libre las taquillas al finalizar las actividades deportivas.*
- i) No comunicar al personal de las instalaciones deportivas las anomalías de funcionamiento, roturas o desperfectos que hayan sido generadas por el usuario.*
- j) Deteriorar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, ya sean muebles o inmuebles, cuando el costo de su reparación sea por cuantía inferior a 600 €.*
- k) Practicar juegos con o sin elementos, en las zonas no habilitadas para ello.*
- l) Introducir objetos en el agua, salvo en los supuestos previstos en la presente norma.*
- m) Incumplir alguna de las obligaciones de las personas usuarias previstas en el artículo 10 del presente Reglamento, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.*
- n) El incumplimiento de las normas previstas en el presente Reglamento se considerará leve, salvo que esté contemplada con falta grave o muy grave en los siguientes artículos o sus consecuencias sean graves.*

#### **Artículo 51. Infracciones graves.**

*1. Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:*

- a) El uso inadecuado de las instalaciones deportivas municipales, del material o del equipamiento cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.*
- b) El deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación deportiva cuando el costo de su reparación sea por cuantía superior a 601 € hasta 1.500 €.*
- c) La agresión verbal al personal de la instalación deportiva municipal o a otra persona usuaria.*
- d) Hacer caso omiso a las instrucciones sobre los servicios deportivos dadas por los socorristas, monitores o el personal de la Concejalía de Deportes.*
- e) No respetar los horarios y funcionamiento de los servicios deportivos.*
- f) El incumplimiento de la normativa vigente sobre consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.*
- g) El incumplimiento de la normativa sobre la publicidad no sexista.*
- h) Hacer uso de los servicios deportivos con recipientes o envases de vidrio.*
- i) Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos legalmente previstos.*

- j) No abonar la tasa, precio público o tarifa correspondiente o acceder con el título de uso de otra persona.*
- k) Realizar cualquier actividad económica lucrativa sin contrato o autorización del Ayuntamiento de Lorca.*
- l) Introducir en las instalaciones material, equipamiento o mobiliario no autorizado.*
- m) Captar imágenes y/o sonido utilizando cámaras fotográficas o de vídeo, así como teléfonos móviles, PDA u otros dispositivos electrónicos que incorporen dicha función, sin autorización expresa.*
- n) Reincidir en incumplimientos calificados como leves. A estos efectos, la comisión de dos faltas leves en el plazo de un año darán lugar a una falta grave.*

**Artículo 52. Infracciones muy graves.**

*1. Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:*

- a) Impedir u obstruir de manera muy grave y relevante el funcionamiento normal del servicio público.*
- b) Agredir al personal o al resto de personas usuarias de las instalaciones deportivas, o causar cualquier otra perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera muy grave, inmediata y directa a la tranquilidad de las referidas instalaciones. Se considerará siempre muy grave aquella conducta que consista en maltratar de palabra u obra a una persona usuaria menor de edad o con movilidad reducida, o aquella que se haga mediante violencia a cualquier persona usuaria.*
- c) Acosar física, moral y/o sexualmente a otras personas usuarias.*
- d) Provocar alarmas falsas o revueltas en las instalaciones deportivas.*
- e) Impedir el uso de las instalaciones deportivas o de los servicios deportivos a otras personas usuarias que tengan el derecho a su utilización. Siempre se considerará muy grave esta conducta cuando afecte a un menor de edad o a una persona autónoma, o se utilice la violencia para lograr dicho resultado.*
- f) Impedir el ejercicio de alguno de los derechos legítimos de las personas usuarias que les reconozca tanto el presente Reglamento como cualquier otra norma jurídica que resulte de aplicación.*
- g) Deteriorar de manera grave y relevante los equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, ya sean muebles o inmuebles, cuando el costo de su reparación sea por cuantía superior a 1.501 €.*
- h) Robar, destrozar u ocasionar cualquier desperfecto sobre los elementos imprescindibles para el Plan de Emergencias y Evacuación como, por ejemplo, las alarmas, fichas, extintores, carteles, etcétera.*
- i) Incumplir la normativa de seguridad.*
- j) Consumir o traficar con alcohol, drogas tóxicas, estupefacientes, o sustancias psicotrópicas dentro de las instalaciones deportivas.*
- k) Apoderarse ilícitamente de los bienes ajenos.*
- l) Comerciar con el título de abonado, así como cederlo indebidamente a otra persona.*

*Igualmente, falsear intencionadamente los datos concernientes a la identidad, edad, etcétera, y la suplantación de identidad. Asimismo ceder el título personal a una tercera persona así como la negación de este tercero a entregar el título cuando la cesión fuera descubierta.*

*m) No cumplir con cualquier sanción que haya sido impuesta con anterioridad.*

*n) Reincidir en incumplimientos calificados como graves. A estos efectos, la comisión de tres faltas graves en el plazo de un año darán lugar a una falta muy grave.*

### **CAPÍTULO III. DE LAS SANCIONES.**

#### **Artículo 53. Clases de sanciones.**

*1. Toda infracción que sea calificada como leve llevará aparejada la imposición de una o de las dos siguientes sanciones:*

*a) Multa de 50 € a 750 €.*

*b) Privación de los derechos de persona usuaria, así como del acceso, uso y disfrute de las instalaciones deportivas por tiempo no superior a treinta días.*

*2. Toda infracción que sea calificada como grave llevará aparejada la imposición de una o de las dos siguientes sanciones:*

*a) Multa de 751 € a 1.500 €.*

*b) Privación de los derechos de persona usuaria, así como del acceso, uso y disfrute de las instalaciones deportivas por tiempo comprendido entre treinta y un día y un año.*

*3. Toda infracción que sea calificada como muy grave llevará aparejada la imposición de una o de las dos siguientes sanciones:*

*a) Multa de 1.501 € a 3.000 €.*

*b) Privación de los derechos de persona usuaria, así como del acceso, uso y disfrute de las instalaciones deportivas por tiempo comprendido entre un año y un día y cinco años.*

#### **Artículo 54. Criterios para determinar las sanciones.**

*1. Se concretarán el importe de las multas y el número de días de privación de derechos de la persona usuaria, teniendo en cuenta los siguientes criterios:*

*a) La intencionalidad.*

*b) La reincidencia.*

*c) La naturaleza de los perjuicios causados.*

*d) La culpabilidad.*

#### **Artículo 55. Consecuencias de las sanciones.**

*1. La pérdida de los derechos de persona usuaria lleva aparejada la retirada del título que dio derecho de acceso a las instalaciones deportivas durante el tiempo que dura la misma.*

*2. La persona infractora tendrá la obligación de restituir y reponer los bienes a su estado anterior, y a indemnizar los daños y perjuicios causados en la cuantía que se fije en la resolución del expediente sancionador.*

### **CAPÍTULO IV. DE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.**

#### **Artículo 56. Prescripción.**

*1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.*



2. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas muy graves a los tres años.

## **CAPÍTULO V. DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y DE LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES.**

### **Artículo 57. Procedimiento sancionador y tramitación de expedientes sancionadores.**

1. La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca es el encargado de tramitar cualquier procedimiento sancionador que se derive del presente Reglamento.
2. Los expedientes sancionadores y las medidas cautelares correspondientes se tramitarán de conformidad con la normativa reguladora de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 58. Medidas cautelares.**

1. Las medidas cautelares serán adoptadas por el órgano competente de la Concejalía de Deportes, en los supuestos que legalmente procedan.
2. El tiempo de duración de una medida cautelar adoptada será computable para el cumplimiento de la sanción posterior que se pueda imponer.
3. Las medidas cautelares que se podrán adoptar serán las siguientes:
  - a) Suspensión de las actividades y prohibición de acceso a las instalaciones deportivas.
  - b) Retirada de elementos, medios, instrumentos y objetos.
  - c) Aquellas otras medidas que, para la protección de los derechos de las personas interesadas, prevean expresamente las leyes, o que se estimen necesarias para asegurar la efectividad de la resolución.

### **Disposición adicional primera.**

Serán de obligado cumplimiento todas las normas del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia reguladoras del uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas y del ejercicio de las profesiones del deporte.

### **Disposición adicional segunda.**

El órgano competente de la Concejalía de Deportes dictará las instrucciones necesarias para la ejecución del presente Reglamento.

### **Disposición final.**

El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Por todo ello, la Concejala que suscribe propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º Aprobar inicialmente el Reglamento de Instalaciones Deportivas y Servicios Deportivos de la Concejalía de Deportes.

2º. Publicar un extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento otorgando a los interesados un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

3º. Comunicar los presentes acuerdos a la Concejalía de Deportes y a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Socialista, Popular Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos y reserva de voto del Grupo Municipal Vox, acordaron informar favorablemente la moción de la Concejala delegada de Deportes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En este momento se ausenta del Salón D. José Luis Ruiz Guillén.

Interviene D.<sup>a</sup> Irene Jódar defendiendo la moción y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Vox interviene D. José Martínez para agradecer el trabajo de los técnicos y considera adecuada la enmienda de Izquierda Unida-Verdes.

Interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín agradeciendo el apoyo a la enmienda presentada.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen con la enmienda propuesta por Izquierda Unida-Verdes.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º Aprobar inicialmente el Reglamento de Instalaciones Deportivas y Servicios Deportivos de la Concejalía de Deportes.

2º. Publicar un extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento otorgando a los interesados un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

3º. Comunicar los presentes acuerdos a la Concejalía de Deportes y a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

**XII.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR, SOCIALISTA, IZQUIERDA UNIDA-VERDES Y CIUDADANOS SOBRE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES Y PARA ABORDAR LA CRISIS DEL COVID CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 17 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción conjunta de los Grupos Municipales Popular, Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos que dice lo siguiente:

"El 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer Trabajadora, también llamado Día Internacional de la Mujer, reivindica y visibiliza la lucha de las mujeres por sus derechos, participación y reconocimiento, en pie de igualdad con los hombres, en la sociedad y en su desarrollo íntegro como persona.

En esta ocasión, lo hacemos bajo las dramáticas consecuencias de una pandemia que ha puesto de relieve que las mujeres se encuentran en la primera línea de la enorme crisis mundial provocada por la Covid-19.

Durante este periodo, las mujeres han sido las protagonistas, tanto en el ámbito sanitario, en el que representan el 70% de los/as trabajadores/as, como en el de los cuidados, asumiendo también una mayor carga de trabajo en el hogar. Es decir, las mujeres realizan una parte muy importante de los trabajos esenciales que, en ocasiones, se realizan de un modo precario o sin contraprestaciones.

Según los datos de la Encuesta de Población Activa (EPA), las mujeres suponen el 85% del personal que trabaja en las residencias de mayores y personas dependientes donde se han dado las peores cifras de fallecimientos. También son mayoritarias en otros servicios esenciales como son el comercio, la alimentación y la limpieza, y representan la práctica totalidad de las empleadas del hogar.

La pandemia ha revelado y visibilizado las desigualdades preexistentes y las ha agravado. Por ejemplo, el teletrabajo ha incidido en la vuelta de las mujeres a las tareas de los cuidados, suponiendo una sobrecarga de trabajo. Además, dado que para combatir la pandemia las Administraciones se han visto obligadas al cierre de algunos servicios, en la medida en la que las mujeres concentran su actividad en este sector, la pandemia también ha expulsado a muchas del mercado de trabajo. Ello sin contar la brecha salarial que siguen padeciendo, lo que lastra sus cotizaciones sociales y repercute en su protección social, principalmente en el caso de las mujeres con pensiones más bajas o con peores prestaciones por desempleo.

Casi el 60% de las mujeres del mundo trabajan en la economía informal, ganan menos, luego tienen menor capacidad de ahorro, y corren mayor riesgo de caer en la pobreza. Esta desigualdad es estructural y global y termina afectando a las mujeres en toda su diversidad.

El actual modelo de cuidados hace recaer en las mujeres gran parte de lo que debería ser atendido a través de los servicios públicos y la corresponsabilidad de los varones. Ello exige fortalecer y mejorar las políticas públicas y leyes en materia de dependencia y servicios sociales para evitar que generen precariedad en el centro de la reproducción de la

vida. Como también es preciso potenciar los recursos públicos destinados a la conciliación, de modo que se adapten a las necesidades de las familias para que la asunción del cuidado no recaiga solo en las mujeres.

En definitiva, informes de Naciones Unidas y estudios internacionales y nacionales sobre las mujeres concluyen que la Covid-19 puede revertir los avances que se han logrado en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Por eso, recomiendan métodos para que el liderazgo y las contribuciones de las mujeres se sitúen en el punto central de la recuperación.

En la Región de Murcia y en cada uno de sus municipios, la lucha contra las desigualdades debe abordarse desde políticas económicas decididas y distintas que sirvan de instrumento para avanzar en una sociedad en la que las mujeres deben tener un mayor protagonismo.

La consecución de una sociedad más justa e igualitaria pasa también por visibilizarlas en el lenguaje, que es la forma en la que se conceptúa la realidad; por ampliar las redes de las políticas sociales; por reconocer el trabajo no remunerado de los cuidados y valorarlo como una contribución necesaria para la economía... Por enfrentarnos a la pobreza que se ceba sobremanera con las mujeres, y a la que hay que añadir la tragedia del aumento de las violencias contra las mujeres. Es necesario tomar medidas para ampliar los servicios y acciones que las protegen.

La Covid-19 nos va a impedir estar presente en las calles como lo hacíamos hasta ahora, pero tenemos la capacidad de reinventarnos y de seguir haciendo activismo para que la lucha de las mujeres siga viva y avance; para reclamar los derechos que están perdiendo muchas por el camino; para revertir las desigualdades y también señalarlas, porque les está haciendo daño, volviéndolas más pobres y dependientes, y no podemos ni queremos permitir esta involución. En momentos como el actual, en el que la acción civil está limitada por cuestiones de seguridad sanitaria, la política y la acción de las Administraciones Públicas deben tener mayor protagonismo y asumir un papel principal y no supletorio.

Desde el convencimiento de que la igualdad y el respeto a los derechos de las mujeres son esenciales para superar esta pandemia, para recuperarnos más rápido y para construir un futuro mejor para todos, las mujeres junto a los hombres, los Grupos Municipales de [...] presentan para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Lorca promoverá cuantas acciones considere pertinentes con el fin de alcanzar la igualdad real entre hombres y mujeres a la mayor brevedad posible, para lo cual redactará y pondrá en marcha un Plan por la igualdad entre hombres y mujeres y contra la violencia machista consensuado con las entidades sociales, entre las que tendrán una especial atención los colectivos de mujeres y la Federación de Organizaciones de Mujeres de Lorca, y que tenga como objetivo el desarrollo de las medidas contempladas en dicho plan. Medidas que habrán de estar presupuestadas y ser evaluables anualmente.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Lorca reforzará los recursos económicos y humanos destinados al desarrollo de políticas municipales de igualdad, activas, integrales y participativas, poniendo especial atención a mujeres en situación de especial vulnerabilidad.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Lorca continuará implantando actividades escolares complementarias con planteamientos que potencien valores de igualdad y que contribuyan a acabar con cualquier tipo de discriminación.

**CUARTO.-** Para conmemorar el 8 de marzo de 2021, el Ayuntamiento de Lorca promoverá la realización de un mural artístico que plasme el rostro de mujeres lorquinas que han contribuido con su labor a la lucha por la igualdad en nuestro municipio y al desarrollo en diferentes ámbitos de la vida social del municipio, visibilizando con ello las aportaciones de estas mujeres.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento de Lorca promoverá la coordinación de acciones conjuntas, a desarrollar por parte de la sociedad civil, encaminadas a reivindicar los derechos de la mujer en la campaña que se programe con motivo del 8 de marzo, Día internacional de la Mujer. Así mismo, ayudara con recursos materiales, personales y de difusión en cuantas acciones considere oportunas y puedan desarrollarse de acuerdo a las recomendaciones sanitarias que estén en vigor en la fecha de su realización.

**SEXTO.-** El Ayuntamiento de Lorca recuperará el Consejo Municipal de la Mujer y promoverá, de manera participativa, la revisión y actualización de su composición y reglamento."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular, Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos y reserva de voto del Grupo Municipal Vox, acordaron informar favorablemente la moción conjunta de los Grupos Municipales Popular, Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Interviene el Sr. Alcalde para realizar las aclaraciones pertinentes de la rectificación a la moción. A continuación, lee los acuerdos:

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Lorca promoverá cuantas acciones considere pertinentes con el fin de alcanzar la igualdad real entre hombres y mujeres a la mayor brevedad posible, para lo cual redactará y pondrá en marcha un Plan por la igualdad entre hombres y mujeres y contra la violencia machista consensuado con las entidades sociales, entre las que tendrán una especial atención los colectivos de mujeres y la Federación de Organizaciones de Mujeres de Lorca, y que tenga como objetivo el desarrollo de las medidas contempladas en dicho plan. Medidas que habrán de estar presupuestadas y ser evaluables anualmente.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Lorca reforzará los recursos económicos y humanos destinados al desarrollo de políticas municipales de igualdad, activas, integrales y participativas, poniendo especial atención a mujeres en situación de especial vulnerabilidad.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Lorca continuará implantando actividades escolares complementarias con planteamientos que potencien valores de igualdad y que contribuyan a acabar con cualquier tipo de discriminación.

**CUARTO.-** Para conmemorar el 8 de marzo de 2021, el Ayuntamiento de Lorca promoverá la realización de un mural artístico que plasme el rostro de mujeres lorquinas que han contribuido con su labor a la lucha por la igualdad en nuestro municipio y al desarrollo en diferentes ámbitos de la vida social del municipio, visibilizando con ello las aportaciones de estas mujeres.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento de Lorca promoverá la coordinación de acciones conjuntas, a desarrollar por parte de la sociedad civil, encaminadas a reivindicar los derechos de la mujer en la campaña que se programe con motivo del 8 de marzo, Día internacional de la Mujer. Así mismo, ayudara con recursos materiales, personales y de difusión en cuantas acciones considere oportunas y puedan desarrollarse de acuerdo a las

recomendaciones sanitarias que estén en vigor en la fecha de su realización.

**SEXTO.-** El Ayuntamiento de Lorca recuperará el Consejo Sectorial de la Mujer e Igualdad de Oportunidades de Lorca y promoverá, de manera participativa, la revisión y actualización de su composición y reglamento.

A continuación, interviene D. Francisco Morales diciendo que es un gran trabajo realizado y hay que sumarse al 8 de marzo desde una perspectiva de género. Es necesario un Plan de Igualdad entre mujeres y hombres y una solución definitiva de la violencia de género. Se debe contar con todos los colectivos en esta materia.

En nombre del Grupo Municipal Vox interviene D.<sup>a</sup> Carmen Menduiña diciendo que últimamente este día se ha politizado. Desde Vox pensamos que la mujer no debe considerarse por debajo de nada. Este virus ha afectado a más hombres que a mujeres. Se habla de la situación de la mujer en inferioridad cuando el hombre también está desamparado y esta moción perjudica a los hombres que han perdido su trabajo. Se habla de discriminación pero ello no es tan real. Lo más urgente es saber la verdad de la vulnerabilidad de niños amparados por gobiernos de izquierdas. Es en otros países donde se debe luchar por estas desigualdades, como el mundo islámico. No necesito como mujer que se me defienda pues no me considero discriminada.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes saludando a los colectivos que hoy nos acompañan. Las mujeres de este municipio no la necesitan a usted Sra. Menduiña. La mujer sigue siendo mayoritaria en determinados sectores, como ocurre con las mujeres inmigrantes postergadas a trabajos deficitarios. Hay un mayor riesgo de pobreza en las mujeres, tienen riesgo de exclusión social, siguen desempeñando también las labores del hogar, son muchos datos más que hacer que la mujer se ve perjudicada socialmente con desigualdades sociales que hoy siguen existiendo. El Grupo Municipal Izquierda Unida cree en el feminismo y es necesario para poder cambiar la sociedad. La recuperación del Consejo Sectorial de la Mujer es una obligación moral que hay que volver a reactivar.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.<sup>a</sup> Antonia Pérez diciendo que se está trabajando en un plan de igualdad municipal y pronto Lorca lo tendrá. Hay mucho por hacer, aún persisten las desigualdades. Las mujeres hemos conquistado espacios que no nos permiten dar un paso atrás.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.<sup>a</sup> María Huertas García diciendo que el 8 de marzo reivindica la lucha de la mujer por sus derechos y libertades. Hoy dejamos de lado la ideología para reivindicar esta meta para la igualdad y para evitar la violencia de género. Debemos ir juntos de la mano hombres y mujeres para conseguir esta igualdad real.

Interviene el Sr. Alcalde llamando al orden, pidiendo que se respeten los turnos de intervenciones y se eviten las alusiones personales.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la rectificación introducida y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 23 (Grupos Municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Votos negativos: 2 (Grupo Municipal Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca promoverá cuantas acciones considere pertinentes con el fin de alcanzar la igualdad real entre hombres y mujeres a la mayor brevedad posible, para lo cual redactará y pondrá en marcha un Plan por la igualdad entre hombres y mujeres y contra la violencia machista consensuado con las entidades sociales, entre las que tendrán una especial atención los colectivos de mujeres y la Federación de Organizaciones de Mujeres de Lorca, y que tenga como objetivo el desarrollo de las medidas contempladas en dicho plan. Medidas que habrán de estar presupuestadas y ser evaluables anualmente.

2º.- El Ayuntamiento de Lorca reforzará los recursos económicos y humanos destinados al desarrollo de políticas municipales de igualdad, activas, integrales y participativas, poniendo especial atención a mujeres en situación de especial vulnerabilidad.

3º.- El Ayuntamiento de Lorca continuará implantando actividades escolares complementarias con planteamientos que potencien valores de igualdad y que contribuyan a acabar con cualquier tipo de discriminación.

4º.- Para conmemorar el 8 de marzo de 2021, el Ayuntamiento de Lorca promoverá la realización de un mural artístico que plasme el rostro de mujeres lorquinas que han contribuido con su labor a la lucha por la igualdad en nuestro municipio y al desarrollo en diferentes ámbitos de la vida social del municipio, visibilizando con ello las aportaciones de estas mujeres.

5º.- El Ayuntamiento de Lorca promoverá la coordinación de acciones conjuntas, a desarrollar por parte de la sociedad civil, encaminadas a reivindicar los derechos de la mujer en la campaña que se programe con motivo del 8 de marzo, Día internacional de la Mujer. Así mismo, ayudara con recursos materiales, personales y de difusión en cuantas acciones considere oportunas y puedan desarrollarse de acuerdo a las recomendaciones sanitarias que estén en vigor en la fecha de su realización.

6º.- El Ayuntamiento de Lorca recuperará el Consejo Sectorial de la Mujer e Igualdad de Oportunidades de Lorca y promoverá, de manera participativa, la revisión y actualización de su composición y reglamento.

Interviene D.<sup>a</sup> Carmen Mendiña para pedir respeto por los que pensamos diferente y si yo no ofendo a nadie pido a la Sra. Martín que no ofenda pues creo que yo no genero odio.

El Sr. Alcalde pide respeto y que se lleve el debate de forma constructiva y con respeto hacia los demás.

D.<sup>a</sup> Gloria Martín dice que muchas veces se siente ofendida por lo que expone y creo que no debo limitar mi libertad de expresión y no retiro ninguna de mis palabras.

En este momento se reincorporan a la sesión D. José Luis Ruiz Guillén y D. Pedro Sosa Martínez.

### **XIII.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y DE IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE ATENCIÓN TEMPRANA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 17 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción conjunta de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"La Atención Temprana tiene como objetivo ofrecer una respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños de 0 a 6 años con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos, como en el caso de los prematuros o con largas hospitalizaciones. Pero, además, la Atención Temprana como tal debe atender también las necesidades de las familias y de los contextos de esos niños, ayudándoles a comprender, afrontar y disfrutar con sus hijos.

Se trata sin duda de una cuestión de extrema importancia, que afecta al conjunto de la población, independientemente de su raza, religión, situación económica o social.

Todos los ciudadanos de Lorca y de la Región de Murcia deben tener el derecho a recibir un servicio de Atención Temprana con una metodología interdisciplinar basada en los aspectos social, sanitario y educativo que promueva el desarrollo integral de los niños y de sus familias, enfocado con un sentido preventivo y habilitador que redunde en el bienestar no solo del niño y de su familia, sino también de su entorno y de su comunidad.

En la Región de Murcia se están atendiendo un total de 4460 familias, en los diferentes Servicios y Centros de Atención Temprana, con más de 150 profesionales. Muchos de estos profesionales agrupados en ATEMP (Asociación de profesionales de Atención Temprana de la Región de Murcia) los cuales están unidos en una lucha común: garantizar una adecuada atención en esta área con la mayor eficacia desde el punto de vista técnico, humano, educativo, sanitario y social.

Por ese motivo, no parece lógico que la propuesta del actual "Borrador de Decreto" elaborado por la Comunidad Autónoma de Murcia no tenga en cuenta la opinión de estos valiosos profesionales, formados y reconocidos, que llevan trabajando e investigando en el sector durante más de tres décadas. De igual forma, que se tenga en cuenta el conocimiento y la evidencia científica de los profesionales del sector, con más de 30 años de experiencia demostrada y que han colaborado activamente con la administración regional en cada uno de los intentos de elaborar una normativa para regularla Atención Temprana en esta región, aunque el resultado final no haya sido el adecuado.



Hasta la llegada del actual borrador, los técnicos de la comisión regional (formada por representantes de diferentes centros de la región) y ATEMP han trabajado en las 26 versiones anteriores que, por diferentes motivos y prioridades, no llegaron a ver la luz, a pesar de que en todos ellos, siempre se ha defendido que la Atención Temprana sea un servicio público, universal, gratuito y de calidad, con técnicos debidamente formados y experimentados para realizar la atención oportuna.

El decreto que regule la Atención Temprana, además de los derechos de los niños y de sus familias, debe garantizar también una atención de calidad que cubra todos los aspectos y facetas que definen a este campo de intervención y no solo a una parte que se imponga sobre el resto.

Según el nuevo borrador y en caso de aprobarse, serán los Técnicos de educación, con una formación específica en este ámbito, los que realicen a partir de ahora la valoración de los niños en base a criterios educativos, con el riesgo de no tener en cuenta a la las familias y las vertientes social y sanitaria del niño, a pesar de su importancia.

El hecho de atribuir a los Orientadores las tareas propias de los técnicos de Atención Temprana, además de ir en detrimento de la atención integral de los menores, supondrá un gasto extra de recursos públicos, que bien se podrían dedicar a la mejora y la ampliación de los Centros de Atención Temprana en cuanto a profesionales y recursos se refiere.

El nuevo borrador, lejos de ayudar a las familias, entorpecerá su desarrollo, enlentecerá y dificultará los trámites burocráticos y administrativos, especialmente dificultosos por ejemplo, para las familias de escasos recursos personales y sociales, que abandonarán en más de una ocasión ante la imposibilidad de hacer frente a un proceso tan farragoso, al tiempo que promueve el uso de recursos privados por parte de quien pueda permitirse el gasto y no quiera dejar sin atención tanto tiempo a su hijo, aunque en algunos casos, la espera y el no recibir atención inmediata, como en el caso de los bebés prematuros o niños con patologías muy graves y severas, tenga consecuencias irreversibles

En conclusión, el procedimiento de acceso al servicio va en contra de los principios de la atención temprana, puesto que aumenta el riesgo de que muchas familias se pierdan en el camino, por: lo complejo del procedimiento, por el contexto del silencio administrativo y el incoherente requisito que supone la obligación de incorporarse en el plazo de 6 días hábiles desde la notificación. En aquellos ayuntamientos en los que la atención temprana a nivel municipal ya existe y funciona adecuadamente, el niño empieza su intervención de atención con los diferentes profesionales, en tanto en cuanto, la familia independientemente tenga que realizar cualquier trámite administrativo que requiera una mejora de calidad para el niño.

Esta cuestión choca frontalmente con el sentido preventivo y habilitador que ofrece el derecho a recibir una intervención social, sanitario y educativo que promocióne el desarrollo del niño y de la familia, así como con el derecho a recibir una atención pública y de calidad, al abrirse la puerta a la privatización.

Además, el borrador del Decreto apuesta por un Protocolo que ralentiza no solo la primera intervención del menor que lo solicita, sino que puede perjudicar seriamente la atención al menor si durante el mismo no

funciona adecuadamente el indicado por el EOEP ajeno al CDIAT y hubiera que modificarlo.

El baremo que proponen no se ajusta a ninguna evidencia científica. Tampoco recoge las indicaciones planteadas en el libro blanco de atención temprana, ya que solo contempla discapacidad, dejando fuera la población de riesgo biológico y social (prematuridad, abusos, enfermedades raras sin etiquetar...)

Ante esta situación, se constituyó la "Plataforma en Defensa de la Atención Temprana de la Región de Murcia", con el fin de conseguir un servicio público, gratuito y de calidad de la importancia de éste, ya que el borrador propuesto no solo es incompatible para la mejora de la atención de los niños, sino que atenta contra ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- El Ayuntamiento de Lorca insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a que reconvierta el borrador de Decreto en el que trabaja actualmente en un anteproyecto de ley de Atención Temprana de la Región de Murcia, en cuya formulación serán oídas y tenidas en cuenta las reivindicaciones y propuestas de la Plataforma en Defensa de la Atención Temprana, de los técnicos, profesionales, madres y padres, y que atenderá al interés general. Dicho anteproyecto será tramitado como proyecto de ley en la Asamblea Regional.

2.- En su defecto, el Ayuntamiento de Lorca instará a los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de la Región de Murcia a la presentación de una proposición de ley de Atención Temprana de la Región de Murcia."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los grupos Municipales Popular, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción conjunta de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma. Lee una carta de una madre afectada y pide su inclusión en el Acta.

La carta es la siguiente:

"Buenos días: lo primero que quiero, es daros las gracias a todos los partidos políticos que os juntáis hoy aquí. Ya que el motivo de esta moción es de gran importancia para mí como madre y lo que más me ha gustado siempre del Ayuntamiento de Lorca, concejales y oposición, es que da igual el color que presentéis, ya que siempre habéis respetado y defendido nuestra atención temprana, la de nuestros hijos, la de Lorca.

Algunos me conocéis y conocéis a mi hijo y sabéis que sin ella, Rodrigo, aun comería por sonda o no andaría o no hablaría... Imaginaros que si en vez de empezar con él prematuramente hubiera tenido que esperar a la burocracia que proponen o a que lo valoren, podríamos haber llegado tarde. Lo mejor de la atención temprana es su prevención, el evitar que vaya a más, por ello se llama temprana.

Gracias por todo, Pepa."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.<sup>a</sup> María Dolores Chumillas defendiendo igualmente la moción presentada.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Francisco Morales diciendo que está totalmente de acuerdo en materia del apoyo al colectivo de Atención Temprana, pero también debemos ser responsables y hablando con los técnicos en cuanto al procedimiento puede ser más gravoso paralizar este Real Decreto que esperar a que entre en vigor pues va a generar una paralización, por ello nos vamos a abstener.

En nombre del Grupo Municipal Vox interviene D.<sup>a</sup> Carmen Menduiña para agradecer esta moción y manifestar que no está de acuerdo con el Sr. Morales. Se va a apoyar y se van a votar todos los acuerdos. La opinión de los padres y madres así como de los técnicos se debe tener en cuenta en primer lugar pues son los conocedores del problema.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> María Teresa Martínez en nombre del Grupo Municipal Popular manifestando que esta moción tiene una gran sensibilidad por las personas y familias a las que afecta. No hay criterios uniformes en toda la Región. Las entidades privadas exigen copago por lo que también existe desigualdad y muchos se ven con dificultades para recibir esta atención. Por todas estas circunstancias se ha buscado regular esta materia de manera clara. El Centro de Atención Temprana es un referente para Lorca, para la Región y a nivel nacional. Por eso se va a votar a favor esta moción. Reconocemos al Gobierno Regional el esfuerzo que lleva a cabo para regular esta materia. Nuestro voto es un voto a favor de la mejora de los niños y sus familias, no en contra de un Decreto.

D.<sup>a</sup> Gloria Martín agradece el apoyo mostrado por los grupos y considera que el Sr. Morales no ha sido valiente al abstenerse pero también lo agradezco.

D.<sup>a</sup> María Dolores Chumillas agradece el apoyo a los grupos.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 24 (Grupos Municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 1 (Grupo Municipal Ciudadanos).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a que reconvierta el borrador de Decreto en el que trabaja actualmente en un anteproyecto de ley de Atención Temprana de la Región de Murcia, en cuya formulación serán oídas y tenidas en cuenta las reivindicaciones y propuestas de la Plataforma en Defensa de la Atención Temprana, de los técnicos, profesionales, madres y padres, y que atenderá al interés general. Dicho anteproyecto será tramitado como proyecto de ley en la Asamblea Regional.

2º.- En su defecto, el Ayuntamiento de Lorca instará a los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de la Región de Murcia a la presentación de una proposición de ley de Atención Temprana de la Región de Murcia.

Interviene D. Francisco Morales para decir que le ha asombrado el comentario de la Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, me reafirmo y reitero que me he guiado por los técnicos, por lo demás apoyo las inquietudes y el contenido de la moción.

#### **XIV.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES CIUDADANOS Y SOCIALISTA RELATIVA AL DISEÑO DE UN PLAN REGIONAL DE RETORNO DEL TALENTO JOVEN MURCIANO**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 17 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción conjunta de los Grupos Municipales Ciudadanos y Socialista que dice lo siguiente:

"El número de murcianos que residen en el extranjero alcanzó los 43.193 a fecha de 1 de enero de 2020, según los datos del Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero (PERE) publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Se trata de jóvenes que en su día decidieron marcharse en busca de oportunidades, y que continúan marchándose. De hecho, ocho de cada diez jóvenes murcianos se irían al extranjero para mejorar profesionalmente. El alto índice de desempleo, la crisis económica de los últimos años y la experiencia internacional son algunas de las causas que contribuyen a que los jóvenes deseen cambiar de país. La mayoría de los jóvenes españoles están dispuestos a cambiar su lugar de residencia para mejorar profesionalmente; en concreto el 73,2% afirma que se marcharía fuera de España para trabajar, según el V Informe Young Business Talents sobre las actitudes y tendencias de los jóvenes preuniversitarios españoles. En este sentido, son las mujeres (75,6%) las más dispuestas a trasladarse fuera de nuestras fronteras para mejorar su carrera profesional, y el 70,9% en el caso de los hombres. Un 72,5% de los jóvenes la Región de Murcia son propensos a marcharse a vivir al extranjero.

Al mismo tiempo, la realidad es que los jóvenes murcianos que viven en el extranjero son los únicos que no cuenta en este momento con ningún programa regional de retorno a su Comunidad Autónoma. Existen iniciativas en algunos Ayuntamientos, como la desarrollada por el Ayuntamiento de Cartagena que, en su primer año de andadura de su Programa Retorno de Talento, logró que un total de 25 jóvenes profesionales y con experiencia internacional vuelvan al municipio, 16 de ellos contratados por empresas colaboradoras del Programa, que en ese municipio ascienden a 76 empresas y entidades colaboradoras. Consideramos que es necesario ampliar esta oferta y, para ser eficientes en el uso de recursos, coordinar y apoyar estas iniciativas en toda la Región a fin de que puedan disfrutar de ellas los jóvenes lorquinos.

Por todo ello, es urgente un Plan Regional que permita el establecimiento de los canales de asesoramiento y la asistencia en todo el proceso de inserción social y laboral, coordinando los recursos existentes y estableciendo aquellas medidas que potencien el reconocimiento de la experiencia adquirida, el desarrollo de los talentos profesionales,

investigadores y emprendedores y que no deje a los jóvenes murcianos en desventaja frente aquellos de otras comunidades que cuentan con medidas de apoyo para esta vuelta a su tierra. Facilitar el regreso del exterior de los jóvenes profesionales de la Región de Murcia, contribuirá también a enriquecer el tejido productivo murciano y dará la oportunidad, a todos los que lo deseen, de volver para integrarse de nuevo en su tierra creando las condiciones que les permitan desarrollar su talento emprendiendo de manera autónoma o en función de las demandas de empleo existentes.

Además, la participación de las empresas que desarrollan su actividad en la Región de Murcia es fundamental para generar oportunidades de retorno. La incorporación de profesionales con experiencia internacional, conocimiento de otras culturas e idiomas dinamizará el tejido empresarial murciano, aportando nuevas ideas, otras visiones y habilidades especiales.

El éxito del programa depende en buena medida de la capacidad de las empresas para crear ofertas de empleo atractivas y adecuadas a esos profesionales, que están esperando una oportunidad para volver. Y al mismo tiempo, este éxito depende de que el Gobierno Regional sea capaz de crear las condiciones para que los que quieren emprender lo puedan hacer, apoyando sus iniciativas con las ayudas y disponiendo de los servicios necesarios, que serán muy útiles en el escenario tras la crisis sanitaria y económica.

Un plan que podemos enmarcar dentro de programas similares al Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021, ya que este incluye entre sus medidas, "Programas de retorno de talento y de apoyo a la movilidad" dirigidos a personas jóvenes en el exterior, que prevén el apoyo a la contratación, al autoempleo, ayudas para gastos de desplazamiento y de primer alojamiento, así como un proceso de acompañamiento. Estas medidas están recogidas desde el ámbito del empleo juvenil y competen a las administraciones de las comunidades autónomas vinculadas a estas áreas.

El plan debe abarcar redes de apoyo de asistencia a los trabajadores retornados, con puntos únicos de información, intercambio de experiencias, recursos disponibles para apoyar el retorno, ofertas de empleo, documentación administrativa y toda información que pueda ser de interés para los jóvenes que quieran volver a la Región de Murcia. También tiene que potenciar la participación activa en dicha red de las empresas interesadas en atraer talento de jóvenes en el extranjero con ofertas de empleo de calidad.

Para ello, es importante que el Gobierno Regional trabaje ya de forma transversal coordinando e integrando actuaciones en un PLAN REGIONAL dirigido a estos jóvenes que desean regresar a nuestra tierra, y que permita que puedan a hacerlo conociendo cuales son los servicios y recursos a su disposición, de manera que puedan, desde el mismo momento en el que se plantean volver, tener una respuesta inmediata, eficiente y sensible a sus necesidades.

Por todo lo anteriormente expuesto, los Grupos Municipales de Ciudadanos y Socialista en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta al Pleno de la Corporación a la adopción de los siguientes ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Lorca insta al gobierno de la comunidad autónoma de la Región de Murcia a diseñar un Plan Regional de Retorno del Talento Joven Murciano, que recoja medidas para:

1. Facilitar a jóvenes menores de 35 años que, habiendo emigrado por falta de oportunidades laborales y lo deseen, puedan regresar a nuestra Comunidad Autónoma.

2. Fortalecer las redes de coordinación entre las diferentes Instituciones para integrar actuaciones.

3. Favorecer un sistema de reconocimiento de la formación y la experiencia adquirida en las estancias en el exterior.

4. Establecer medidas de acompañamiento más allá del momento de la vuelta para dar tiempo a la adaptación y a la normalización dentro de nuestro tejido social.

5. Implementar un canal de comunicación bidireccional entre la administración autonómica y los jóvenes murcianos que han tenido que emigrar.

6. Poner a su disposición herramientas de orientación, tutorización e intermediación laboral."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Socialista y Ciudadanos y reserva de voto de los grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox, acordaron informar favorablemente la moción conjunta de los Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Francisco Morales defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.<sup>a</sup> Carmen Menduiña manifestando que ha habido muchos proyectos en este sentido que no han llevado a nada. Actualmente hay mucho desempleo juvenil, por lo que la medida aunque loable no deja de ser irreal. Vamos a apoyar esta iniciativa aunque creemos que no va a llevar a nada.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes diciendo que es difícil creer en algo que se sabe que no va a llegar a nada. Es una moción tipo y no es de problemas de Lorca y creo que no va a servir para nada ni para nadie. No entendemos por tanto el apoyo que realiza el Grupo Socialista. Se trata de una moción dirigida al Gobierno Regional sin plazos y sin nada concreto que no llegará a ninguna parte. No debe tratarse de una mera declaración de intenciones. Vamos a votar que no.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Pedro Mondejar manifestando que está de acuerdo con el Sr. Sosa. La juventud no se merece una moción vacía y cínica. Es una demagogia pura, no aporta nada, es una moción tipo habla de datos que son erróneos. Hablan de plan de choque por el empleo joven, pero hoy se pide lo mismo, tiene párrafos copiados de la del año 2019. Es cínica porque se pide muy poco. En junio este grupo ya propuso una iniciativa sobre la incubadora tecnológica que se votó en contra y entonces se dejó partir a jóvenes y talentos. Pero se va a votar que sí o



ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

abstención pues lo importante es dar todo el apoyo necesario para la juventud, aunque sea un "brindis al sol".

D. Francisco Morales agradece el apoyo del grupo Municipal Vox. Esto es un plan regional que se complementará con el apoyo del Ayuntamiento de Lorca. Por parte del PP no ha habido una mejora de la moción, no se ha enmendado, por lo que no predicán con el ejemplo. Es una persona desagradecida con el socio del Gobierno Regional.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. José Ángel Ponce diciendo que nos sumamos a esa moción porque compartimos el fin, para facilitar el retorno del talento joven que se fueron de la Región. Y por tanto, consideramos adecuado todo cuanto se propone y aunque sea difícil creemos que se debe portar por ello.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 11 (Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos).

Votos negativos: 14 (Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la moción conjunta de los Grupos Municipales Ciudadanos y Socialista relativa al diseño de un plan regional de retorno del talento joven murciano.

En turno de explicación de voto interviene D. Fulgencio Gil diciendo que se ha votado que no por la actitud del Sr. Morales.

D. Pedro Sosa dice que se alegra que se haya entendido su intervención y que el Sr. Morales ha defendido muy mal la moción.

D.<sup>a</sup> Carmen Menduiña dice que la moción es un "brindis al sol" como ya se ha dicho y después de oír al Sr. Sosa y al debate hemos reconsiderado nuestro voto.

D. Francisco Morales retira el agradecimiento al Grupo Vox y dice que se ha quedado perplejo y no entiende el cambio de voto de los Grupos Popular y Vox.

**XV.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE ADELANTAR FIRMA DE LOS CONVENIOS Y PAGOS DE SUBVENCIONES A OENEGÉS**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y

Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 17 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Popular que dice lo siguiente:

"La situación actual de la pandemia mundial de la Covid-19 ha provocado que ciertos grupos de riesgo, hablamos de los grupos de personas más vulnerables, se vean obligados a permanecer protegidos en sus casas, no pudiendo realizar muchas de las actividades que antes eran tan necesarias para ellos en sus asociaciones.

Como todos sabemos, la administración es en parte responsable de que estas asociaciones estén amparadas y continúen con sus servicios sin detrimento de la ayuda que dan tanto a los propios usuarios como a sus familias. Estos servicios que ofrecen a la comunidad, aligeran de esa carga al servicio público, favorecen la labor social que casi siempre es realizada altruistamente por voluntarios, y cubren el hueco que deja la administración en este **tercer sector**.

Estas asociaciones aparte de tener que cambiar la manera de relacionarse con sus usuarios, han visto como han disminuido de forma drástica, por culpa de esta crisis socioeconómica y sanitaria, sus cuotas de asociados, sus actividades sociales recaudatorias y promocionales, y en cambio se han disparado los gastos.

Su adaptación llega desde tener que contratar a más profesionales para atender individualmente a sus usuarios, como a duplicar el tiempo de atención, al tener que de cumplir con las medidas de distanciamiento sanitario que requiere el Covil-19. Es decir, con los mismos recursos que disponían en años anteriores, ahora pueden atender a un porcentaje mucho menor de usuarios, todo les cuesta más trabajo.

En estos momentos las asociaciones más que nunca, necesitan ser conocedoras de su presupuesto real con antelación para no tener que prescindir de los profesionales necesarios a final de año por falta de recursos económicos. Necesitan saber con exactitud cuál es el dinero que dispondrán de sus asociados, números que son difíciles de prever debido a la baja constante de benefactores, lo cual hace estrictamente necesario conocer el importe que van a recibir de la administración local a primeros de año para organizar sus actividades y poder mantener abierta la asociación.

Ahora bien, es de vital importancia para estas Asociaciones, no solamente conocer el importe objeto de la subvención para elaborar el presupuesto anual, sino que necesitan tener la certeza que en los primeros meses del año ya pueden disponer de la cantidad asignada a cada una de ellas, para ir realizando los pagos tanto de gastos ordinarios, como de los gastos de profesionales especializados y de proveedores, cumpliendo con los fines sociales y asistenciales que prestan desde el primer día de cada año a sus usuarios. De este modo se evita, además, generar un perjuicio económico a estos proveedores y profesionales, o bien tener que prescindir de los mismos, ante la incertidumbre de no saber si podrán afrontar el coste.

Por todo ello, el Grupo Popular del Excmo. Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca apruebe en Junta de Gobierno, y firme los correspondientes convenios de colaboración, dentro de primer trimestre del año, con las distintas Asociaciones que integran el **tercer sector**.

2º.- Que el Ayuntamiento de Lorca tras firmar estos convenios con las mencionadas ONG'S, haga de forma inmediata efectivo el pago de las subvenciones, para que las Asociaciones puedan disponer de las mismas, pudiendo desarrollar los programas, talleres y atención a sus usuarios con normalidad y haciendo frente al pago de sus gastos en los plazos establecidos."



Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Popular y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Por el Grupo municipal Socialista se presenta la siguiente enmienda:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca apruebe en Junta de Gobierno, y firme los correspondientes convenios de colaboración, dentro de primer semestre del año, con las distintas Asociaciones que integran el tercer sector, de manera que dichos colectivos puedan justificar como viene siendo habitual el convenio extinguido y seguidamente, puedan presentar el proyecto para convenio del año en curso, para su posterior trámite, informe y aprobación del mismo.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.<sup>a</sup> María Teresa Martínez defendiendo la moción presentada proponiendo una alternativa al acuerdo planteado en el siguiente sentido:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca apruebe en Junta de Gobierno, y firme los correspondientes convenios de colaboración, como muy tarde dentro de primer cuatrimestre del año, con las distintas Asociaciones que integran el tercer sector, de manera que cuando cada colectivo justifique el convenio anterior, en los 15 días siguientes sea aprobado en Junta de Gobierno el proyecto presentado para convenio del año en curso.

Continua diciendo que respecto a la enmienda planteada por el Grupo Socialista decir a la Sra. Chumillas que se podría tal y como hemos planteado en la alternativa optar por el cuatrimestre en lugar del semestre.

A continuación interviene en nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez y pide en primer lugar respeto durante sus intervenciones por parte de algunos concejales del grupo Popular. Propone que este tipo de subvenciones que son nominativas pueden quedar mejor si lo es durante los tres primeros meses desde la concesión de la subvención.

Hace una enmienda "in voce" en el siguiente sentido:

"que el período para presentar lo sea durante los tres primeros meses de aprobación de la moción."

Aclarando a que se ampliase el plazo a los tres meses siguientes a la aprobación de esta moción por el pleno, en el sentido de ampliar el plazo ya que el primer trimestre casi que ha finalizado.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes manifestando que es una moción atemporal que depende de quien esté en el gobierno, pues el PP lo pudo hacer durante su etapa en el gobierno y ahora se lo pide al PSOE. Generalmente se aprueban estos convenios al finalizar el año.

Hace una enmienda "in voce" en el siguiente sentido:

"debería hacerse en el primer semestre del año, por ejemplo, poniendo de fecha límite hasta el 31 de mayo de cada año en curso"

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.<sup>a</sup> María Dolores Chumillas manifestando que nos parece correcto regular este sector y nos parecen adecuadas las enmiendas de la Sra. Martín y del Sr. Martínez.

El Sr. Alcalde aclara parte del contenido de las propuestas realizadas y la necesidad de buscar el equilibrio necesario.

D.<sup>a</sup> María Teresa Martínez dice que consideran interesante que se gestionen durante el primer cuatrimestre, salvo aquellas que no puedan hacerlo y además puede ampliarse el plazo de quince días de la alternativa propuesta en un mes, salvo que lo solicite la ampliación del plazo.

El Sr. Alcalde da lectura al acuerdo que se someterá a votación con las enmiendas introducidas:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca apruebe en Junta de Gobierno, y firme los correspondientes convenios de colaboración, como muy tarde dentro de primer cuatrimestre del año, con las distintas Asociaciones que integran el tercer sector, de manera que cuando ca da colectivo justifique el convenio anterior, en el primer mes siguiente pueda sea aprobado en Junta de Gobierno el proyecto presentado para convenio del año en curso salvo que el colectivo concreto solicite una ampliación de estos plazos.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con las enmiendas propuestas en el debate.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca apruebe en Junta de Gobierno, y firme los correspondientes convenios de colaboración, como muy tarde dentro de primer cuatrimestre del año, con las distintas Asociaciones que integran el tercer sector, de manera que cuando ca da colectivo justifique el convenio anterior, en el primer mes siguiente pueda sea aprobado en Junta de Gobierno el proyecto presentado para convenio del año en curso salvo que el colectivo concreto solicite una ampliación de estos plazos.

#### **XVI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA HACER PÚBLICOS LOS DATOS DE VACUNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 17 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Popular que dice lo siguiente:

"Tras las continuas polémicas suscitadas por las vacunaciones llevadas a cabo, saltándose el protocolo establecido a tal efecto, desde el Partido Popular de la Región de Murcia, hemos creado un registro público de

vacunaciones abierto a todos los ciudadanos en nuestra web, donde se publica todos los datos de vacunación de todos los cargos, así como de todos los concejales que formamos parte del Partido Popular de la Región de Murcia.

Concretamente, los concejales del partido popular de Lorca, hemos hecho dos cosas: por un lado, hemos firmado una declaración responsable donde queda constancia de nuestra confirmación de no haber recibido la dosis de vacunación, ni haber mediado o intervenido para que se vacunen a terceras personas, fuera del protocolo establecido. Y, por otra parte hemos solicitado un certificado de datos vacunales, en el registro oficial de la Región de Murcia.

De esta forma ponemos a disposición de todos los lorquinos estos datos, con lo que demostramos, a toda la sociedad que sus responsables públicos cumplen escrupulosamente los protocolos establecidos al efecto, a diferencia de determinados políticos a los que estamos escuchando lanzar acusaciones sin tener ningún tipo de prueba ante los medios de comunicación.

Estas falsas acusaciones, desde luego, no contribuyen a generar confianza entre los ciudadanos, porque, no se trata de tirar la piedra y esconder la mano, sino de demostrar que los cargos electos nos vacunaremos cuando nos toque como el resto de los ciudadanos.

Todos los responsables públicos debemos ofrecer un modelo de ejemplaridad y transparencia a la ciudadanía y más con la grave situación que estamos atravesando.

Por todo ello, el Grupo Popular del Excmo. Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Que la totalidad de los Concejales pertenecientes a la Corporación Municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en un gesto de transparencia y ejemplaridad, firmen una declaración responsable donde quede constancia de no haber recibido la dosis de vacunación de Covid-19, ni haber mediado o intervenido para que se vacune a terceras personas fuera del protocolo establecido, así como, solicitar un certificado de datos vacunales en el Registro oficial de la Región de Murcia.

2º.- Que, una vez firmadas las distintas declaraciones responsables, así como obtenidos los certificados de datos vacunales, el Ayuntamiento de Lorca, proceda a su publicación en el Portal de la Transparencia."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Popular y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.<sup>a</sup> María Teresa Martínez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Francisco Morales González diciendo que se ha presentado una enmienda de adición que se ha aceptado. Es necesario transparencia y que se exijan responsabilidades. Votaremos a favor.

La enmienda de adición es la siguiente:

3º.- Que se solicite la dimisión o en su defecto el cese, en caso de no producirse esta dimisión, de cualquier alto cargo político que haya hecho uso de su cargo para saltarse el protocolo de vacunación.

A continuación interviene en nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez diciendo que les parece acertada la petición y votaremos a favor.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes diciendo que el pasado 15 de febrero los dos concejales de Izquierda Unida solicitamos certificado en el sentido de que no estamos vacunados y podemos asegurar que a día de hoy no estamos vacunados a pesar de que yo sí lo podía haber hecho por mi trabajo y mis circunstancias. Nos vamos a abstener y lo que vamos a luchar y a instar en todo momento es que se ponga la vacuna a toda la población. Pide votación por separado de los acuerdos.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. José Ángel Ponce diciendo que esta moción aporta muy poco pues hace un mes ya aprobaron algo muy similar y no se resuelve a donde fueron todas esas vacunas, que se desconoce el destino de la misma por parte de la CARM. La campaña de vacunación se está llevando muy mal, no faltan vacunas y si faltan explicaciones de donde van esas vacunas.

Propone una enmienda de adición en el siguiente sentido:

4º.- El Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno Regional a:

1. Solicitar a la Dirección General de Salud Pública auditoría sobre el proceso de vacunación por la COVID y hacerla pública.

2. Extremar la vigilancia y aplicar el Protocolo de vacunación garantizando que las vacunas se administran a quien le corresponde.

3. Garantizar la vacunación a los colectivos más vulnerables, como son los mayores de 80 años totalmente dependientes, que se encuentran en sus casas y les resulta imposible acudir a su Centro de vacunación de referencia.

De nuevo interviene D.<sup>a</sup> María Teresa Martínez diciendo que esta cortina de humo la empezaron ustedes, nosotros solo nos estamos defendiendo. Hay que dar ejemplo con los cargos políticos que hay en Lorca y es lo que estamos pidiendo. Están llegando muy pocas vacunas a pesar de lo que usted dice.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 23 (Grupos Municipales Socialista, Popular, Vox y Ciudadanos).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 2 (Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Que la totalidad de los Concejales pertenecientes a la Corporación Municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en un gesto de transparencia y ejemplaridad, firmen una declaración responsable donde quede constancia de no haber recibido la dosis de vacunación de Covid-19, ni haber mediado o intervenido para que se vacune a terceras personas fuera del protocolo

establecido, así como, solicitar un certificado de datos vacunales en el Registro oficial de la Región de Murcia.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 23 (Grupos Municipales Socialista, Popular, Vox y Ciudadanos).

Votos negativos: 0 (Grupos Municipales).

Se abstienen: 2 (Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

2º.- Que, una vez firmadas las distintas declaraciones responsables, así como obtenidos los certificados de datos vacunales, el Ayuntamiento de Lorca, proceda a su publicación en el Portal de la Transparencia.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto tercero introducido por la enmienda del Grupo Municipal Ciudadanos.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

3º.- Que se solicite la dimisión o en su defecto el cese, en caso de no producirse esta dimisión, de cualquier alto cargo político que haya hecho uso de su cargo para saltarse el protocolo de vacunación.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto cuarto introducido por la enmienda del Grupo Municipal Socialista.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

4º.- El Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno Regional a:

1. Solicitar a la Dirección General de Salud Pública auditoría sobre el proceso de vacunación por la COVID y hacerla pública.

2. Extremar la vigilancia y aplicar el Protocolo de vacunación garantizando que las vacunas se administran a quien le corresponde.

3. Garantizar la vacunación a los colectivos más vulnerables, como son los mayores de 80 años totalmente dependientes, que se encuentran en sus casas y les resulta imposible acudir a su Centro de vacunación de referencia.

En turno de explicación de voto interviene D. José Ángel Ponce diciendo que votamos que sí porque estamos a favor de la transparencia, ningún concejal del PSOE lo ha hecho y sí de la Consejería de Salud.

D. Fulgencio Gil dice que aquí nadie insinúa nada y que cada cual saque sus conclusiones.

El Sr. Alcalde agradece el acuerdo alcanzado y cree y puede asegurar que nadie de los que estamos aquí estamos vacunados a día de hoy.

**XVII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE MEJORAS DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN LA PEDANÍA DE PURIAS.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 17 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Popular que dice lo siguiente:

"La pedanía de Purias es una de nuestras pedanías más significativa del valle de la huerta de Lorca, distinguiéndose ésta, por una elevada actividad económica basada en la ganadería y la agricultura. Si algo caracteriza a Purias es el carácter noble y afable de sus vecinos y vecinas, que junto a su gran ilusión y emprendimiento, han llevado a Purias a ser una de las pedanías más prósperas y florecientes del término municipal de Lorca.

Esta pedanía ha experimentado en los últimos años un aumento demográfico, lo que justifica aún más la necesidad de mejora de servicios básicos e implementación de otros no existentes. El incremento de la población hace crecer la demanda de familias jóvenes que desean vivir en esta pedanía, lo cual hace que sea necesario creación de nuevos servicios, sobre todo en lo que se refiere a la conciliación de la vida laboral y familiar. Las asociaciones en este sentido tienen un claro objetivo, conseguir avances para la mejora y bienestar de los habitantes de su pedanía.

A lo largo de todo el año 2020, el tejido asociativo ha sufrido la obligatoriedad de mantener unas medidas sanitarias que si bien son muy necesarias, perjudican el funcionamiento habitual de las propias asociaciones. Han tenido que adaptarse a la total pérdida de sus actividades y su rutina se ha visto mermada por el Covid-19 al igual que la del resto de ciudadanos. Pero gracias al trabajo incansable de las asociaciones de esta pedanía se ha ido consiguiendo dotar a este lugar de mejores infraestructuras y de más servicios. Pero el dinamismo, inquietud y la actividad de los habitantes de Purias requieren de más inversiones.

Entre las demandas mas destacadas se encuentra la remodelación del camino Malvaloca, camino de los Valencianos o la construcción de alumbrados públicos en el camino Torre del Obispo y camino Velopache.

En las estribaciones meridionales de la Sierra del Almenara podemos admirar el Castillo de Felí, una histórica construcción levantada en el siglo XII que se yergue unos 200 metros sobre los terrenos inmediatos, en la llanura aluvial del Guadalentín, y que se encuentra catalogado como Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español. Este castellar es un atractivo para los lorquinos, con especial apego en los habitantes de la pedanía de Purias que prácticamente es visitado a diario por decenas de personas.

La pandemia de coronavirus ha provocado un profundo cambio en los hábitos sociales de todos los ciudadanos. Una de las consecuencias directas más destacables es el notable incremento de familias que están

aprovechando su tiempo libre para disfrutar de la naturaleza, recorriendo enclaves naturales y practicando senderismo.

Queremos impulsar la puesta en marcha de rutas alternativas para que los lorquinos disfruten de la naturaleza y puedan practicar actividades sanas como es el senderismo. Una reivindicación de usuarios y vecinos en tal sentido, es la creación de una ruta señalizada para practicar senderismo y deporte en la naturaleza que conecte, la ermita y el Castillo de Felí. Así, vecinos, lorquinos y visitantes que periódicamente se acercan a disfrutar del Castillo de Felí y de las impresionantes vistas que este ofrece del Valle del Guadalentín por su privilegiado emplazamiento, dispongan de un mejor acceso mucho más acondicionado y seguro.

Por todo ello, el Grupo Popular del Excmo. Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca, inicie los trámites y gestiones oportunas para acondicionar la ruta de acceso que conecta la ermita con el Castillo de Felí.

2º.- Que el Ayuntamiento de Lorca, inicie los trámites para la remodelación del camino de Malvaloca y camino de los Valencianos.

3º.- Que el Ayuntamiento de Lorca, proceda a la construcción de los alumbrados públicos en el camino de Torre del Obispo y camino de Velopache.

4º.- Dar traslado de los presentes acuerdos, a la asociación de vecinos de Purias."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Popular y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.<sup>a</sup> María Huertas García defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma. Igualmente dice que se admite la enmienda de adición del Grupo Vox.

A continuación interviene en nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez diciendo que es una reivindicación vecinal de hace tiempo y la enmienda va dirigida al camino de Velopache, en el siguiente sentido:

3º.- El Ayuntamiento de Lorca, iniciará los trámites y gestiones oportunas, para:

a) Realizar las obras pertinentes de ensanchamiento y acondicionamiento del Camino de Velopache, contemplando en dichas obras las actuaciones necesarias para la evacuación de pluviales por los márgenes de la carretera hasta su salida natural, evitando los recurrentes daños que los episodios de lluvias generan en las viviendas lindantes con el camino.

b) Que el Ayuntamiento de Lorca, proceda a la construcción de los alumbrados públicos en el camino de Torre del Obispo y camino de Velopache."

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes diciendo que esto se llama trabajar por su pueblo, también plantea un tema sobre los senderos, algo de lo que en su día intentó hacer algo Melchor Morales y ahí se quedó. Vamos a aprobar la moción incluso con la enmienda de Vox.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Antonio Navarro diciendo que la pedanía está necesitada de inversión desde hace tiempo y ha crecido mucho la población. Vamos a votar a favor. En el punto primero se iniciarán los trámites y se hará un proyecto valorado. En el punto segundo cuando haya partida suficiente y en el tercero se remitirá a los servicios correspondientes para iniciar los trámites.

De nuevo interviene D.<sup>a</sup> María Huertas García para agradecer el apoyo de todos los grupos, son mejoras que piden los vecinos y hasta ahora se han realizado por su grupo muchas inversiones en Purias. Las inversiones en por el Grupo Popular han sido muchas hasta ahora.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda propuesta por el Grupo Municipal Vox.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca, inicie los trámites y gestiones oportunas para acondicionar la ruta de acceso que conecta la ermita con el Castillo de Felí.

2º.- Que el Ayuntamiento de Lorca, inicie los trámites para la remodelación del camino de Malvaloca y camino de los Valencianos.

3º.- El Ayuntamiento de Lorca, iniciará los trámites y gestiones oportunas, para:

a) Realizar las obras pertinentes de ensanchamiento y acondicionamiento del Camino de Velopache, contemplando en dichas obras las actuaciones necesarias para la evacuación de pluviales por los márgenes de la carretera hasta su salida natural, evitando los recurrentes daños que los episodios de lluvias generan en las viviendas lindantes con el camino.

b) Que el Ayuntamiento de Lorca, proceda a la construcción de los alumbrados públicos en el camino de Torre del Obispo y camino de Velopache.

4º.- Dar traslado de los presentes acuerdos, a la asociación de vecinos de Purias.

#### **XVIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE FONDOS BEI EN 2021.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 17 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"A punto de cumplirse diez años de los fatídicos terremotos de mayo de 2011, es oportuno y debe ser obligación de los representantes políticos ofrecer a la ciudadanía (independientemente de la atención, dedicación y esfuerzo que está suponiendo hacer frente a la pandemia Covid)



con la máxima objetividad posible, un balance global de gestión para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos, metas, propósitos, promesas y compromisos que adquirieron las diferentes administraciones públicas, estatal, regional y local, así como también la respuesta del Consorcio de Compensación de Seguros, la gestión de las ayudas a la vivienda, y por supuesto todo lo relativo a las actuaciones con cargo al préstamo de ciento ochenta y cinco millones de euros del Banco Europeo de Inversiones (BEI).

Consideramos que efectivamente debe ser una tarea en la que nos comprometamos desde hoy mismo todos los grupos municipales que integramos la Corporación actual, puesto que solo tendríamos dos meses por delante para hacerla, y el compromiso lógicamente debe incluir la petición de informes técnicos y datos a las diferentes administraciones y organismos competentes implicados. Por ello, una primera propuesta de acuerdo de esta moción irá en este sentido.

Pero como la gestión de los asuntos públicos y el trabajo político no tienen tregua, y justo ahora a comienzos de año se ha reactivado la polémica sobre el retraso, anulación, o nueva inclusión de proyectos BEI, como es el caso del vial de los barrios altos; y también por parte del equipo de gobierno se ha anunciado el pronto inicio de otros proyectos, como el de la renovación urbana de la calle Jerónimo Santa Fé y adyacentes, sin olvidar por supuesto que la Ronda Sur-Central se está convirtiendo en una pesadilla, pues no se acierta con la solución definitiva a los tramos que quedan pendientes de hacer (y ello con independencia de la crítica y oposición que IU mantuvo sobre la anulación de la rambla de Tiata); o que tampoco se ha terminado el denominado Auditorio o Palacio de Congresos entre otras muchas obras anunciadas, hace que Izquierda Unida, como ya lo hizo en multitud de ocasiones durante los pasados años, quiera manifestarse nuevamente al respecto no solo para ejercer la crítica sino también para proponer.

La crítica siempre derivó, y ahora también sigue siendo así, fundamentalmente de la falta de información, lo que nos llevó constantemente a solicitarla e incluso a pedir una auditoría, ya que manifiestamente había y sigue habiendo grandes retrasos. Tengamos en cuenta que el presupuesto de la Comunidad Autónoma de 2018, en su anexo denominado "actuaciones seísmo de Lorca", todavía contemplaba 67.570.950 €, es decir, casi un 37% del total que no se había ejecutado en plazo. Resaltemos en este punto a propósito de las obras que hemos citado anteriormente, que dentro de ese montante se contemplaban 3.324.667 € para el vial de los barrios altos, y 2.500.000 € para las anunciadas ahora obras de la calle Jerónimo Santa Fé.

Si nos detenemos en el mismo anexo, pero del año 2019 observaremos que en el total se contemplan 53.390.700 €, de lo que se deduce que en un ejercicio sólo se han ejecutado aproximadamente 10 millones de euros, lo que nuevamente muestra grandes retrasos y mala gestión.

Pero si fuésemos al detalle (ejercicio 2019) observaríamos que ha desaparecido el concepto y partida relativa al vial de los barrios altos, y se mantiene en la misma cantidad la actuación para la calle Jerónimo Santa Fé.

Y si trasladamos la mirada al presupuesto más reciente de la CARM, al de 2020, veremos que el total asignado todavía al anexo del seísmo de Lorca contaba con la estimable cantidad de **34.830.629,00 €**, que

porcentualmente supone prácticamente el 19 % de la inversión total BEI que aún quedaba por ejecutar, y que sigue sin aparecer consignación para el vial de los barrios altos.

Como positivo del diferencial entre 2019 y 2020, habría que reseñar que durante 2019 -año electoral- la ejecución de inversión BEI duplicó a la de 2018.

Tampoco aparece en 2020 consignación para Jerónimo Santa Fé, ya que esta obra y el presupuesto correspondiente pasó a depender el Ayuntamiento de Lorca, virtud del último convenio firmado con la CARM al respecto. Lo cual viene a decirnos que el Ayuntamiento de Lorca también ha sido lento en su actuación, en tanto que disponiendo del dinero y de la capacidad de gestión (en concreto para la calle Jerónimo Santa Fé) desde comienzos de 2020, no es sino un año después cuando tiene preparado, según se anuncia, el proyecto.

Con respecto a las inversiones BEI para 2021 no disponemos de datos, ya que los presupuestos de la CARM para dicho ejercicio están todavía sin aprobar. Por lo tanto, no podemos deducir el total gastado de los fondos BEI durante 2020, ni tampoco consecuentemente qué dinero resta por invertir. Cuestión que sería muy interesante saber para poder intervenir, modificar o proponer las últimas intervenciones de los fondos BEI, siendo esta efectivamente una tarea exigible al equipo de gobierno municipal actual para compartir y consensuar con los grupos de la oposición, determinando finalmente si se incluirá el vial de los barrios altos, qué asignación definitiva tendrán los tramos pendientes de la ronda sur-central, qué resta por hacer en patrimonio histórico, o qué actuaciones en barrios podrían concretarse. Tengamos en cuenta que el BEI ha habilitado una nueva prórroga para la ejecución de las obras hasta fin de 2001 y que tanto la Comunidad como el propio Ayuntamiento después han vuelto a anunciar nuevas peticiones de prórroga.

Por ello, esta cuestión también se elevará como propuesta de acuerdo esperando una respuesta positiva ya que el grupo socialista en su día, siendo oposición, junto con IU también reclamaba información y transparencia.

Y por último, teniendo muy presente el palpable deterioro que desde hace años viene sufriendo el otrora gran y largo jardín de la fachada principal del Instituto primero de Lorca, que confronta con la calle Jerónimo Santa Fé, que no tiene consignación presupuestaría para su mantenimiento, conservación y mejoras; y cuyo muro de sujeción, vallado y puertas de acceso al recinto también son merecedoras de reparación para embellecimiento general de la ciudad, contando además con que el inmueble se declaró en 2015 "Bien Catalogado", izquierda unida considera de máxima importancia y conveniencia incluir en la renovación urbana de Jerónimo Santa Fé las obras precisas de acondicionamiento del espacio mencionado.

Por todo lo manifestado, el grupo municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Lorca propone para debate y aprobación, si proceden, los siguientes ACUERDOS:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca formalice y constituya un órgano de representación política, con asistencia técnica suficiente, para realizar y rendir ante los ciudadanos una evaluación rigurosa de todo lo concerniente a los proyectos de recuperación de Lorca tras los terremotos de 2011.

2º.- Que el equipo de gobierno actual del Ayuntamiento de Lorca recopile la información precisa sobre el estado de las inversiones BEI, con reseña expresa del dinero que resta por invertir, en un plazo no superior a 15 días y que dicha información se traslade inmediatamente a los grupos de la oposición.

3º.- Que, mediante la fórmula administrativa y legal pertinente, se incorpore al proyecto de renovación de la calle Jerónimo Santa Fé y adyacentes el embellecimiento del jardín del instituto primero

de Lorca en su confluencia con dicha calle, así como también su muro de delimitación y puertas de acceso.

4ª.- Que, una vez arreglado el jardín reseñado en el punto anterior, el Ayuntamiento de Lorca se haga cargo de su conservación en tanto que favorecería la imagen de la ciudad.

5º.- Que el ayuntamiento de Lorca proponga una nueva línea de inversión BEI con remanentes y bajas de otros proyectos destinada a la recuperación del conjunto histórico de la ciudad."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma. Acepta la enmienda del Grupo Municipal Socialista.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez diciendo que nos parece correcto saber en que se ha gastado el dinero, debería quedar la zona verde del IES Ibáñez Martín en beneficio del pueblo de Lorca.

D. Pedro Sosa aclara que esto es competencia de la CARM.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.ª Isabel María Casaldueiro diciendo que es necesario saber donde va a parar el último euro del BEI, es una petición necesaria desde hace años la creación de ese órgano. Hay información que no maneja este Ayuntamiento por lo que estamos de acuerdo de pedir al Gobierno Regional dicha información.

Los puntos 4 y 5 entendemos que la actuación del IES Ibáñez Martín formará aparte del proyecto pero chocamos con la CARM y no ha podido incluirse en el proyecto, pero se han buscado soluciones que habrá que consensuar con la comunidad educativa y la CARM.

Seguidamente interviene D. Ángel Ramón Meca en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que es una moción del BEI. Se trata de un préstamo de una gran envergadura. Estamos casi al final de estas obras. El Plan Director del Patrimonio Histórico se han llevado a cabo importantes actuaciones con ese dinero, o sea que no se ha abandonado el casco histórico. Se va a votar a favor de su moción. Es un problema la solución que se puede dar a los jardines del IES Ibáñez Martín pues no dejarán de ser jardines de ese centro educativo.

De nuevo interviene D. Pedro Sosa para saludar a D. José García Murcia presente en el salón. Formar esta comisión que solicitan es necesaria para saber donde y en que se han invertido los fondos BEI. Debemos ser

críticos por nuestro pueblo, sobre todo por lo que queda por hacer. Agradezco el apoyo prestado. Se acepta la enmienda con "casco histórico".

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda del Grupo Municipal Socialista.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca formalice y constituya un órgano de representación política, con asistencia técnica suficiente, para realizar y rendir ante los ciudadanos una evaluación rigurosa de todo lo concerniente a los proyectos de recuperación de Lorca tras los terremotos de 2011 que son gestionados por esta administración local.

2º.- Que el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Lorca recopile la información precisa sobre el estado de las inversiones BEI que está llevando, o va a llevar a cabo esta administración mediante convenios suscritos con la CARM, con reseña expresa del dinero que resta por invertir y a su vez, solicite al gobierno regional la misma información sobre la globalidad del crédito VEI, para que la información de ambas administraciones sea trasladada a los grupos de la oposición en un plazo no superior a 15 días desde a fecha de recepción de la solicitud.

3º.- Que el Ayuntamiento de Lorca solicite al Gobierno Regional que gestione con el BEI la habilitación de una nueva línea de inversión que aproveche los remanentes y bajas de los que se disponga para invertirlos en otros proyectos necesarios para la ciudad, dando prioridad a actuaciones en nuestro casco histórico.

4º.- Que el Ayuntamiento de Lorca solicite al Servicio de Empleo Público Estatal, y dentro del Programa "Consejos Comarcales" para su próxima convocatoria, la obra "mejora de las zonas ajardinadas del IES Nº 1 de Lorca", previa autorización expresa de la Comunidad Autónoma para poder actuar en el ámbito de su propiedad.

5º.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste a la CARM a que ejecute el mantenimiento y conservación de dicho jardín, así como el arreglo del resto de elementos precisados de reparación o conservación, función que es competencia de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **XIX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE RECONOCIMIENTO A LOS ESCRITORES LORQUINOS Y CREACIÓN DEL CERTAMEN LITERARIO "CIUDAD DE LORCA".**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 17 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"Abril es un mes con días muy señalados, y uno de ellos, sin duda, es el día 23. Ese día de 1616 murieron dos de los escritores más universales de todos los tiempos: Cervantes y Shakespeare, y de esa coincidencia histórica trae causa, como se sabe, la elección de esa jornada, promovida por la UNESCO, como Día Internacional del Libro.

Queremos reproducir aquí partes del mensaje publicitado por Audrey Azoulay, Directora General de la UNESCO, con motivo del Día Mundial

del Libro y del Derecho de Autor del pasado 23 de abril de 2020, un evento que, como tantos otros en el último año, ha venido condicionado por la crisis sanitaria planetaria que enfrentamos.

Esta moción que ahora defendemos en Pleno pretende implementar, localizándolo en Lorca, el espíritu de esas palabras de la Directora General de la UNESCO: "En este periodo de incertidumbre, son muchas las personas que recurren a los libros para vencer el confinamiento y la preocupación. De hecho, los libros tienen esa capacidad única de entretenernos, de instruirnos, de ser a la vez el instrumento que sirve para salir de sí mismo y para encontrarse con un autor, una autora, un universo o una cultura, y de ofrecer un tiempo para sumergirse más profundamente en sí mismo. De ese modo, los libros trazan, página tras página, los caminos para deambular en la intimidad del pensamiento humano de todos los tiempos y todos los lugares, lo que también se denomina libertad. Necesitamos toda la magia de los libros en un momento en que recordamos colectivamente lo esenciales que son para nosotros la literatura y todas las demás artes...

...Para este Día Mundial del Libro y del Derecho de Autor, invito a todas y a todos a empezar libros, a pasar sus páginas y a encontrar en ellos un soplo de aire fresco para el presente y el futuro".

Si en abril de 2020 todas las administraciones culturales de España -y del mundo- enfrentaron la jornada del día 23 en la cresta de la primera ola de la pandemia y sin apenas tiempo para reprogramar lo planificado de cara al Día Internacional del Libro, ahora hay tiempo suficiente para planificar la celebración de ese día como se merece, adaptándola a todos los condicionantes que impone la extrema situación sanitaria que atravesamos.

Y con esa intención comienzo recordando que, en este largo año de pandemia que cumpliremos próximamente, en el ámbito de la cultura y los libros, Lorca también ha conocido momentos felices. Tal es el caso de la concesión de dos importantes y prestigiosos premios literarios a dos poetas de nuestra ciudad. En octubre de 2020, la escritora lorquina Inma Pelegrín, bajo el pseudónimo Lola Quiñonero, se alzó con el XXIV Premio Internacional de Poesía "Antonio Machado en Baeza", que concede el Ayuntamiento de aquella localidad jienense, con su poemario "Todas direcciones". Un mes después, el también lorquino Juan de Beatriz, nombre artístico de Juan Antonio Fernández Pérez, logra hacerse con el XXI "Premio Internacional de Poesía Emilio Prados" con su poemario 'Cantar qué'.

A esos dos extraordinarios reconocimientos en el ámbito de la poesía hay que sumar, sin duda, el nuevo premio que en 2020 ha ido a la saca literaria de Antonio J. Ruiz Munuera, uno de los escritores más laureados de Lorca que, en octubre del pasado año, se hacía con el XX "Premio de Literatura Juvenil Alandar 2020", con una emocionante historia de aventuras titulada "La Troupe", ambientada en el mundo del circo. Antonio J. Ruiz Munuera fue finalista en 2014 del Premio Desnivel de Literatura de Montaña y Aventura con La luz de Yosemite (Desnivel, 2015), que también resultó finalista del Premio Setenil 2015 al mejor libro de relatos publicados en España. En 2016 se alzó con el XX Premio Nostromo de Barcelona con un thriller medioambiental: Ojo de pez (Juventud, 2016). Tres años después publicó "La ira del insecto" (Estudio, 2019), una novela en la que muchas de sus páginas están ambientadas en nuestra ciudad y que fue ganadora del XXII Premio de Novela Corta José María de Pereda. Y, más

reciente en el tiempo, su libro "Mortales, 21 relatos de viaje al otro barrio" (Murcialibro, 2020).

En esa misma racha de éxitos literarios que trascienden a nuestra ciudad habría que situar al escritor y guionista cinematográfico Agustín Martínez, guionista de exitosas series de televisión entre las que destacar, sin abundar más, "La Caza. Tramuntana", que actualmente emite TVE1.

Sirvan los cuatro literatos mencionados -que desde luego no agotan la relación de actuales escritores lorquinos notables- para poner encima de la mesa varias consideraciones de importancia para sustentar los acuerdos incorporados en esta moción y que tienen como fechas de referencia los días cercanos al 23 de abril.

Una primera consideración que hay que poner de relieve es el necesario reconocimiento que el Ayuntamiento de Lorca "debe" a los escritores citados. Otra, consecuente con la anterior, es la promoción que desde instancias locales debería hacerse de la obra de estos autores en bibliotecas locales, centros de lectura, en librerías locales, en centros de enseñanza, etc. Y, por último, la calidad literaria premiada en los autores lorquinos citados, y en otros más, debería servir de estímulo para que nuestro municipio les devolviese como compromiso la creación de un "Premio Literario Ciudad de Lorca", que, con ese nombre, o con otro distinto, bien organizado y bien dotado, emulase a los mejores certámenes y premios literarios que se celebran anualmente en decenas de localidades de nuestro país.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes presenta para su debate y aprobación los siguientes ACUERDOS:

1.- Con ocasión de la celebración del Día Internacional del Libro el próximo 23 de abril, la Concejalía de Cultura realizará un reconocimiento público, que dará a conocer a la ciudadanía de Lorca a través de medios de comunicación y redes sociales oficiales, de todos los escritores lorquinos que durante el año anterior hayan sido reconocidos en premios y certámenes literarios de prestigio. Este primer reconocimiento, que se prolongará en años posteriores, incluirá a los cuatro escritores citados en el cuerpo de la moción y a aquellos otros que, en atención a méritos similares a los descritos, sean merecedores de ello a criterio de los técnicos de la Concejalía de Cultura.

2.- La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Lorca incluirá en la programación de actividades vinculadas al Día Internacional del Libro a celebrar el próximo 23 de abril, aquellas tendentes a la promoción de la obra de los escritores lorquinos citados en el cuerpo de la moción y de otros que, a criterio de la Concejalía, reúnan la calidad exigida para ello.

3.- La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Lorca, a través de sus servicios técnicos, realizará los trabajos y trámites precisos para instituir en nuestro municipio un premio literario que podría llevar por nombre "Ciudad de Lorca", y que, organizado y dotado a la altura de lo que nuestra localidad merece, emule a los mejores certámenes y premios literarios que se celebran anualmente en muchas ciudades de nuestro país."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma. Quiere hacer un reconocimiento expreso porque por un fallo de documentación de nuestro grupo municipal el nombre de Andrés Porlán no figura en la moción. Andrés Porlán Torroglosa nuestro antiguo compañero ganó el V Certamen de Narrativa Breve Villa de Sax por su obra "la naturaleza de los dioses" y también en el 2020 el primer premio Joaquín Lobato del ayuntamiento de Vélez Málaga por "El amor en estos tiempos", por lo que pido a la Secretaría General que haga constar nuestro reconocimiento expreso y pido disculpas de antemano por si nos faltase algún autor por reconocer.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.<sup>a</sup> Carmen Menduiña agradeciendo a Izquierda Unida esta propuesta. La creación de este premio literario es adecuado y enaltece la ciudad. Es contradictorio que se negara a restaurar la imagen de San Patricio pues lo que suma no resta.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.<sup>a</sup> María Ángeles Mazuecos diciendo que en Lorca se llevan a cabo muchos certámenes literarios, estando a la cabeza el premio "María Agustina". Lorca cuenta con grandes escritores con premios y reconocimientos. Votaremos a favor de sus puntos.

Seguidamente interviene D. Juan Francisco Martínez Bernal en nombre del Grupo Municipal Popular manifestando que una parte de esta moción me agrada pues un trabajo que se lleva en silencio y es a través de su publicación y reconocimiento cuando se ve compensado el trabajo. La cultura no entiende de colores y es sana para todos. Más que crear un premio nuevo sería fomentar el premio "María Agustina", así se evitará politizar un premio, algo que se está viendo en los últimos actos donde solo figuran los que el Partido Socialista le interesan. Agradezco las palabras manifestadas en prensa pero mi trabajo es comercial no me suelo presentar a premios.

De nuevo interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín agradeciendo el apoyo. Entiendo que si se fomenta el premio "María Agustina" sería ser algo intervencionistas, y creo que se puede llevar a cabo un certamen que lleve el nombre de Lorca.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Con ocasión de la celebración del Día Internacional del Libro el próximo 23 de abril, la Concejalía de Cultura realizará un reconocimiento público, que dará a conocer a la ciudadanía de Lorca a través de medios de comunicación y redes sociales oficiales, de todos los escritores lorquinos que durante el año anterior hayan sido reconocidos en premios y certámenes literarios de prestigio. Este primer reconocimiento, que se prolongará en años posteriores, incluirá a los cuatro escritores citados en el cuerpo de la moción y a aquellos otros que, en atención a

méritos similares a los descritos, sean merecedores de ello a criterio de los técnicos de la Concejalía de Cultura.

2º.- La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Lorca incluirá en la programación de actividades vinculadas al Día Internacional del Libro a celebrar el próximo 23 de abril, aquellas tendentes a la promoción de la obra de los escritores lorquinos citados en el cuerpo de la moción y de otros que, a criterio de la Concejalía, reúnan la calidad exigida para ello.

3º.- La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Lorca, a través de sus servicios técnicos, realizará los trabajos y trámites precisos para instituir en nuestro municipio un premio literario que podría llevar por nombre "Ciudad de Lorca", y que, organizado y dotado a la altura de lo que nuestra localidad merece, emule a los mejores certámenes y premios literarios que se celebran anualmente en muchas ciudades de nuestro país.

En turno de explicación de voto interviene D. Francisco Javier Martínez Bernal para decir que es positivo el voto, la revolución puede ser más o menos según desde el punto que se vea.

#### **XX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE "BASURALEZA" EN LORCA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 17 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"En muy pocos años el término "basuraleza" se ha hecho desgraciadamente popular en nuestro país. Se trata de un término que ha reemplazado en España a la voz inglesa "littering" y cuya autoría sitúan algunas fuentes en los activistas de la SEO/BirdLife (la Sociedad Española de Ornitología); una prestigiosa y veterana organización ambiental que, con esa palabra de nuevo cuño, viene a referirse a la "contaminación de los espacios naturales por diversos residuos y basuras de origen humano".

La epidemia del coronavirus parece haber incrementado la presión humana sobre los espacios naturales y ello ha ido aparejado al incremento, a su vez, de infinidad de residuos de diversa entidad contaminando los paisajes y las rutas naturales y culturales de Lorca.

Las denuncias que llegan a nuestro grupo de senderistas y amantes del medio natural dejan poco lugar a dudas: no existe espacio natural en Lorca que, en mayor o menor medida, no esté contaminado por "basuraleza". A los residuos tradicionales que ya formaban parte de los espacios antes de la pandemia: plásticos en zonas agrícolas y ecosistemas litorales y marinos, cartuchos de cazadores abandonados en espacios forestales incumpliendo leyes de caza muy precisas al respecto, escombros en las vegas y riberas de ríos, vidrios y envases varios en parajes naturales emblemáticos, etc., resulta cada vez más habitual encontrarse ahora con mascarillas abandonadas que, en las primeras semanas de la pandemia, combinaban además con guantes de plástico desechados.

Así las cosas, hemos podido "recopilar" abundante material fotográfico que ponemos a disposición de esta administración local, y que evidencia hasta qué punto está extendida en los espacios naturales de Lorca la contaminación por "basuraleza" y la falta de conciencia y educación



ambiental de algunas de las personas que los visitan y/o desarrollan su actividad en los mismos. Desde el Parque Regional de Cabo Cope-Calnegre, en el que los plásticos y residuos agrícolas son los protagonistas, hasta todos y cada uno de los espacios de la Red Natura 2000 que abarcan miles de metros cuadrados de sierra, zonas forestales (Almenara, Tercia, Sierra del Caño, sierras altas de Lorca) y grandes extensiones de zonas húmedas como Puentes y los ríos Luchena y Vélez.

No ayuda a combatir la lacra que denunciamos el hecho de que los espacios naturales protegidos por una u otras figuras legales sigan, tras muchos años, sin tener aprobados sus planes de ordenación de los recursos, o sus planes de gestión. Tampoco ayuda que hace dos años (en febrero de 2019) el Parlamento de la Región de Murcia aprobase una Ley Regional de Senderos, que contemplaba su desarrollo a través de un decreto en el plazo de un año, y que aún sigamos esperando, dos años después a que tal milagro normativo acaezca.

Así las cosas del Pleno solicitamos la aprobación de los siguiente **ACUERDOS**:

1.- Que a la mayor brevedad posible los responsables de la Concejalía de Medio Ambiente afronten el fenómeno de la "basuralidad" en Lorca, diagnosticando su alcance y extensión en nuestro municipio y en su patrimonio natural y cultural. La citada Concejalía elaborará e implementará con urgencia herramientas de educación, prevención y sanción (ordenanzas) para hacer frente al fenómeno de la "basuralidad".

2.- El Ayuntamiento de Lorca se dirigirá a la administración ambiental de la CARM exigiendo tanto la aprobación de los planes de ordenación y de gestión de los numerosos espacios naturales protegidos de Lorca que aún no cuenten con ellos, como el oportuno desarrollo normativo de la Ley regional de Senderos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez diciendo que es conveniente dar cumplimiento a los acuerdos que se piden, pero había que crear un voluntariado que cree concienciación.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. José Luis Ruiz Guillén pidiendo el voto por separado. El primer punto es necesario, no tanto con el tema de sanción que corresponderá a la CARM. En el punto segundo, en un pleno pasado en relación con el Plan Natura 2000 ya se instó a la CARM, creemos que aquí también lo será por lo que nos vamos a abstener en este punto.

Seguidamente interviene D. Pedro Mondejar en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que se ha acentuado, que la mascarilla te la encuentras por el monte. La educación es necesaria para concienciar, pero también hace falta la "participación" y se debería añadir en la moción. El plan no debería quedar en nada como otros planes que se han llevado a cabo.

De nuevo interviene D. Pedro Sosa y agradece el voto a favor del primer acuerdo y también los que se han hecho al segundo punto. Aceptan añadir "participación" en los acuerdos de la moción. La Carrasca me indicó que iniciaría alguna campaña de concienciación. La aprobación del Plan de Senderos, no lo van a aceptar el equipo de gobierno porque el inventario de caminos aún no se ha hecho. No me esperaba el voto negativo de Vos en este segundo punto que sí está justificado en el equipo de gobierno municipal.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Que a la mayor brevedad posible los responsables de la Concejalía de Medio Ambiente afronten el fenómeno de la "basuralidad" en Lorca, diagnosticando su alcance y extensión en nuestro municipio y en su patrimonio natural y cultural. La citada Concejalía elaborará e implementará con urgencia herramientas de educación, prevención, sanción (ordenanzas) y participación para hacer frente al fenómeno de la "basuralidad".

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 2 (Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes).

Votos negativos: 2 (Grupo Municipal Vox).

Se abstienen: 21 (Grupos Municipales Socialista, Popular y Ciudadanos).

Al haber dado la votación como resultado un empate, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se repite nuevamente la votación, con el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 2 (Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes)

Votos negativos: 2 (Grupo Municipal Vox).

Se abstienen: 21 (Grupos Municipales Socialista, Popular y Ciudadanos).

Al haber dado nuevamente la votación como resultado un empate, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y al haber votado el Sr. alcalde-presidente abstención, decide el voto de calidad del presidente de la Corporación y, en consecuencia, al adoptarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 123.2 de la Ley de Bases queda rechazado el punto segundo de la moción.

En turno de explicación de voto interviene D. José Martínez diciendo que si hubiera habido interés se habría buscado votar por separado la red de senderos.

D. José Luis Ruiz dice que una abstención no es votar en contra.

D. Pedro Sosa dice que esta abstención ha sido votar que no.

El Sr. Alcalde reitera que nos hemos abstenido.

La Sra. Secretaria aclara el sentido del voto y el por qué se entiende desestimado el punto segundo.

#### **XXI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE CENTROS DE CULTO EN EL MUNICIPIO.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 17 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Vox que dice lo siguiente:

"En España la libertad religiosa es un Derecho que está ampliamente reconocido desde la firma de la Constitución Española en 1978, al contrario que en otros países del Mundo, donde este derecho no existe y la práctica religiosa de aquellas confesiones no consideradas oficiales es impedida y perseguida.

La Ley de Libertad Religiosa de España, recoge numerosos preceptos encaminados a garantizar la libre práctica de culto, la colaboración entre confesiones y Estado y como no podía ser de otra forma el Artículo Tercero Punto 1, de la Ley de Libertad Religiosa, dice así:

*"El ejercicio de los derechos dimanantes de la libertad religiosa y de culto tiene como único límite la protección del derecho de los demás al ejercicio de sus libertades públicas y derechos fundamentales, así como la salvaguardia de la seguridad, de la salud y de la moralidad pública, elementos constitutivos del orden público protegido por la Ley en el ámbito de una sociedad democrática"*

Es decir, el legítimo derecho a culto no puede hacerse efectivo a costa de conculcar otros derechos y es aquí donde debemos poner especial atención.

La proliferación de lugares de culto que en muchas ocasiones se ubican en los más variopintos lugares, almacenes abandonados, bajos o viviendas hacen que la geografía nacional se vea salpicada de municipios donde surgen conflictos vecinales y tensiones, derivadas de la oposición vecinal a la instalación de centros de culto u oratorios, cercanos a sus viviendas.

La falta de regulación de estos supuestos, deriva en que en la mayoría de las ocasiones estos centros de culto se ubiquen sin tener en cuenta el uso residencial de la zona, las molestias derivadas de la afluencia de gente, el tráfico rodado, la devaluación de la zona entre otras cuestiones.

Estos movimientos vecinales, de oposición a la instalación de centros de culto u oratorios, suelen ser utilizados para ofrecer una radiografía social equivocada, como sucedió con los vecinos lorquinos de Barrio Apolonia que fueron acusados por la televisión pública de racistas e intolerantes, siendo la portavoz que defiende esta propuesta, el único miembro del Pleno Municipal que se atrevió a defender a los vecinos de estas acusaciones, falsas e interesadas, que lo único que persiguen es amedrentar a los vecinos con la amenaza de catalogarlos como racistas, cuando en realidad lo único que están haciendo es defender su bienestar y su calidad de vida merecidamente ganada.

Este "conflicto" vecinal, no es exclusivo de Lorca, ya que como hemos comentado al principio, son numerosos los municipios españoles donde se suceden este tipo de problemáticas, que tienen como resultado un gran abanico de posibilidades, desde conflictos sociales enquistados, reubicación de oratorios, revocación de licencias o inicio de la actividad a pesar de la oposición vecinal.

Nuestro municipio no es ni mucho menos ajeno a esta situación y todo indica que el conflicto que hoy vivimos en el Barrio Apolonia, más pronto que tarde, se verá repetido en otras zonas del municipio. Es por esto que urge tomar medidas que eviten la aparición de estos conflictos, regulando la instalación de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, presentamos para su debate y aprobación los siguientes acuerdos:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca, a través de sus servicios técnicos, iniciará los estudios pertinentes, en su caso, para modificar el PGOU en el sentido que se expone a continuación:

a).- Establecer condiciones especiales para el uso religioso en edificios exclusivos que garanticen la seguridad, accesibilidad y compatibilidad del uso religioso con el residencial.

b).- Delimitar en el PGOY las zonas del municipio que puedan ser susceptibles de albergar este tipo de locales.

c).- Evitar la instalación de estos locales en zonas residenciales.

Interviene D.<sup>a</sup> María García diciendo que la moción lo que plantea es estudiar si se añadiese en su caso sería más oportuno puesto que con la redacción actual parece que se va a realizar la modificación del plan.

D. José Martínez pide que se matice.

La Sra. Secretaria da lectura a los acuerdos con la modificación:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca, a través de sus servicios técnicos, iniciará los estudios pertinentes, en su caso, para modificar el PGOU en el sentido que se expone a continuación:

a).- Establecer condiciones especiales para el uso religioso en edificios exclusivos que garanticen la seguridad, accesibilidad y compatibilidad del uso religioso con el residencial.

b).- Delimitar en el PGOY las zonas del municipio que puedan ser susceptibles de albergar este tipo de locales.

c) Evitar la instalación de estos locales en zonas residenciales.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Vox y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Vox y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma con la matización introducida."

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

Seguidamente interviene D. Francisco Morales en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos diciendo que no la vamos a apoyar porque vulnera varios preceptos, entre ellos algunos constitucionales. Ha de ser el planeamiento urbanístico el que debe establecerlo y todo ello en garantía del interés general.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín diciendo que la propuesta de Vox tiene consecuencias directas pues las figuras que ya estarían quedaran fuera de ordenación por lo que irían en detrimento con el paso de los años. Según esto dentro de unos años todas las confesiones religiosas tendrán que desplazarse al extrarradio de la ciudad. Pero de lo que realmente hablamos es de otros centros de culto y ello está en contra de nuestro texto constitucional. Hay que evitar que políticamente se incentive a grupos de exaltados como está ocurriendo en otros lugares.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. José Luis Ruiz diciendo que desde el punto de vista técnico, los lugares de culto están regulados a nivel estatal y los planes generales no regulan estos planteamientos. El uso religioso del suelo no debe ser discriminatorio y segregado para uno vulnerar el principio de igualdad. El planteamiento de Vox es segregador y discriminatorio. No se puede aglutinar a todas las confesiones religiosas con una problemática puntual que hay que solucionar.

Seguidamente interviene D. Fulgencio Gil en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que el Partido Popular es un partido respetuoso y serio con el trabajo que realizan otros partidos y hemos intervenido cuando ha habido petición de los vecinos. Se equivoca usted, Sr. Martínez, de adversario. La moción es buena pero dudamos de su eficacia porque no resuelve el problema vecinal. La posición del PP va a ser de abstención.

De nuevo interviene D. José Martínez y dice que se resiste a pensar que un Plan de Ordenación Urbana no se pueda estudiar y regularizar situaciones como la que se plantea en el Barrio de Apolonia y los que vengan en el futuro.

D.<sup>a</sup> Carmen Menduiña continua diciendo que es un problema de los vecinos del Barrio de Apolonia. Se trata de un problema de los vecinos que hay que solucionar.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 2 (Grupo Municipal Vox).

Votos negativos: 13 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Se abstienen: 10 (Grupo Municipal Popular).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la moción del Grupo Municipal Vox sobre centros de culto en el municipio.

En turno de explicación de voto interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín y dice que no vivo en el barrio y eso no significa que no conozca los problemas de los vecinos, hay que promover el pacífico entendimiento entre culturas y religiones, y no hay solución para lo que usted pide.

**XXII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA REALIZACIÓN O EN SU CASO ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE CRUCES EXISTENTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL PARA SU CATALOGACIÓN COMO BIENES DE INTERÉS CULTURAL.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 17 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Vox que dice lo siguiente:

"La Exposición de Motivos de la Ley de Patrimonio Histórico español 16/1985 de 25 de junio dice que: "El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato que a los mismo dirige el artículo 46 de la norma constitucional"

La misma Exposición concluye "El Patrimonio Histórico Español es una riqueza colectiva que contiene las expresiones más dignas de aprecio en la aportación histórica de los españoles a la cultura universal. Su valor lo proporciona la estima que, como elemento de identidad cultural, merece a la sensibilidad de los ciudadanos, porque los bienes que lo integran se han convertido en patrimoniales debido exclusivamente a la acción social que cumplen, directamente derivada del aprecio con que los mismos ciudadanos los han ido revalorizando".

Sin duda alguna, uno de los elementos más característicos y propios de la riqueza cultural española, que forma parte indisoluble de nuestra historia y tradición, es la proliferación de cruces cristianas en las calles, plazas, iglesias, cementerios, e incluso, en la cumbre de montañas o jalonando los antiguos y nuevos caminos por donde los españoles transitamos.

Hemos sido desgraciadamente testigos, a lo largo de la historia de ataques, ofensas e injurias a instituciones y símbolos religiosos y de

cualquier otro tipo, como consecuencia de conductas antireligiosas, que han tratado de imponer una opción ideológica por la fuerza. Incluso, hoy en día, en España, hemos vuelto a ser testigos de actos atroces contra la cultura, la historia y la fe cristiana, que constituyen graves atentados a la sensibilidad cultural y a la fe de nuestros vecinos.

Resulta del todo incomprensible, que en pleno siglo XXI, en España, con la protección de nuestra Constitución y el resto de normativa dictada en desarrollo de la misma, que garantiza en su artículo 16, catalogado como derecho fundamental y bajo la especial protección que esta calificación entraña, la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley, que se produzcan manifestaciones explícitas de odio, como el desmantelamiento y destrucción de la "Cruz de las Descalzas" en Aguilar-Córdoba, desde la misma Administración Pública, mediante una Resolución de Alcaldía.

La Cruz Cristiana, es el principal símbolo del Cristianismo, como creencia religiosa, que en sus distintas manifestaciones o ramas, cuenta con casi 2.500.000.000 de practicantes, o lo que es lo mismo un tercio de la población mundial; lo que la consagra como la religión con más número de seguidores del planeta, representada en los cinco continentes y con presencia mayoritaria en 126 de los 194 países reconocidos por la ONU. Incluso, la datación del cómputo de los años en occidente, está vinculada al nacimiento de Cristo y por ende de la era cristiana.

Desde el punto de vista histórico, la península Ibérica (como escenario geográfico previo donde actualmente se ubica lo que conocemos como España), fue evangelizada en el siglo I; es decir las vinculaciones de nuestra sociedad, cultura y tradiciones con la religión Católica, son previas al nacimiento de nuestra nación y perduran en la actualidad con manifestaciones materiales e inmateriales en todos los rincones de nuestra geografía nacional.

Con independencia de las convicciones religiosas personales actuales de los españoles, es lo cierto que la historia de España como nación está vinculada al cristianismo. El III Concilio de Toledo y la conversión de Recaredo en el año 589 dC marcan, para una amplia historiografía, la consolidación de la unidad nacional y la posterior secular Reconquista que configura la realidad moderna de la Nación.

Precisamente de esa triple relación, cultura, sociedad y religión a lo largo de nuestra historia, ha originado que nuestro país, ostente el puesto tercero en el ranking mundial, en cuanto a designaciones de Patrimonio Mundial por parte de la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), en sus distintas clasificaciones, cultural, natural y mixto, contando en la actualidad con 48 bienes y sitios así reconocidos; sólo por detrás de China e Italia.

En este sentido, contamos en nuestro país, con 15 ciudades que forman el grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España, con la finalidad de reconocer y poner en valor y proteger el patrimonio histórico y cultural de las mismas, ya que cuentan con un casco histórico y un patrimonio monumental, digno de esos reconocimientos. En la mayoría de los casos, estas manifestaciones arquitectónicas, son consecuencia de expresiones religiosas, bien de la cristiana (la más significativa y arraigada) o de las distintas que han pasado por nuestra geografía; siendo algunas de ellas más representativas: Santiago de Compostela, Ávila,

Segovia, Cáceres, Baeza, Córdoba, entre otras. Somos el país de Europa, que cuenta con más patrimonio inmaterial, con 19 denominaciones y reconocimiento a tradiciones españolas universales, algunas de ellas obviamente de carácter religioso y cristiano.

Este escaparate, hizo que España rozara los 84 millones de turistas en el año 2019, el hasta ahora mejor año en este sentido, puesto que resulta evidente no recurrir a cifras del pasado año, a la vista de la situación Covid. Turistas, que realizaron un gasto aproximado de 92.278 millones de euros, en nuestro país, en el conjunto de ese año, suponiendo un nuevo récord a los datos hasta ahora contabilizados. Con todo el turismo, se ha convertido en el sector que más riqueza aporta a la economía española, con un total de 176.000 millones de euros anuales, que representan el 14,6% del conjunto del PIB de nuestro país, además de originar 2,8 millones de empleos.

Resulta del todo evidente, que nos encontramos en un sistema aconfesional consagrado en nuestra carta magna, que sitúa al Estado, en una posición de neutralidad, respecto al hecho religioso; es decir, lo que supone que ninguna confesión religiosa tendrá carácter estatal, de modo que los Poderes Públicos, no asumen ninguna confesión religiosa como propia, pero al mismo tiempo que el Estado ve el hecho religioso positivamente, como se desarrolla en el art. 16 de la Constitución. Esa posición de imparcialidad, respecto a las confesiones religiosas, debe iluminar la actuación de cualquier Administración Pública, así como el respeto a los símbolos y a las manifestaciones de esta índole.

La propia Constitución exige a los poderes públicos conservar y promover la conservación y protección del patrimonio histórico, artístico y cultural de España, así como el acceso a la cultura en sus artículos 44 y 46; sin que además en esta cuestión pueda existir discriminación entre españoles al afectar, como hemos dicho, a un derecho fundamental.

De acuerdo con la Constitución y la Ley del Patrimonio histórico español tanto los municipios como las CCAA como el Estado tienen competencias en esta materia, bien de promoción, de declaración o protección del patrimonio histórico y cultural. Se hace preciso a la vista de todo lo anterior que las Administraciones Públicas promuevan la realización o en su caso actualización del inventario de Cruces existentes en las vías públicas o el resto del territorio nacional, para su efectiva catalogación como Bienes de Interés Cultural y por ende la correspondiente y especial protección jurídica que les corresponda; a fin de evitar actos de destrucción o expolio y, asimismo, con la finalidad de garantizar su debida conservación, sin que ello afecte, en ningún caso, a la titularidad dominical o los derechos reales adquiridos sobre ellas.

De acuerdo con el art. 7 de la LPHE, Los Ayuntamientos cooperarán con los Organismos competentes para la ejecución de esta Ley en la conservación y custodia del Patrimonio Histórico Español comprendido en su término municipal, adoptando las medidas oportunas para evitar su deterioro, pérdida o destrucción. Notificarán a la Administración competente cualquier amenaza, daño o perturbación de su función social que tales bienes sufran, así como las dificultades y necesidades que tengan para el cuidado de estos bienes. Ejercerán asimismo las demás funciones que tengan expresamente atribuidas en virtud de esta Ley. Y el artículo 9 asegura la participación del municipio en la declaración de cualquier BIC; así como su competencia de iniciativa; algo que con toda seguridad, los vecinos han de valorar positivamente.

En nuestra Comunidad Autónoma, y según se establece en nuestro Estatuto de Autonomía, establece en su Artículo 8 señala que la Comunidad Autónoma prestará especial atención al derecho consuetudinario de la Región, con particular referencia a los tribunales consuetudinarios y tradicionales en materia de aguas, y protegerá y fomentará las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares de la misma, respetando en todo caso las variantes locales y



comarcales, estipulando asimismo en su Artículo 9.2 que la Comunidad Autónoma, en el ámbito de su competencia y a través de sus órganos, velará por el impulso al desarrollo cultural y mejorar la calidad de la vida. Para ello, el artículo 10 (apartados 14 y 15) de nuestro Estatuto de Autonomía y la exposición de motivos de la Ley 4/1990, de 11 de abril, de medidas de fomento del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, preceptúan que la Comunidad Autónoma de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de Patrimonio cultural, histórico y arqueológico, monumental y artístico de interés para la Región, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.º de la Constitución.

En desarrollo de dichos objetivos y competencias de la Comunidad Autónoma de Murcia, se promulga la Ley 4/2007 de 16 de marzo, del Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de Murcia, que recoge en su artículo 1 la finalidad de "la protección, conservación, acrecentamiento, investigación, conocimiento, difusión y fomento del patrimonio cultural de la Región de Murcia", y en el artículo 2 su estructura, que comprende los Bienes de Interés Cultural, Bienes de Catalogación General y los incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español". La competencia para la formación y conservación del Catálogo la ostenta la Consejería de Educación y Cultura, siendo la Dirección General de Bienes culturales, el centro directivo encargado de dicha función, que debe hacerse cargo de la redacción y de la custodia de la documentación correspondiente a los bienes culturales que constituyen el Patrimonio Cultural Murciano.

**Primero.-** Instar al Ayuntamiento de Lorca, en colaboración con los obispados existentes, a la realización o en su caso actualización del inventario de Cruces existentes en las vías públicas o el resto del dominio público del territorio municipal. Dicho inventario se remitirá a la consejería competente del Gobierno de la Región de Murcia, con el objetivo de que proceda a su catalogación como Bienes de Interés Cultural y, por ende, otorgue a estas Cruces la especial protección jurídica que les corresponda; sin que ello afecte ni pueda afectar a la titularidad del derecho de propiedad o derechos reales sobre ellas."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Vox y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Vox y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.<sup>a</sup> Carmen Mendiña defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Francisco Morales diciendo que no consideran adecuado ir más allá de lo que ya está protegido como BIC, ampliar todo ello es hacer perder el sentido. Se votará en contra.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa manifestando que no se trata de crear problemas que no existen,

pues lo que ustedes pretenden es crear BIC sea o no sea de interés. Crear una red de caminos públicos sí es de interés, pero no esta moción que no tiene que ver Lorca. Aquí no hay problemas de cruces, pedimos desde hace tiempo que Lorca sea Patrimonio de la Humanidad, y eso se debería de luchar. Si hay alguna cruz que deba protegerse inicien los trámites oportunos para que sea BIC y termino con una frase del Papa Francisco: "hay que ser constructor de puentes y no de muros"

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.<sup>a</sup> María Ángeles Mazuecos diciendo que Lorca es fruto de la existencia de tres culturas. La protección del patrimonio histórico ya se realiza y algunas de esas cruces ya están protegidas. Aquí en Lorca no existe ese problema y debe mantenerse así. La convivencia ha enriquecido nuestra cultura.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> Rosa María Medina en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que es una moción tipo, motivada por una decisión necesaria por gobiernos de izquierdas que han quitado algunas cruces en municipios de España. A veces se equivocan de adversario y también de compañías. Comprendemos su preocupación pero creemos que no se va a producir en Lorca. El origen del conflicto no está en Córdoba, sino en Callosa de Segura. No nos vamos a oponer. La cruz representa la salvación del mundo y desde el partido Popular no nos vamos a oponer a su defensa. Ha y que respetar la defensa de los símbolos religiosos.

De nuevo interviene D.<sup>a</sup> Carmen Menduiña agradeciendo la exposición de la Sr. Mazuecos y de la Sra. Medina. Hay viejas heridas que no están curadas. Nosotros defendemos nuestra cultura y creencias. Todo suma y hay que defender el patrimonio histórico de Lorca. Agradezco el apoyo mostrado por el Partido popular.

El Sr. Alcalde expone que aquí en Lorca hay que ser respetuoso con todos y la cruz es un símbolo que forma parte de nuestra cultura y tradición.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12 (Grupos Municipales Popular y Vox).

Votos negativos: 13 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la moción del Grupo Municipal Vox para la realización o en su caso actualización del inventario de cruces existentes en el termino municipal para su catalogación como bienes de interés cultural.

#### **XXIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA MEJORAS EN EL COLEGIO PÚBLICO DE LA PEDANÍA DE MORATA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 17 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Vox que dice lo siguiente:

"Tras una visita al Colegio Público de la pedanía lorquina de Morata, a petición de la directora del centro, el Grupo Municipal Vox Lorca ha recogido varias de sus peticiones.

La que más demanda la dirección del centro es la de sustituir las ventanas actuales por otras que sean de una calidad mejor, puesto que se trata de material antiguo (hierro o madera) que deja entrar en frío al no estar adaptadas como deberían. Con el paso del tiempo, el hierro y la madera que componen las ventanas, se han ido deteriorando y ya no es funcional para un centro educativo.

Los niños comparten vestuario. Una minúscula sala de almacenaje con un baño que hace las funciones de vestuario para los alumnos del centro. Los niños se cambian en el aseo y las niñas en la pequeña sala, pero ambos se comunican, y para que los niños puedan salir del baño deben atravesar la sala donde las niñas se están cambiando, puesto que la entrada es conjunta.

La dirección del centro reclama el cierre de un patio colindante a la pequeña sala antes nombrada para así guardar el material escolar en ella y que los vestuarios sean como deben y cumplan con los requisitos estipulados, sobre todo, que los niños tengan la privacidad que deben en ese momento.

La valla que rodea el centro, necesita ser sustituida por una nueva, ya que no se encuentra en condiciones óptimas para un centro escolar.

Los alrededores del centro se encuentran con materiales tales como tubos de obras o escombros que necesitan ser eliminados lo antes posible.

Los baños están en unas condiciones lamentables para su uso y más aún para uso escolar.

El centro cuenta con otro patio exterior, que la dirección considera un espacio favorable para almacenar material puesto que en su interior cuenta con un antiguo pozo, y no puede tener uso para el alumnado, pero sí ser aprovechado para almacenar todo el material que posee el centro.

Las puertas del centro tampoco se encuentran en buen estado y deben ser sustituidas lo antes posible.

Adjuntamos fotografías para que vean las exigencias a las que hemos hecho mención anteriormente.

#### **ACUERDOS**

- El Ayuntamiento de Lorca, a través de su Concejalía de Pedanías, iniciará las actuaciones necesarias que tengan como fin el acondicionamiento y asfaltado de la entrada al Colegio Público de San Juan Morata, así como la limpieza de los alrededores en lo referente a malas hierbas, cañas y demás que proliferan en los alrededores.
- El Ayuntamiento de Lorca, instará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a llevar a cabo en el mencionado centro, las actuaciones integrales que se enumeran a continuación:
  - a. Construcción de una fosa séptica de mayor capacidad que la existente.

- b. Reforma integral del pequeño porche interior con el que cuenta el centro y que actualmente no tiene uso, para convertirlo en una nueva aula.
- c. Actuación integral orientada a acabar con las humedades que salpican el centro y lo deterioran.
- d. Sustitución de las actuales ventanas, azules y de madera, por otras, también azules para conservar la estética visual del centro, pero que cumplan las condiciones de aislamiento y eficiencia exigidas."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Vox y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Vox y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín diciendo que es una moción oportuna y necesaria, ya que la CARM está invirtiendo en muchos centros de la región y sin embargo parece tener olvidadas las pedanías de Lorca.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.<sup>a</sup> Antonia Pérez diciendo que este centro hace años carecía hasta de conserje, ha estado muy abandonado hasta nuestra llegada. Estamos de acuerdo por tanto con la moción para seguir trabajando por este centro.

Seguidamente interviene D. Pedro Mondejar en nombre del Grupo Municipal Popular manifestando que es necesario todo ello y alguna de estas cosas no se van a hacer pues el mantenimiento es competencia municipal. Vamos a votar que sí pero insistimos que todo cuanto se pide no es competencia de la Consejería de CARM.

De nuevo interviene D. José Martínez para agradecer el apoyo de todos los Grupos.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

- El Ayuntamiento de Lorca, a través de su Concejalía de Pedanías, iniciará las actuaciones necesarias que tengan como fin el acondicionamiento y asfaltado de la entrada al Colegio Público de San Juan Morata, así como la limpieza de los alrededores en lo referente a malas hierbas, cañas y demás que proliferan en los alrededores.
- El Ayuntamiento de Lorca, instará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a llevar a cabo en el mencionado centro, las actuaciones integrales que se enumeran a continuación:
  - a. Construcción de una fosa séptica de mayor capacidad que la existente.
  - b. Reforma integral del pequeño porche interior con el que cuenta el centro y que actualmente no tiene uso, para convertirlo en una nueva aula.

- c. Actuación integral orientada a acabar con las humedades que salpican el centro y lo deterioran.
- d. Sustitución de las actuales ventanas, azules y de madera, por otras, también azules para conservar la estética visual del centro, pero que cumplan las condiciones de aislamiento y eficiencia exigidas.

Por el Grupo Municipal Popular se presenta la siguiente moción de urgencia:

**MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA INMEDIATA ADOPCION DE MEDIDAS DE RESOLUCION DEL CONFLICTO VECINAL SURGIDO EN EL BARRIO DE APOLONIA FF.AA.**

Todos conocemos el problema vecinal surgido en el Barrio de Apolonia FF.AA. como consecuencia de la pretendida instalación de un lugar de culto religioso musulmán en un local ubicado en la zona residencial de dicho barrio, y rodeado de viviendas.

Al respecto, los vecinos han venido movilizándose aduciendo que tal ubicación no es idónea para el desarrollo de dicha actividad de culto teniendo en cuenta el carácter estrecho de las calles adyacentes, la ausencia de aparcamiento y las previsibles afluencias de fieles, que provocarían considerables molestias en las comunidades de propietarios y viviendas circundantes.

Consta que dichos vecinos han mantenido fluidos y permanentes contactos con los promotores de dicho centro, tratando de buscar una solución consensuada al conflicto, habiendo existido buena predisposición entre las partes implicadas, y habiendo intervenido también distintos grupos municipales a demanda de los propios vecinos.

Es relevante la propuesta de acuerdo que, al parecer, puso sobre la mesa en su día el actual equipo de gobierno, en el sentido que expresaremos en los acuerdos de la presente moción, y que hasta la fecha no ha sido cumplida ni respetada, provocando el enquistamiento de la situación.

Cabe recordar que no es la primera vez que surgen conflictos vecinales que requieren la pronta y decisiva intervención de los primeros ediles locales, mediando, buscando soluciones viables y utilizando los medios legales habilitados para la materialización de dichas soluciones. Ante tales circunstancias, y como grupo municipal mayoritario en éste Ayuntamiento, nos vemos en la obligación de instar la inmediata resolución de éste conflicto, mediante la presente moción, proponiendo al Pleno la adopción de los siguientes, **A C U E R D O S**

1.- Que por parte del Alcalde y el Concejal de Urbanismo se cumpla de forma inmediata el compromiso que adquirieron tanto con los vecinos del Barrio de Apolonia-FFAA como con los promotores del centro de culto, en el sentido siguiente:

a).- Que el Ayuntamiento proceda a arrendar el local objeto de conflicto, para destinarlo a fines sociales o culturales de interés público, tanto general como del propio Barrio que lo alberga.

b).- Que asimismo proceda a buscar una ubicación alternativa a dicho centro de culto, con el visto bueno de sus promotores en un lugar idóneo para el desarrollo de ésta actividad religiosa y de culto, utilizando cualquiera de los instrumentos jurídico-administrativos y urbanísticos habilitados para ello."

Interviene D. Fulgencio Gil manifestando que es urgente por la respuesta que precisan vecinos y promotores.

D.<sup>a</sup> Carmen Menduiña en nombre del Grupo Municipal Vox considera que es urgente y nos preocupa a todos.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes diciendo que votarán sí a la urgencia.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. José Luis Ruiz y dice que por respeto a los vecinos se acepta la urgencia.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, declaró de urgencia la moción del Grupo Municipal Popular sobre adopción de medidas para resolución del conflicto vecinal surgido en el Barrio de Apolonia FF.AA.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Fulgencio Gil defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

A continuación interviene en nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.<sup>a</sup> Carmen Menduiña diciendo que los vecinos han manifestado quejas porque no se han llevado los trámites oportunos. Los vecinos no supieron nunca que se iba a hacer allí hasta más adelante. Es un problema de fácil solución. Ha habido denuncias por uso ilegal de luz y agua. Están de acuerdo en buscar solución a una nueva ubicación para no perjudicar a los vecinos.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes diciendo que hace ya muchos meses que el sr. Sosa se ha reunido con los vecinos buscando ubicación alternativa, pero lo impidió el Plan General. Esta moción roza la malversación de cuentas públicas pues se trata de sacar una actividad legal con dinero público a otro lugar para acallar las voces vecinales. Vamos a votar que no.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. José Luis Ruiz manifestando que se ha cometido una irregularidad que es el enganche de la luz, pero por el resto no hay irregularidades. No hay tal prevaricación. Nos vamos a abstener en este punto porque literalmente los dos puntos son los que mantuvimos en una reunión con los vecinos. No es fácil buscar una nueva ubicación, pero una vez encontrada tendremos que estar de acuerdo todas las partes.

De nuevo interviene D. Fulgencio Gil agradeciendo las intervenciones. Comparto con 'Vox que esto debemos llevarlo a buen término. No va a ser el primer conflicto de esta índole en Lorca. Es posible que se cree un precedente pero es normal. Lo importante es resolver y buscar soluciones.

El Sr. Alcalde agradece el tema y advierte que no hará nada que esté en contra de la ley y seguiremos buscando soluciones.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12 (Grupos Municipales Popular y Vox).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 13 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1.- Que por parte del Alcalde y el Concejal de Urbanismo se cumpla de forma inmediata el compromiso que adquirieron tanto con los vecinos del Barrio de Apolonia-FFAA como con los promotores del centro de culto, en el sentido siguiente:

a).- Que el Ayuntamiento proceda a arrendar el local objeto de conflicto, para destinarlo a fines sociales o culturales de interés público, tanto general como del propio Barrio que lo alberga.

b).- Que asimismo proceda a buscar una ubicación alternativa a dicho centro de culto, con el visto bueno de sus promotores en un lugar idóneo para el desarrollo de ésta actividad religiosa y de culto, utilizando cualquiera de los instrumentos jurídico-administrativos y urbanísticos habilitados para ello."

Interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín para decir que aunque habían anunciado votar en contra hemos considerado que si el acuerdo es legal y se busca el consenso por eso nos hemos abstenido.

D. José Luis Ruiz dice que los acuerdos son los compromisos que ya teníamos.

Por todos los Grupos Municipales se presenta la siguiente moción de urgencia:

**MOCIÓN DE URGENCIA SOBRE CARNICEROS LOCALES Y SERVICIO DE MATADERO**

"Dos años llevan ya los carniceros profesionales de las ciudades y pueblos que componen la Comarca del Guadalentín pendientes de una delicada decisión que, además de abocar a muchos de ellos al cierre, implicaría pérdida de empleo para nuestro municipio y para el resto de pueblos, restaría tejido empresarial a Lorca y redundaría negativamente

tanto en el precio final que habrían de pagar los consumidores por un alimento básico como las carnes frescas, como en su variedad y calidades. Son efectivamente dos los años transcurridos desde que los carniceros de Lorca, pequeños empresarios artesanos de este tradicional e importante subsector de la alimentación, trasladaron a las autoridades municipales de Lorca su preocupación frente a la decisión de la empresa "La Comarca" de dejar de prestar el tradicional servicio de matadero -que hasta hacía poco tiempo se encontraba entre las competencias obligatorias del municipio- a los pequeños empresarios y carniceros. Y esa decisión hasta hoy por fortuna aplazada, tenía además más explícita que implícita la pretensión por parte de la empresa citada de que los carniceros locales les comprasen directamente a ellos las canales de carne producida por la citada empresa. Esta pretensión, que va en detrimento de la competitividad del sector y de la variedad de calidades que se pondrían a la venta en los mercados locales, perjudica considerablemente a consumidores locales y pequeños empresarios de la comarca, razones más que suficientes para que el Ayuntamiento de Lorca realice una mediación entre carniceros locales y la citada empresa para evitar la desaparición, con las consecuencias antes relatadas, de este servicio o línea de trabajo.

Así las cosas, y habida cuenta que el cierre de este servicio de matadero ya ha sido anunciado por la empresa para el próximo 28 de febrero, creemos urgente, oportuno y muy necesario que este Pleno municipal, a ser posible por unanimidad, dirija un mandato al gobierno local para posicionar al Ayuntamiento en defensa de nuestros carniceros tradicionales de Lorca y de sus consumidores.

En virtud de lo atrás expuesto, del Pleno solicitamos la aprobación del siguiente ACUERDO:

Frente a la anunciada pretensión por parte de la empresa "La Comarca" de dejar sin servicio de matadero a los carniceros de Lorca y de otros pueblos y ciudades del entorno, el Ayuntamiento pleno insta al Gobierno local de Lorca a posicionarse en defensa de los carniceros y de los consumidores locales, urgiéndoles a que, previo contacto con la empresa "La Comarca", realice las oportunas labores de mediación entre esa mercantil y los carniceros artesanos de Lorca para el mantenimiento de este importante servicio."

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad, acordó declarar de urgencia la moción presentada por todos los Grupos Municipales.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> Carmen Menduiña en nombre del Grupo Municipal Vox diciendo que es una moción con la que vamos a apoyar a los carniceros de Lorca y es de justicia defender a este sector tan importante para Lorca. Votaremos a favor.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa diciendo que está al lado de los carniceros de Lorca y trasladar vuestra actividad fuera de Lorca significa no saber lo que hacéis. Es importante agradecer el apoyo de los grupos municipales. Es un acuerdo claro, se trata de defender un sector tan importante en Lorca.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. José Luis Ruiz diciendo que es un honor defender los intereses de todo este sector. Esto surge el año pasado. No compartimos lo que dice la empresa (productividad y sanitario). La empresa se está internacionalizando pero no es óbice para seguir como hasta ahora. Es mucho lo que nos jugamos, nos alegra que esta moción se apoye por unanimidad.



En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Fulgencio Gil y dice que es una moción muy oportuna. Se trata de defender a los carniceros y consumidores locales. Este sector ha sido muy importante en Lorca y no tiene sentido que ahora tenga que desplazarse a Torre Pacheco o a otros lugares.

Interviene el Sr. Alcalde dice que ante un problema así dejamos los colores políticos y trabajamos todos juntos. Hay que dar solución al problema, pues es un problema de Lorca y de toda la comarca.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

- Frente a la anunciada pretensión por parte de la empresa "La Comarca" de dejar sin servicio de matadero a los carniceros de Lorca y de otros pueblos y ciudades del entorno, el Ayuntamiento pleno insta al Gobierno local de Lorca a posicionarse en defensa de los carniceros y de los consumidores locales, urgiéndoles a que, previo contacto con la empresa "La Comarca", realice las oportunas labores de mediación entre esa mercantil y los carniceros artesanos de Lorca para el mantenimiento de este importante servicio.

En este momento se ausenta del Salón D.<sup>a</sup> Antonia Pérez.

Por parte de los Grupos Municipales Ciudadanos, Socialista y de Izquierda unida-Verdes se presenta la siguiente moción de urgencia:

"La UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y Cultura) es el organismo encargado de promover y salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial de la humanidad.

Bajo la denominación "El Arte del Bordado de Lorca y su puesta en escena en los desfiles bíblico pasionales" se acoge la propuesta de Lorca para ser inscrita en la lista de bienes considerados Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO.

La tradición del bordado de Lorca y su técnica es única, mantenida a lo largo de los siglos y que cumple con los requisitos exigidos para su declaración como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, pues es un ejemplo de los valores que propugna la UNESCO; promueve la identificación de toda la sociedad lorquina, así como protege y preserva un patrimonio cultural que posee un valor universal excepcional, valioso para la humanidad y que por ello no debe pertenecer sólo a los lorquinos sino a todos los pueblos del mundo independientemente de la localización territorial, y preservarlo para las generaciones futuras. Esa es la base de la candidatura de Lorca.

La candidatura de Lorca cuenta con la implicación de todo el municipio de Lorca, que se identifica y vive con auténtica pasión una manifestación artística, cultural y antropológica única en el mundo que alcanza su máximo esplendor cada Semana Santa a través de sus desfiles

bíblico pasionales, fiesta declarada de Interés Turístico Internacional en el año 2007.

Los desfiles bíblico pasionales no pueden entenderse sin sus bordados, una creativa manifestación artística que es parte inherente y esencial de la celebración. El bordado constituye el principal patrimonio artístico de las cofradías, convirtiéndose en un símbolo de identidad y un valor añadido a la riqueza artística y cultural de Lorca.

El origen de la tradición del bordado con efecto pictórico y vinculado a las procesiones de Semana Santa se desarrolla en Lorca desde el siglo XVI, Lorca fue en el mil quinientos un importante centro del arte del bordado, como atestiguan los documentos y las prendas suntuarias que se han conservado. Fue en el siglo XIX cuando el bordado lorquino adquiere su máximo esplendor como destacado elemento del Cortejo procesional, pues se incorporó como peculiar técnica decorativa en las vestimentas e insignias de los grupos que participaban en los desfiles bíblico pasionales. Se trata de obras que han sido reconocidas por sus excepcionales valores técnicos y estéticos que adquieren verdadero sentido durante la procesión, proporcionando colorido, brillo, atractivo estético y plasticidad a una gran puesta en escena. Los bordados son fruto de un trabajo colectivo especializado en el que intervienen los directores artísticos, autores de los diseños y responsables de la dirección de las obras, y los bordadores y bordadoras, sobre las que recae el esmerado proceso de ejecución de forma artesana, una labor a la que se entregan con particular pasión, con miles de horas de dedicación aportando su sabiduría, maestría y saber hacer, transmitiendo la tradición del bordado a las generaciones más jóvenes.

La tradición ha sabido conservar intacta su técnica, adaptándose a las circunstancias y creciendo cada año, manteniendo siempre su pureza, transmitiéndose de generación en generación sin normas escritas y con un carácter popular que debe preservarse con la mayor integridad posible.

Es una singladura que arranca en el 2011 con la constitución de una comisión de trabajo, que dio lugar a una Asociación Cultural sin fines lucrativos, muy participativa que acoge a diversas personas e instituciones locales, es decir, es la comunidad, la sociedad lorquina la que impulsa la candidatura y la propuesta de incluir la misma en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, elaborando el expediente y presentando la candidatura en firme a los gobiernos local y Autonómico.

Se materializa así un deseo cuyo origen se encuentra años atrás, cuando los pasos solicitaron la máxima protección jurídica de algunas de las piezas de bordados que conforman su patrimonio artístico mediante la declaración por parte del Estado Español de Bienes de Interés Cultural a doce de estas piezas.

Forman parte activa y se encuentra implicados desde su concepción en todo el proceso de preparación y elaboración de la candidatura bordadoras y directores artísticos, artífices de la creación de estas auténticas obras de arte, así como las cofradías, encargadas de la conservación y puesta en escena de estas piezas, informando precisa y fielmente del proceso de elaboración del expediente a sus miembros. Representantes de todos ellos han constituido la asociación cultural con el único fin de proteger y salvaguardar este patrimonio lorquino, que ha contado con el apoyo de todas las administraciones públicas.

La candidatura de Lorca fue la última propuesta admitida por el Consejo del Patrimonio Histórico Español en su categoría. La aprobación tuvo lugar en la sesión celebrada en Lanzarote el 18 de noviembre de 2014, después de una dura evaluación por parte de los expertos españoles y tendría prevista su debate en el Comité Intergubernamental del año 2022.

Desde entonces Lorca ha trabajado con ilusión y constancia, a través de numerosas acciones de promoción y aparición en medios de

comunicación, mostrando la riqueza y singularidad de esta tradición popular.

El documento que se presentó comprende todo el proceso de documentación histórica, diseño, creación y puesta en escena de estas bellísimas piezas elaboradas en los talleres de bordados de Lorca y de las distintas cofradías de la Semana Santa de la mano de bordadoras y bordadores lorquinos bajo la dirección de los directores artísticos.

Piezas que cobran vida en los desfiles bíblico pasionales de la Semana Santa de Lorca pues para ello están concebidos, aunque pueden ser admiradas durante todo el año en los Museos de Bordados de Lorca.

Tal y como establece la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de UNESCO (2003), los sujetos o colectivos que desarrollan las manifestaciones culturales inmateriales son los verdaderos protagonistas y titulares de dicho patrimonio y así se está trabajando la candidatura de Lorca.

"El Patrimonio Cultural Inmaterial proporciona a las comunidades un sentimiento de identidad y de continuidad", expresa la UNESCO al explicar este galardón que ensalza los territorios que lo poseen. Lorca y la tradición del bordado lorquino sin duda merecen este reconocimiento por sus características tradicionales, por su permanencia en el presente y por su máxima difusión más allá de nuestras fronteras.

Desde el convencimiento de que las características y valores mantenidos por la tradición del bordado lorquino a lo largo de su historia, hacen necesaria su conservación y salvaguarda por parte de la UNESCO.

Conociendo que en la reunión del Consejo del Patrimonio Histórico de España celebrada el 19 de noviembre del 2020 se aprueba por unanimidad de todos sus miembros, incluido el representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, iniciar los trámites para que el Toque Manual de Campanas sea declarado por la UNESCO Patrimonio Inmaterial de la Humanidad, estando pendiente la resolución y debate de la candidatura presentada por Lorca y habiendo sido evaluada y respaldada por parte de los expertos españoles.

Por todo lo anteriormente expuesto, se insta al Pleno de la Corporación a la adopción de los siguientes **ACUERDOS**

**1.-** Solicitar a la Dirección General de Bienes Culturales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el impulso de la candidatura de Lorca "La Tradición del Bordado de Lorca y su puesta en escena en los Desfiles Bíblico Pasionales" con carácter prioritario a otras candidaturas que han iniciado su expediente con posterioridad.

**2.-** Comunicar el contenido de esta moción y solicitar su adhesión a los siguientes organismos:

- Asamblea Regional de Murcia
- Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia
- Ministerio de Cultura del Gobierno de España

**3.-** Comunicar el contenido de esta moción a la Asociación Cultural "El Arte del Bordado de Lorca y su puesta en escena en los Desfiles Bíblico Pasionales", así como solicitarles la actualización de sus cargos."

D. Francisco Morales defiende la urgencia de la indicada moción.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la declaración de urgencia de la moción presentada y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 12 (Grupos Municipales Popular y Vox).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, acodó declarar de urgencia la moción presentada.

Seguidamente interviene D. Francisco Morales defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma. Dice que es necesario acelerar el proceso para esta declaración tan importante.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín manifestando que hace tiempo iniciamos un camino que no se debe abandonar, y por tanto, se ha de impulsar. Y Creo que se debe precisar un poco más el acuerdo pues no queda del todo claro. Propone incluir:

"después de bordado en los acuerdos como patrimonio cultural inmaterial de la Humanidad"

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.<sup>a</sup> Isabel María Casaldueiro diciendo que al bordado lorquino le toca ya y para ello nos deben conocer en todos los sitios. Los acuerdos son asépticos y debemos empujar apoyándolo todos juntos.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.<sup>a</sup> Carmen Menduiña diciendo que su grupo lo va a apoyar porque es bueno para Lorca. El arte del bordado lorquino debe ser reconocido

Seguidamente interviene D. Juan Miguel Bayonas en nombre del Grupo Municipal Popular manifestando que hoy me decían que era una moción conjunta pero nadie se ha puesto en contacto con nosotros y eso no puede ser una moción conjunta. El Gobierno autonómico indicó que nadie estaba haciendo nada por la candidatura La lista se cerró por parte del Ministerio, hay que continuar con este camino y presentarla dentro de unos meses, por lo que no había urgencia. Se debe convocar a la asociación y mostrar el apoyo de la Corporación a la misma. La asociación es independiente y corresponde a las cofradías proponer su renovación. Si no puede quedar sobre la mesa proponemos la siguiente enmienda:

Que se retire el último párrafo antes de los acuerdos que hace referencia al procedimiento de las campanas que no tienen nada que ver, que en el último párrafo se elimine así como solicitar la actualización de los cargos y también modificar las referencias a la Consejería de Educación y Cultura en el sentido de que continúe impulsando

D. Francisco Morales dice que las enmiendas propuestas no tienen cabida. Me asombra el ímpetu. Pensábamos que iba a haber acuerdo entre todos los grupos. Entiendo que el Sr. Bayonas ha faltado a la verdad y está muy confundido.

D.<sup>a</sup> Gloria Martín dice que la Semana Santa es algo de todos los lorquinos. Consideramos que tampoco es tan urgente, pero por sumar, por manifestar nuestro apoyo al bordado y a la Semana Santa nos hemos sumado a la moción pero entendemos que debe suprimirse el último párrafo del punto tercero referente a la actualización de los cargos pues el Ayuntamiento no debe inmiscuirnos en cuestiones internas de la asociación.

D. Francisco Morales acepta esa puntualización y manifiesta que buscamos el consenso.

El Sr. Alcalde interviene seguidamente y dice que debemos buscar consenso y unanimidad por eso propongo modificar los acuerdos.

D. Fulgencio Gil dice que estamos en una situación en la que no debemos permitir que se rompa el consenso, se creó una asociación independiente del Ayuntamiento para trabajar sobre este tema de tanta trascendencia para Lorca, por tanto, debería haberse tratado de una manera más trabajada.

El Sr. Alcalde aclara sobre como puede quedar la moción y los acuerdos a adoptar.

La Sra. Secretaria interviene para aclarar la interpretación de la duración de los nombramientos de los miembros fundadores de la asociación.

El Sr. Alcalde dice que ante la situación y necesitando un estudio más sosegado se proceda a la votación la retirada del punto y quede sobre la mesa.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó dejar sobre la mesa la moción de los Grupos Municipales Ciudadanos, Socialista y de Izquierda Unida-Verdes.

Por el Grupo Municipal Vox se presenta la siguiente moción de urgencia:

**CONDENA DE LAS AGRESIONES, AMENAZAS Y COACCIONES PADECIDAS POR LOS ASISTENTES A LOS ACTOS DE VOX EN LA CAMPAÑA DE LAS ELECCIONES CATALANAS**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La convivencia democrática se fundamenta en garantizar la libertad de expresión, la pluralidad política, la igualdad ante la ley y la renuncia a la violencia como método para conseguir fines políticos.

Cualquier amenaza a estos principios básicos constituye un ataque a las libertades y derechos de todos los ciudadanos, más allá de

partidos o ideologías. Por eso, las leyes emanadas del Parlamento soberano protegen especialmente la garantía institucional de los procesos electorales, y castigan con severidad a los que perturban la paz y libertad en la que deben desarrollarse las campañas de los partidos concurrentes.

En la campaña de las elecciones autonómicas de Cataluña que se desarrolla estos días se están perpetrando sistemáticamente agresiones, coacciones y amenazas contra el partido VOX que no ha podido desarrollar ni un solo acto con la necesaria y exigible normalidad.

Diputados nacionales del Congreso de los Diputados, así como los candidatos de las diferentes provincias de ese partido y sus simpatizantes, han sufrido el lanzamiento masivo de objetos contundentes, daños graves en sus vehículos, destrucción de material técnico y de propaganda, llegando incluso a las agresiones físicas. Todo ello absolutamente intolerable en cualquier democracia verdadera. Esta violencia está privando a los catalanes de sus más elementales derechos y libertades.

Ante esta situación excepcional contraria a las normas más básicas que rigen nuestra convivencia, es imperativo que todas las instituciones de España manifiesten su repulsa y firme condena. Nada impide que esta Corporación se manifieste en este caso pues la gravedad de los hechos y la vulneración pública y notoria de derechos fundamentales nos obliga como españoles.

**Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX presenta ante el Pleno el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de Lorca, trasladará a todos los vecinos su más firme condena de todas las agresiones, amenazas y coacciones perpetradas o que se produzcan por los enemigos de la democracia contra el partido VOX.

SEGUNDO. El Pleno del Ayuntamiento de Lorca instará al Gobierno de la Nación a que exija a los responsables legales de mantener el orden en Cataluña a que pongan todos los medios necesarios para llevar ante los tribunales a quienes hayan protagonizado los ataques, y a garantizar el libre desarrollo de actos políticos en campañas electorales, así como el libre ejercicio del derecho de voto."

En nombre del Grupo Municipal Vox interviene D. José Martínez defendiendo la urgencia de la moción presentada.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.<sup>a</sup> Isabel María Casaldueiro diciendo que condenamos de manera expresa los ataques que han sufrido ustedes y cualquier otro partido. También la que sufrió el Sr. Sosa y a cuantos están aquí que en algún momento hemos tenido actos de agresión. Sobre violencia parcial no.

D. Francisco Morales en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene diciendo que no aceptamos cualquier tipo de violencia, por ejemplo, los actos que se infringieron contra el Alcalde y el Sr. Ruiz recientemente. Estamos en conta de toda violencia y no partidista.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa diciendo que jamás ha temido por su vida, salvo la noche que me agredieron. Fui apaleado para escuchar barbaridades en la prensa al día siguiente. Me parece lamentable que ahora ustedes hagan estas alegaciones, jamás he incitado al odio creo que deberían retirar esta moción pues me siento agredido.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> Rosa María Medina en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que estamos en contra de toda violencia y que condenamos. Entendemos la urgencia por lo que está pasando en nuestro país

últimamente donde están habiendo ataques a la policía y todo motivado por el encarcelamiento de una persona que incita a la violencia. Por eso hemos presentado una enmienda.

El Sr. Alcalde dice que sería interesante una declaración institucional contra la violencia de cualquier clase ejercida contra los partidos políticos en nuestro ejercicio de participación política y la condena de cualquier violencia gratuita y la que se esta ejerciendo contra los cuerpos y Fuerzas de Seguridad que velan por el cumplimiento de las normas de convivencia.

D.<sup>a</sup> Carmen Menduiña dice que si es tal y como lo expone están de acuerdo.

Se procede a la votación de la inclusión de urgencia de la Declaración Institucional con la que todos los grupos están de acuerdo.

El Sr. Alcalde lee como sería la Declaración Institucional:

"La Corporación municipal del Ayuntamiento de Lorca rechaza toda manifestación violenta en contra de cualquier representante político en defensa de sus ideas, sean las que sean. Asimismo, muestra su profundo rechazo a cualquier acto de violencia, sea por la causa que sea, ya que ésta no puede justificarse, en ningún momento, la agresión a los conciudadanos.

Asimismo, mostrar el apoyo y la solidaridad a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad de las distintas administraciones públicas en el ejercicio de las labores constitucionalmente atribuidas de defensa de la seguridad y de la convivencia ciudadana. Y que se haga pública a los medios de comunicación esta declaración institucional".

#### **XXIV.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Abierto un turno de Ruegos y Preguntas por el Sr. Alcalde interviene en primer lugar D. Fulgencio Gil y realiza la siguiente pregunta:

"El pasado miércoles 14 de octubre de 2020 conocíamos a través de la web del Ayuntamiento de Lorca y diferentes medios de comunicación que: (cita literal) "El Ayuntamiento de Lorca patrocina la nueva equipación del Club de Fútbol Lorca Deportiva para la próxima temporada", Durante el acto, que se llevó a cabo en "la explanada del Patio de Armas del Castillo de Lorca y bajo el lema "#SomosDiferentes! ¡Más que nunca!, el equipo lorquino realizó varias presentaciones, como el nuevo sponsor de su indumentaria por parte de la empresa GIOS y la presentación del Ayuntamiento de Lorca como patrocinador principal".

El vicealcalde y concejal de Turismo, Francisco Morales, mostró "su satisfacción con que el Ayuntamiento se convierta en el patrocinador principal del club" puesto que "que este equipo de fútbol luzca el logo de

"Lorca y tú" representa el apoyo del municipio al equipo, pero también de que el equipo promocióne el municipio allá donde compita".

El día 15 de Octubre registramos pregunta desde el Grupo Municipal Popular dirigida al Concejal de Turismo del Ayuntamiento de Lorca, el Sr. Francisco Morales, con número de registro de entrada 202099900024130/ Exp:2020/REHAB-13830, donde le comunicábamos que habiendo tenido acceso a la información antes citada y a sus declaraciones en prensa y que desconociendo el instrumento jurídico con el que se había materializado dicho patrocinio, así como el importe y duración del mismo queríamos tener acceso a una copia del expediente en el que se sustentaba dicho patrocinio a la mayor brevedad posible.

Un mes más tarde volvimos a reiterar con escrito de fecha 18 de noviembre de 2020 nuestra solicitud de información, recordándole al Sr. Concejal de Turismo nuestra obligación como concejales de la oposición del control y fiscalización de la acción municipal en todos sus ámbitos así como nuestro derecho a disponer de la información necesaria para ejercer nuestras funciones, derecho reconocido en el artículo 23 de nuestra Constitución Española.

Mas tarde y como ya habían transcurrido casi cuatro meses desde el primer escrito, mas tres desde el segundo, y seguíamos sin tener contestación por parte de D. Francisco Morales decidimos volver a dirigirle un tercer escrito, que fue fechado el pasado 10 de febrero, donde le comunicábamos que tras comprobar que no existía, a fecha de ese último escrito, publicado en la web de transparencia del Ayuntamiento de Lorca documento alguno relacionado con este patrocinio anunciado por él, le comunicábamos que en el caso de no obtener respuesta a nuestros escritos,



como estaba ocurriendo en estos últimos meses, nos veríamos obligados a solicitarlo en otras instancias.

Pues bien, ya han pasado más de 4 meses y entendemos que es el momento de realizar esta pregunta en sede plenaria con la esperanza de obtener esta información, que aún no se ha dignado el sr concejal a facilitarnos, en el máximo órgano representativo de todos los lorquinos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Lorca presenta la siguiente **PREGUNTA**

¿Cuál ha sido el instrumento con el que se ha materializado el patrocinio de la nueva equipación del club de Fútbol Lorca Deportiva, anunciado por el Sr. Concejal de Turismo el pasado día 14 de octubre de 2020?

¿Cuándo se ha suscrito y rubricado?

¿Cuál es el importe de dicho patrocinio?

Y por último, ¿Cuál es duración del mismo? "

Contesta D. Francisco Morales que es una promoción del ascenso a 2ªB por 13.000 € y se trata de apoyar este ascenso y ayudar al club.

D.ª Irene Jódar dice que se trata de un premio por la repercusión de la ciudad de Lorca.

D. Fulgencio Gil interviene nuevamente y dice:

"El 1 de febrero de 2021 finalizaba el plazo para que los comerciantes y hosteleros afectados por la crisis sanitaria solicitaran la bonificación del 75 por ciento en el IBI, de acuerdo con las Ordenanzas fiscales aprobadas en Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el día 5 noviembre de 2021.

Según declaraciones del concejal de Hacienda, se han recibido un total de 456 solicitudes de hosteleros y comerciantes de Lorca.

La ordenanza reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles establece en su **disposición transitoria primera, apartado 2**, como requisito para la bonificación del 75% de los Inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas de comercio minorista y/o de hostelería cuya apertura al público haya quedado suspendida con motivo de la declaración del estado de alarma por la situación de emergencia sanitaria por COVID19 declarada por el Real Decreto 463/2020 y Real Decreto 465/2020, la **declaración de especial interés o utilidad municipal**.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Lorca presenta al Pleno la siguiente **PREGUNTA:**

¿Cuándo se va a iniciar la declaración de especial interés o utilidad municipal de Las 456 solicitudes de bonificación del 75%?

¿A cuánto asciende el montante de las bonificaciones, a partir de las solicitudes tramitadas?"

Contesta D. Isidro Abellán que es la ordenanza fiscal la que declara este interés público tal y como se ha utilizado anteriormente para estudios similares. El plazo terminó y se está requiriendo subsanación. Todavía no se sabe el montante.

D. Fulgencio Gil realiza el siguiente ruego:

"Con fecha 19 de octubre de 2020, se presentó escrito en el que se solicita lo siguiente:

*"Que, para facilitar la labor de la oposición, de propuesta de actuaciones, control y fiscalización de la acción municipal en todos sus ámbitos, se nos remita con carácter trimestral el fichero que recoge la relación de los contratos menores en formato EXCEL"*

Tres meses después, este grupo municipal aun no tenía respuesta de su petición y en ese Pleno Ordinario del mes de Enero, el grupo municipal popular dio su apoyo a la adhesión al Código Ético de Contratación dentro del Sistema de Integridad Institucional aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia de 27/02/2013. Durante la intervención de esta concejal en esa sesión plenaria, solicite al Sr. alcalde presidente de la Corporación Municipal, que diera respuesta al escrito referido en el apartado quinto, y pusiera a disposición de los diferentes grupos municipales la relación trimestral de los contratos menores en formato Excel.

El pasado 1 de febrero volvimos a solicitar por registro de este ayuntamiento la misma petición con idéntico resultado de las dos anteriores.

Dado que el pacto de gobernabilidad PSOE - CS se construye, según mantienen sus protagonistas, "sobre un compromiso con el principio de la transparencia en la actividad municipal", esperamos que ese principio se manifieste en una respuesta positiva a nuestra petición, que deseamos se haga extensible a todos los grupos municipales.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Lorca presenta al Pleno el siguiente **RUEGO**

Que se facilite de una vez por todas a todos los Grupos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con carácter trimestral, el fichero que recoge la relación de contratos menores en formato EXCEL desde el año 2020."

D. Isidro Abellán dice que ya fue contestado la semana pasada.

D. Fulgencio Gil interviene nuevamente y realiza el siguiente ruego:

"Tras las pasadas lluvias del mes de septiembre de 2019, multitud de caminos se vieron afectados en mayor o menor medida en varias pedanías de Lorca, entre las más afectadas se encontraron La Torrecilla y Campillo.

Transcurridos 20 meses de esas lluvias, son numerosos los caminos que continúan en mal estado, bien por no haber actuado en la reparación o limpieza de los mismos, o porque se repararon provisionalmente y nunca más se supo.

Especialmente, es en la pedanía de la Torrecilla donde aún son cuantiosos los caminos en mal estados tras las lluvias de 2019, y así nos los trasladan diariamente sus vecinos.

Por todo ello, el Grupo Popular del Excmo. Ayuntamiento de Lorca presenta el siguiente **RUEGO:**

Que el Ayuntamiento se proceda a la reparación inmediata del badén del camino de Los Pozos, y la limpieza del camino la Boquera de Torrecilla."

Contesta D. Antonio Navarro que seguimos trabajando.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín y formula el siguiente ruego:

"Hemos tenido conocimiento del incremento de casos en el municipio de personas mayores con Covid-19 que viven solas y que no cuentan con apoyo asistencial para afrontar la situación de aislamiento a la que deben enfrentarse. La saturación en el hospital Rafael Méndez, que activó el Plan de Contingencia para el traslado de pacientes no Covid hasta el centro privado Virgen del Alcázar, ha supuesto que se haya reducido que la reserva de camas que había establecida para la atención de personas asintomáticas y socialmente vulnerables en este hospital concertado con el Servicio Murciano de Salud. Por otra parte, las empresas privadas de atención domiciliaria tampoco están en disposición de atender esta situación, como sucede con los cuidadores particulares, por lo que hay personas ancianas y aquejadas con diversos grados de dependencia que se están quedando solas en casa y no son atendidas por nadie. Consideramos que la administración regional no debe escatimar en recursos en este sentido y que no puede condenar al abandono a este colectivo que es doblemente vulnerable: por su edad y por su soledad. La Región de Murcia tiene la oportunidad de ser un ejemplo de cómo reforzar la atención a personas dependientes. Por ello, ROGAMOS,

Que desde el equipo de Gobierno municipal se solicite:

1) A la Gerencia del Área III de Salud, que mejore la coordinación con los servicios sociales municipales para esta crisis se aborde conjugando las perspectivas social y sanitaria, de modo que se pueda prever una atención integral a las personas mayores y dependientes a las que se les da el alta hospitalaria pero que deben continuar con su recuperación en su domicilio donde viven solas.

2) Al Gobierno regional, que haga uso de la residencia deportiva del Centro Internacional de Voley Playa de Lorca, que el Ayuntamiento ha puesto a su disposición, para que se habilite un centro de cuidados medios, atendido por profesionales sanitarios, que cuiden como se merecen a las personas que se encuentran en esta situación.

Y que, a ser posible, las peticiones que se dirijan a ambas instituciones cuenten con el respaldo unánime de toda la Corporación municipal.

Contesta D.<sup>a</sup> María Dolores Chumillas que mantenemos ese ofrecimiento y de otros y cuidamos al máximo a nuestros mayores.

A continuación interviene D. Pedro Sosa y dice:

"Sin entrar en consideraciones estéticas como las que hace algún tiempo trasladaban a la opinión pública expertos y críticos de arte que consideraban que la Región de Murcia era el epicentro de las "horrotondas", por el mal gusto de muchos de los elementos ubicados en numerosas rotondas de nuestra comunidad autónoma, traigo aquí, mediante este ruego, una petición que me llega desde diversos trabajadores (unos jubilados y otros en activo) del curtido de Lorca y consistente en que:

La rotonda ubicada a la salida 633 de la autovía de Murcia por la carretera de Caravaca, dado el entorno industrial allí existente vinculado tradicionalmente a esa actividad, sea rematada con la colocación de un "bombo de curtición" que recuerde la importancia del curtido para Lorca y reconozca el esfuerzo de los miles de trabajadores lorquinos que pasaron por sus fábricas."

Contesta D.<sup>a</sup> Isabel María Casalduero que coincidimos con ustedes y se llevará a cabo.

De nuevo interviene D. Pedro Sosa y realiza la siguiente pregunta:

"A pocos días de acabar e inaugurar las obras de remodelación de la Avenida Juan Carlos I, había que implementar las decisiones técnicas en torno al tráfico rodado en esa importante vía del centro de la ciudad.

Inicialmente se prohibió el giro a la izquierda en el cruce de la Avenida con la calle Musso Valiente -en dirección a Murcia-, lo que implicaba que los vehículos que pretendiesen subir desde la Avenida a Lope Gisbert debían cambiar de sentido en la rotonda de nueva construcción ubicada a la altura del IES Ramón Arcas.

Hace ya algún tiempo que los responsables de tráfico de nuestra ciudad decidieron revisar esa decisión, posibilitando el giro a la izquierda en la calle Musso Valiente, y, con el supuesto objetivo de dinamizar el tráfico y evitar que "ese giro permitido" provocase colas de vehículos, se ha arbitrado una extraña y peligrosa solución consistente en que los vehículos puedan circular por encima de acera derecha a la altura de ese cruce en dirección Murcia, colocando unas vallas de la Policía Local, hurtando un espacio a los peatones sin señalización alguna, poniendo en riesgo a los viandantes y enfadando a vecinos y comerciantes de ese lugar.

PREGUNTA:

¿No cree el Gobierno local que esa situación en la que peatones y vehículos comparten media acera, partida en dos en ese lugar por una fila de vallas de hierro, supone un riesgo para los peatones y un deterioro evidente de ese espacio urbano para los comerciantes y vecinos de ese punto concreto de corazón de la ciudad?

¿Tiene el Gobierno local intención de revisar esa situación?, en su caso ¿cuándo y cómo?"

Contesta D. José Luis Ruiz diciendo que a la primera y segunda pregunta: si, y en cuanto a la tercera: la próxima semana en base a un informe de la Policía Local.

D. Pedro Sosa interviene seguidamente y dice:

"En febrero de 2020, hace ahora justo un año, llegados a turno de "ruegos y preguntas" formulamos la siguiente solicitud de información dirigida al Gobierno local:

*"Entre las numerosas actuaciones que traen causa de los fatídicos terremotos de 2011 y que aún quedan por abordar en Lorca, queremos traer a colación hoy la que debe abordarse en ese inmueble histórico tan singular presente en el barrio de San Cristóbal que es la denominada Ermita de la Madre de Dios de la Peña.*

*Se trata de un inmueble que es propiedad municipal y que se utilizado para guardar buena parte del vestuario y trajes del Paso Encarnado.*

*Sobre el mismo, solicitamos del Gobierno local respuesta a la siguiente* **PREGUNTA:**

***¿Qué actuaciones, bajo la dirección de qué administración, con qué presupuesto y con qué plazos se van a acometer en la Ermita de la Peña?"***

La concejala de Obras respondió entonces lo que sigue: ***"Si que ha habido contactos para acometer esta obra de rehabilitación, se debían de***

**haber acometido a lo largo de los últimos 8 años. En 2012 es cuando se tenían que haber destinado más de 30.000 euros"**

Con el objetivo de no "entrar en bucle" y que en febrero de 2022 no tenga que volver a preguntar por tercera vez sobre lo expuesto, al Alcalde **RUEGO: que a la mayor brevedad que les sea posible, y dada la relevancia tanto del inmueble (continente) citado, como del contenido del mismo, procedan sin más dilación a realizar las actuaciones tendentes a lograr la rehabilitación del BIC."**

Contesta D.<sup>a</sup> Isabel María Casaldueiro que hay que revitalizar La Peñica y se llevará a cabo, no es un BIC.

A continuación interviene D. José Martínez y dice:

"En octubre de 2019, la mesa temática sobre la despoblación en las pedanías altas de Lorca, presentó un documento sobre las conclusiones aportadas por esta mesa y el estado de ejecución de los compromisos adquiridos por los vecinos con el anterior equipo de gobierno.

De los numerosos acuerdos, dos en concreto son los que nos ocupan y que en el documento aportado por la mesa de la despoblación, figuran como aprobados y pendientes.

1. Que el ayuntamiento de Lorca mantenga conversaciones con diferentes operadoras de telecomunicaciones en dos meses y de cuenta a la mesa de su gestión (para resolver el problema de internet).

Que el ayuntamiento de Lorca inste a la comunidad autónoma a modificar la normativa autonómica para hacer compatible el uso escolar y el uso discrecional dentro de una misma línea de transporte de personas."

Contesta D.<sup>a</sup> Irene Jódar que se han mandado cartas a las empresas afectadas. Hay un proyecto para cubrir todo el país incluidas zonas rurales, aún así ya lo tienen varias pedanías altas y por lo demás se sigue trabajando.

D. José Martínez realiza la siguiente pregunta:

"Con fecha de 17 de julio de 2020, se aprobó por la Junta de Gobierno Local una moción del teniente de alcalde, concejal delegado de pedanías, desarrollo rural, agricultura, ganadería y parques, sobre adjudicación mediante contrato menor de un proyecto consistente en la elaboración de 8 murales artísticos, en distintas pedanías altas de Lorca (La Paca, Zarcilla de Ramos, Zarzadilla de Totana, Zúñiga, Avilés, Coy, Doña Inés, y la Tova), con fines turísticos y de promoción del territorio, con cargo a los fondos LEADER INTEGRAL.

En base a lo anteriormente expuesto, solicitamos:

- Coste o previsión de coste del proyecto.
- Entidad o persona física adjudicataria del mismo."

Contesta D. Antonio Navarro que el coste es 17.968,50 €

Finalmente interviene D. José Martínez y realiza el siguiente ruego:

"Las medidas sanitarias impuestas con motivo de la pandemia afectan a todos los españoles, pero muy concretamente al sector de la Hostelería.

Afectando muy seriamente a un sector económico primordial y muy azotado por la crisis como es el sector hostelero, que es un parte principal de nuestra economía y en el que se vigila estrictamente el cumplimiento de la normativa sanitaria y los aforos y transmitiendo a este sector la responsabilidad del aumento de los contagios.

Una vez que se ha vuelto a permitir la apertura de las terrazas de los locales hosteleros y con el fin se seguir controlando la curva de contagios.

Pedimos al equipo de gobierno que trasmita a la CARM, la necesidad de regular aforos e implementar medidas sanitarias en lugares de gran afluencia de personas como grandes superficies de venta y todas aquellas en las que se considere necesario, con el fin de no tener que volver a condenar al cierre a los locales hosteleros."

Contesta D. Francisco Morales diciendo que es necesario, ya se hacen actuaciones, se han aumentado los costes en materia preventiva y se seguirán demandando.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la Sesión, siendo las 18,40 horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, conforme determinan los artículos 109, 110 y 198 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que firma conmigo el Sr. Alcalde de lo que, como Secretaria General, doy Fe.